



**16.^a B SESIÓN
(Matinal)**

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2009

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES WILSON URTECHO
MEDINA,**

LUIS ALVA CASTRO

Y

DE LA SEÑORA CECILIA CHACÓN DE VETTORI

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el acta de la 14.^a sesión, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2009.— La Representación Nacional guarda un minuto de silencio en memoria de quien en vida fue el señor Juvenal Ordóñez Salazar, congresista de la República por el departamento de Tacna, fallecido el 7 de diciembre último.— Se aprueba una moción de saludo a la Organización de las Naciones Unidas, con motivo de conmemorarse el 10 de diciembre el Día Internacional de los Derechos Humanos.— La Presidencia dispone transmitir a la Mesa Directiva el pedido hecho por la congresista Cuculiza Torre en el sentido de que el Congreso reconozca las remuneraciones del mes de diciembre y el otorgamiento de un bono especial al personal del despacho del finado congresista Juvenal Ordóñez Salazar.— Se aprueba el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3413/2009-PE —enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Energía y Minas, en virtud del cual se propone la ley que promueve el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país; y, a continuación, se exonera la ponencia de segunda votación.— Se aprueba, en primera votación, el Proyecto de Ley N.º 3111/2008-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Constitución y Reglamento, por el que se propone modificar la Ley Orgánica de Elecciones con la finalidad de

establecer facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad; y, a continuación, se exonera la ponencia de segunda votación.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio de los proyectos de ley núms. 299 y 1077/2006-CR; 299 y 1077/2006-CR; 1952, 2207 y 2330/2007-CR y 3102/2008-PE —este último, enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se propone modificar e incorporar artículos al Código Penal y modificar el Código Procesal Penal; y, seguidamente, se rechaza el pedido de exoneración de segunda votación.— Se aprueban mociones de saludo al Partido Popular Cristiano (PPC), por el cuadragésimo tercer aniversario de fundación institucional; a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por su designación en la Presidencia del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (Gafisud) para el período 2010; y a la provincia de Moho, departamento de Puno, con motivo de conmemorar el 12 de diciembre de 2009 el décimo octavo aniversario de su creación política.— Se aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3558/2009-PE, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el cual se propone aprobar el Convenio entre la República de Polonia y la República del Perú sobre cooperación en el campo de la defensa.— Se aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3559/2009-PE, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Relaciones Exteriores, que propone la aprobación de la Enmienda N.º 1 al Convenio Técnico entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro de Defensa de la República Francesa para la cooperación en el campo de los materiales para la defensa.— A pedido del congresista Mayorga Miranda, y con la anuencia del presidente de la Comisión de Trabajo, la Presidencia dispone la postergación del tratamiento del texto sustitutorio que propone la nueva Ley Procesal del Trabajo, en consideración a que los integrantes del Grupo Parlamentario Nacionalista viajarían en las próximas horas al departamento de Tacna para acudir a las exequias del finado congresista Juvenal Ordóñez Salazar.— Se aprueba la insistencia, contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del anterior período anual de sesiones, respecto de la autógrafa —observada por el Poder Ejecutivo— de la ley que propone modificar la Ley N.º 28583, de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional.— Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio de los proyectos de ley núms. 2811 y 3299/2008-CR, contenidos en el dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, en virtud del cual se propone modificar el Decreto de Urgencia N.º 074-2000, referido al proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria;

y, a continuación, se exonera la ponencia de segunda votación.— Puesto en debate, la Presidencia dispone, luego de coordinar con los presidentes de las comisiones dictaminadoras, suspender del tratamiento del texto sustitutorio de los proyectos de ley núms. 2247/2007-CR, 3374 y 3505/2009-CR, en virtud del cual se propone la ley de reconocimiento de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior.— Se aprueba el Proyecto de Ley N.º 3629/2009-PE —enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, que propone autorizar una transferencia de partidas del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 a favor del Pliego 051, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).— Se aprueba una moción de saludo a Radio Miraflores, con motivo de celebrar su septuagésimo cuarto aniversario de fundación.— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas, bajo la Presidencia del señor Wilson Urtecho Medina, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Alva Castro, Chacón De Vettori, León Zapata, Abugattás Majluf, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenchwander, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Gutiérrez Cueva, Hildebrandt Pérez Treviño, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Vargas Fernández, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital).

En el Gabinete Ministerial, los congresistas Pastor Valdivieso, Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vilchez Yucra.

Con licencia oficial, los congresistas Acosta Zárate, Cabrera Campos, León Minaya, Peláez Bardales y Urquizo Maggia.

Con licencia por enfermedad, la congresista Obregón Peralta.

Ausentes, los congresistas Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Castro Stagnaro, Cribilleros Shigihara, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Falla Lamadrid, Flores Torres, Fujimori Higuchi, Gallarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Raffo Arce, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sumire de Conde, Uribe Medina, Valle Riestra González Olaechea y Vásquez Rodríguez.

Suspendido, el congresista Anaya Oropeza.

Fallecido, el congresista Ordóñez Salazar.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 66 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 55 congresistas.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Con el quórum reglamentario, se reanuda la sesión.

Se pone en observación el acta correspondiente a la 14.^a sesión, celebrada los días 18 y 19 de noviembre del presente año.

Si ningún congresista formula observaciones al acta, se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el acta de la 14.^a sesión, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2009.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobada.

La Representación Nacional guarda un minuto de silencio en memoria de quien en vida fue el señor Juvenal Ordóñez Salazar, congresista de la República por el departamento de Tacna, fallecido el 7 de diciembre último



El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Invito a los señores congresistas a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria de quien en vida fue congresista de la República por el departamento de Tacna, señor Juvenal Ordóñez Salazar, fallecido el 7 de diciembre último.

—La Representación Nacional, puesta en pie, guarda un minuto de silencio en memoria de quien en vida fue el señor Juvenal Ordóñez Salazar, congresista de la República por el departamento de Tacna.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Muchas gracias, señores congresistas.

Se aprueba una moción de saludo a la Organización de las Naciones Unidas, con motivo de conmemorarse el 10 de diciembre el Día Internacional de los Derechos Humanos

—Asume la Presidencia el señor Luis Alva Castro.



El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Sousa Huanambal, puede hacer uso de la palabra, en su condición de autor de la Moción N.º 8927, en

virtud de la cual expresa su saludo a la Organización de las Naciones Unidas, con motivo de conmemorarse hoy el Día Internacional de los Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Previamente, en mi calidad de presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Parlamento, me permito transmitir a mis colegas el saludo de la Comisión al conmemorarse hoy 59 años en que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió instaurar el 10 de diciembre como el Día Internacional de los Derechos Humanos.

Hoy, se conmemora 59 años de esta efemérides, en que las Naciones Unidas viene promoviendo la protección y el respeto a los derechos humanos.

Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de las personas, son aquéllos que definen la relación entre los seres humanos y el Estado. Exigen, en primer lugar, su respeto; y, en segundo lugar, exigen también que el Estado realice una serie de actividades o dicte normas positivas para el respeto y la convicción de estos derechos.

Desde hace más de 50 años, se han venido definiendo los derechos humanos en tres categorías. La primera de ella está constituida por los derechos de primera generación, que son los derechos civiles y políticos. Entre éstos, encontramos los más importantes: el derecho a la vida, el derecho a la libertad, el derecho a la seguridad, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la intimidad.

Estos derechos de primera generación implican una inacción por parte del Estado, implican que el Estado los proteja de la manera más amplia; a diferencia de los derechos de segunda generación, que son los derechos económicos, sociales y culturales, respecto de los cuales necesitamos, como Parlamento, dar toda la normatividad que pueda darse, al amparo de los derechos internacionales y de la Constitución, para su protección.

Entre los derechos de segunda generación —y, específicamente, dentro de los derechos económicos y sociales— tenemos el derecho al trabajo, el derecho a las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, el derecho a la seguridad social, el derecho a la familia, el derecho a la salud y el derecho a la educación. Conjuntamente

con estos derechos de segunda generación, tenemos, modernamente, los derechos de tercera generación, clasificados así por la Organización de las Naciones Unidas. Nos referimos al derecho de los pueblos a la libre determinación, el derecho al desarrollo; el derecho al libre uso de su riqueza, a la paz, a un medio ambiente saludable; y también los llamados “derechos colectivos”, entre los que se encuentran el derecho de las minorías nacionales étnicas, religiosas y lingüísticas, y el derecho de las poblaciones indígenas.

¿Cómo podemos los parlamentarios promover y proteger los derechos humanos? La Unión Interparlamentaria Mundial —es decir, la asociación que reúne a los parlamentos de todo el mundo— tiene un manual de derechos humanos para parlamentarios, que me parece sería muy interesante que bajo la actual Presidencia del Congreso pueda ser reeditado para todos los parlamentarios.

La Unión Interparlamentaria establece que son dos las obligaciones principales de los parlamentarios respecto a los derechos humanos. En primer lugar, su protección. El parlamentario ejerce la labor de fiscalización frente a los órganos del Poder Ejecutivo, frente a los órganos en general del Estado que tienen relación directa con las manifestaciones diferentes que existen de los derechos humanos. Y, para eso, la Unión Interparlamentaria establece claramente lo siguiente: para que los parlamentarios puedan defender los derechos humanos de los ciudadanos a los que representan, ellos mismos deben tener la posibilidad de ejercer sus derechos humanos, especialmente el derecho a la libertad de expresión. Esto es muy importante, porque no podemos defender los derechos humanos de los demás, si nosotros mismos no hacemos respetar los derechos humanos de los parlamentarios.

En segundo lugar, establece que los parlamentarios tienen la obligación de proteger los derechos humanos y de promoverlos. Esta promoción se debe realizar a raíz de la participación activa de los parlamentarios en la ratificación de los tratados, en la negociación y en la redacción de los tratados internacionales relativos a derechos humanos que se suscriben cada día. Se debe de informar a la población respecto a los organismos internacionales y a los mecanismos de derechos humanos que existen a nivel nacional e internacional.

Por último, deben incorporar en todos los proyectos que los parlamentarios elaboren, a nivel de sus comisiones, la obligatoriedad de llevar un cierto control de la promoción y la protección de

los derechos humanos, al amparo de las normas nacionales e internacionales.

Los derechos humanos no son parte de una agenda política de un partido político. Los derechos humanos no pertenecen a un grupo político ni a una corriente ideológica; los derechos humanos pertenecen a todos los peruanos, a todos los partidos políticos democráticos. De manera que todos nosotros debemos protegerlos y promoverlos. No dejemos que organizaciones, por muy nobles que sean sus fines, se autodenominen organizaciones de promoción y protección de los derechos humanos.

La promoción y protección de los derechos humanos es la primera obligación de los parlamentarios. La protección de los derechos humanos es, sin duda alguna, el fin último de los partidos políticos. Por eso, he hecho una reflexión esta mañana, en el Día Internacional de los Derechos Humanos. Y por eso, la Comisión de Justicia ha hecho llegar una moción de saludo para que el Congreso de la República pueda expresar su reconocimiento y su saludo a la Organización de las Naciones Unidas al conmemorarse el 10 de diciembre, hoy, un nuevo aniversario del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Presidente, me pide una interrupción el congresista Torres Caro.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Para una interrupción, el congresista Torres Caro puede hacer uso de la palabra.



El señor TORRES CARO.— Presidente, me siento compelido a pronunciar unas palabras, porque hace 25 años que estoy comprometido con la causa de los derechos humanos; hace 25 años que fue mi primera publicación relativa al tema de los derechos humanos.

Pero hoy, 10 de diciembre, es una fecha trascendente, porque un día como éste 48 estados votaron a favor de la Declaración Universal de Derechos Humanos. ¿Dónde? En París, en el Palacio de Chaillot, frente a la Torre Eiffel. Allí, 48 estados miembros en ese entonces de las Naciones Unidas firmaron la declaración, ocho se abstuvieron y dos se ausentaron.

Han pasado 61 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que celebramos hoy. Ésta es una fecha trascendente para la humanidad,

porque la Declaración Universal es el Código de Ética de la humanidad.

Y sepa usted, señor Presidente, que la Constitución de 1979 fue la primera en la historia mundial que incluyó el Código de Ética de la humanidad. Eso se lo debemos, entre otros, a Javier Valle Riestra González Olaechea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe en el uso de la palabra, congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Los derechos humanos son quizá la más importante suma de los derechos individuales y colectivos; son quizá la razón de ser de la política y de los partidos políticos. Por eso, es momento de reivindicar para el Parlamento de la República y para los partidos políticos, aquí representados, su lucha, su reconocimiento, su protección.

Solicito que se dé lectura a la moción, que es muy corta, para efectos de que se proceda conforme al Reglamento.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a dar lectura al texto de la Moción N° 8927, y luego el congresista Javier Valle Riestra hará uso de la palabra.

La RELATORA da lectura:

“Moción de Saludo N.º 8927

El Congreso de la República acuerda:

Primero.— Expresar su reconocimiento y saludo a la Organización de las Naciones Unidas al conmemorarse el 10 de diciembre del presente un nuevo aniversario del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Segundo.— Transcribir la presente moción de saludo al Ministro de Justicia del Perú, como encargado de la promoción de la política de los derechos humanos en el país.

Lima 10 de diciembre de 2009.

VÍCTOR SOUSA HUANAMBAL,
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Javier Valle Riestra, puede hacer uso de la palabra.



El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Señor Presidente, lógicamente aplaudo con vehemencia la magnífica sustentación que ha hecho Rolando Sousa sobre el aniversario de los derechos humanos.

Los compañeros que estamos aquí somos herederos de las viejas tradiciones del partido Aprista, del partido del pueblo, en la defensa de los derechos humanos. Tenemos el caso del asilo de Víctor Raúl Haya de la Torre, que pese a estar cinco años enclaustrado en la Embajada de Colombia, logró hacer prevalecer todos los derechos que le discutía la dictadura de Odría: la libertad de palabra, la libertad de pensamiento, la libertad de reunión, la libertad de querer cambiar el mundo, que era aquello ante lo cual la oligarquía y Odría eran recalcitrantes.

Señor Presidente, hemos sido proscritos, hemos sido perseguidos; han fusilado cientos, miles de compañeros en su tierra, en La Libertad, por creer en los derechos humanos, por creer en las libertades. De tal manera que nuestra posición no sólo es teórica, sino que se basa en la historia misma del partido.

Discrepo respecto de muchas cosas con nuestro partido, pero por lealtad a esa lucha por los derechos humanos y las libertades políticas es que seguiré fidelísimo a la causa introducida por Haya de la Torre y los héroes de Chan Chan.

Le agradezco a Torres Caro que haya recordado que en la Asamblea Constituyente de 1978-1979, en la Comisión que presidía Mario Polar, logré introducir el Código de los Derechos Humanos.

Por eso, los apristas y los demócratas somos fanáticos de la restauración de la Carta de 1979, porque ésta tiene un código máximo de defensa de los derechos del hombre.

Como ha señalado muy bien Rolando Sousa, son los derechos de la primera generación, de la segunda generación, de la tercera generación por los que se ha venido batallando desde que el hombre es hombre; y desde la Carta Magna hasta los principios de la revolución Francesa y los contenidos en la revolución bolchevique y la revolución mejicana.

Pero no quiero quedarme simplemente en la declamación teórica; quiero saludar una decisión que, en materia de los derechos humanos, ha tomado en estos días el Tribunal Constitucional.

Forjamos nosotros el Tribunal Constitucional en esta Asamblea, en este consistorio presidido por Haya de la Torre hace 30 años, para que vigile al Poder Judicial del Perú, porque tiene, de manera congénita, una tendencia totalitaria que no hemos sabido corregir, y no corregimos hasta ahora.

Se le exige al Parlamento ser democrático, se le exige al Poder Ejecutivo ser democrático; pero no se le exige lo mismo al Poder Judicial. El Poder judicial del Perú es medieval y cavernícola. Cuando un juez recibe una denuncia, cuando un fiscal recibe una denuncia, cree que tiene que procesar y denunciar. Cuando un juez recibe la denuncia, el fiscal cree que tiene que abrir instrucción.

En el Perú no existe presunción de inocencia. Los fiscales denuncian por presunción de culpabilidad; los jueces procesan por presunción de culpabilidad. Así, los juicios son eternos, por presunción de culpabilidad.

La presunción de inocencia en el Perú no existe. Por eso, cuando se producen defensas de la libertad a cargo de un tribunal de la majestad del Tribunal Constitucional, hay la obligación de resumir y de reseñar qué es lo que ha hecho.

Me quiero referir a cómo ha defendido en estos días el Tribunal Constitucional la posición de que los procesos penales no deben ser eternos. En el caso del general Chacón, el Tribunal llegó a decir, en la primera sentencia, a raíz del hábeas corpus que venía rechazando el Poder Judicial: “Este colegiado, al tratar sobre el punto de partida para la evaluación del plazo razonable, considera que, en materia penal, el comienzo del mismo debe computarse desde el momento en que la persona conoce de la atribución o el señalamiento. En tal sentido, el presente proceso lleva la fecha de expedición de la presente sentencia un total de ocho años, 10 meses y 20 días. Ante eso, las afectadas, por medio del procurador, pretendieron una aclaración, y el Tribunal sostuvo de manera dogmática y democrática que en este punto, en concordancia con lo expuesto, es oportuno enfatizar que el Estado no tiene derecho a juzgar a una persona de modo indefinido, pues ello supone contrariar la esencia misma del ser humano, representada por su dignidad”.

Entonces, ante esta situación es evidente que nosotros tenemos —o, por lo menos, yo, a título personal, si nadie quiere comprometerse— que aplaudir la resolución del Tribunal Constitucional que endereza los atropellos cometidos por un Poder Judicial que tenemos que reformar y rectificar; y, por lo menos ahora, fustigar con palabras.

Voy a referirme a esta idea del debido proceso. En los días del señor Fujimori, en 1994, interpuso un amparo en defensa de Alberto Borea, que estaba exiliado en Costa Rica, luego de haber sido destituido del cargo de defensor del general Jaime Salinas por el juez instructor y de iniciarse una investigación fiscal que no tenía cuándo acabar. A causa de ello, Alberto se vio obligado a refugiarse en la embajada de dicho país centroamericano. ¿Qué hice? Planteé una acción constitucional, y en 1994 el juez instructor Herrera Casina reconoció la doctrina del plazo razonable, violado por los 14 meses de investigación. El caso terminó en la Corte Suprema, que confirmó el fallo y sostuvo la teoría de que toda persona tiene el derecho de liberarse del estado de sospecha que importa la acusación.

Eso no es nuevo. Existe el caso Rumasa en España, en el cual el magnate Ruiz Mateos, dueño de la firma Rumasa, fue extraditado a Alemania. Al llegar a España, logró ser elegido diputado por Baleares, y después eurodiputado. Después de 10 años de haber concluido la causa, se pretendió reanudarla, y el Consejo Europeo de Derechos Humanos señaló que esto no era viable; y no hubo proceso penal.

Y ha habido infinitos casos: el caso Macía, el caso Mattei; el caso Suárez Roseros, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se ha sostenido la posición de que una persona no puede estar sometida a las ergástulas de las prisiones indefinidamente y a la amenaza de la presunción de culpabilidad.

Por ello, saludo al Tribunal Constitucional, como defensor de los derechos humanos; saludo la posición democrática de estos magistrados, encabezados por Carlos Mesía, que han tenido el coraje de decir que hay que defender el plazo racional de investigación. Eso no es nuevo. No sólo es el caso de Borea, por ejemplo, sino también el caso del ex alcalde del Callao, Kurt Woll, quien hace 15 años que está procesado penalmente. Y eso tiene que ser conjurado en virtud de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

A la teoría que ha esgrimido con brillantez Rolando Sousa, le agrego un cargo so pragmático,

que debemos aplaudir y sostener para democratizar el Perú.

Nos queda un año y medio para irnos...

Me solicita una interrupción la congresista Chacón. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la interrupción, congresista Cecilia Chacón.



La señora CHACÓN DE VETTORRI (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Agradezco al congresista Javier Valle Riestra por la mención que ha hecho al caso de mi padre.

Como bien ha dicho el congresista Rolando Sousa, los derechos humanos son para todos; nos los podemos usar o mencionar de acuerdo con nuestra conveniencia.

El Poder Judicial debe tomar cartas en el asunto y aprovechar esta sentencia para detener, de una vez por todas, las persecuciones eternas, los juicios eternos, que no sólo perjudican a las familias, sino a muchos ciudadanos peruanos que, por diferentes razones, se encuentran en este problema y cuya voz tal vez no pueda ser escuchada.

Basta ya de tantos juicios eternos, que por diferentes motivos se están llevando adelante. Y espero que esta sentencia sirva para que el Poder Judicial sancione a aquellas juezas que han actuado con negligencia —por incapaces—, como lo dice el Tribunal Constitucional, y que no le dan justicia a los ciudadanos peruanos. Que esto pare de una vez.

Y así como el presidente del Poder Judicial se incomoda en algunos casos porque no le dan el sitio que le corresponde protocolarmente, también debe reaccionar así y levantar su voz ante el pueblo peruano cuando hay jueces malos y negligentes, para que no sigan con esta persecución. Creo que debería ocupar su tiempo básicamente en poner orden dentro del Poder Judicial y sancionar drásticamente a aquellos jueces que, por negligencia u otras razones que están muy lejanas de la justicia, ponen a muchos ciudadanos peruanos en situaciones como las de mi padre.

Le agradezco una vez más al doctor Valle Riestra por su intervención; y vuelvo a mencionar

que, en este día tan importante —10 de diciembre— en que se celebramos el Día Internacional de los Derechos Humanos, pensemos en los derechos humanos de todos los peruanos, más allá de su participación política, más allá de su ideología, más allá de que le guste o no el Poder Judicial. Los derechos humanos son para todos. La justicia que tarda, ya no es justicia.

Muchas gracias.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Me solicita una interrupción el congresista Sousa. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Seré muy breve, señor Presidente.

Les quiero dar un dato en el Día Internacional de los Derechos Humanos. La población de internos, la población penitenciaria en nuestro país es de 44 650 personas. El 62% de esta cifra son procesados. Es decir, tenemos 27 330 internos procesados, de los cuales 2133 llevan procesados más de tres años, 1795 están procesados entre tres y cinco años, 1285 internos están procesados entre cinco y diez años, 101 internos están procesados entre diez y quince años, dieciséis internos están procesados entre quince y veinte años; y, aunque les parezca mentira, hay dos internos que llevan procesados entre veinte y veinticinco años. Éstas son cifras oficiales del INPE (Instituto Nacional Penitenciario) al mes de octubre de este año.

Que esto suceda hoy, en el Día Internacional de los Derechos Humanos, es evidentemente una monstruosidad. Esperamos que esta norma sirva para aclarar mucho los plazos de detención, porque debemos tomar acción respecto a los derechos humanos de estos peruanos, equivocados o no, que tienen el derecho más importante absolutamente violado: el derecho a determinar cuál es su situación frente a la sociedad.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, congresista Valle Riestra.

El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Puede ser que en los minutos que me quede se me tache de ser abundante. Todas las cortes internacionales han amparado el debido proceso. En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha hecho exactamente lo que yo estoy diciendo aquí, en los casos Wemhoff, Neumeister, Stögmüller, Matznetter, Ringeisen, Eckle, Foti, Zimmerman; y no sólo el caso que he aludido antes del diputado español perseguido.

En Argentina, en el caso clásico Mattei, dicen: “Tanto el principio de progresividad como el de preclusión reconocen su fundamento en la necesidad de lograr una administración de justicia rápida dentro de lo razonable, evitando así que los procesos se prolonguen indefinidamente”.

Por esto, señor, creo que lo expuesto por Torres Caro, por Rolando Sousa y por mí, contribuye a crear el prólogo de lo que debemos hacer en el año y medio que queda: ver cómo se reforma la Constitución para revisar la conducta de fiscales, de jueces, de vocales superiores y de supremos, que han actuado contra los derechos humanos y las libertades.

Aquí ayer, por ejemplo, nos encontramos con que el ministro de Defensa, nuestro querido amigo Rey, condecora al señor Villa Stein. La posición nuestra —y espero que Rolando Sousa me escuche— es que ante las actitudes del señor Villa Stein y la señora Tello de Nécco de discutir lo que ha dicho el Tribunal Constitucional, debería examinarse si les hacemos un antejuicio político, y no condecorarlo; porque esa actitud de pretender combatir, enervar y destruir el Tribunal Constitucional y una resolución democrática es totalmente fachista y contraria al espíritu democrático que debe reinar en una asamblea del pueblo.

Termino mencionando algo que decía Víctor Hugo, y que repetía con *animus jocandi* Manuel González Prada: “Si ante los tribunales del Perú me acusaran de haberme robado las torres de la catedral, yo fugaría por miedo a la decisión de los tribunales”.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Aldo Estrada, puede hacer uso de la palabra.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, hoy es un día sumamente importante, por cuanto se consagra en el mundo el Día Internacional de los Derechos Humanos.

Es cierto lo que ha expresado el señor Valle Riestra respecto a la relación de altos personajes que encontraron justicia acudiendo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pero no debemos olvidarnos de que hace días el señor Presidente de la República ha pedido perdón a nuestros hermanos de color.

Me pregunto si similar situación va a tener lugar respecto de los llamados “indígenas” que han sido, y siguen siendo, postergados a lo largo de nuestra vida independiente. Son los que sufren aquellos grados extremos de pobreza, son aquellos que no tienen empleo y que, de algún modo, sobreviven en nuestro país.

En cuanto se refiere al sistema penitenciario, he organizado el tercer foro hace 15 días. Hemos dado cuenta de esa realidad al señor ministro de Justicia, como también al señor presidente de la comisión respectiva. ¿Qué dicen los familiares de los internos de nuestra patria? Que el penal más importante de nuestro país, que en este caso está en Lima, tiene enfermos de sida, aproximadamente 17, en último grado; y enfermos de tuberculosis, más o menos 25.

Además, ha entrado en vigencia una ley negando los derechos que tienen todos los internos a los llamados “beneficios penitenciarios”. Últimamente se ha dado esa ley —y no tiene por qué cobrar vigencia— respecto de los condenados hace muchos años atrás.

Hay una serie de situaciones más, como el caso de los “hospedados”. ¿Quiénes son los “hospedados” en la cárcel? Son aquellos que han cumplido sus penas de 15, 20, 30 años y no tienen a dónde ir, por lo que permanecen en prisión como único lugar de alojamiento. ¿Algo hace el ministro de Justicia después de tomar conocimiento de estos hechos? Absolutamente nada; tampoco el propio Gobierno.

Últimamente, he tenido la suerte de estar en Uruguay. El señor Presidente de ese país me ha podido referir que él ha tomado medidas absolutamente necesarias para hacer justicia a quienes por años enteros han purgado prisión en Uruguay. Ha conmutado penas, ha otorgado in-

dultos, ha llevado a cabo una serie de acciones que de algún modo han solucionado la situación de exceso de presos en las cárceles, por la injusticia fundamentalmente de quienes tienen a su cargo la delicada función de juzgar.

En el caso del Perú, existen 44 mil 650 presos en el penal. Pero ¿cuántos están juzgados? Solamente el 25%, y el resto completamente olvidado.

Ojalá que ésta sea la oportunidad para que el Poder Judicial pueda reflexionar seriamente, pueda ponerse a pensar y sancione a quienes son culpables de mantener a la gente en las cárceles cuatro, cinco, ocho, 10 años, 12 años o más sin juzgar. Esto es algo inaudito, algo inadmisiblemente, que debe ser muy bien tomado en cuenta por los señores magistrados del Poder Judicial, para poder imprimir más celeridad a la administración de justicia y sancionar a quienes de este modo lo único que hacen es generar verdadero martirio y negar los derechos humanos, negar la posibilidad de que la justicia tenga sea oportuna y eficaz.

Espero que las reflexiones que se hacen en este momento puedan llegar no solamente al Ministerio de Justicia, sino a todos los ministros del país, porque en sus manos y en las nuestras está mucho de lo que se puede hacer en defensa de los derechos humanos, que son básicos, fundamentales e irrenunciables.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Hilaria Supa, puede hacer uso de la palabra.



La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— *Urpillay sonqollay Presidente, ayllukuna Perú suyupi lluy llaqtapi tiyaq ayllukuna, kausayninchismanta rimakushianku kaypi; imaymanas runakuna kausankuman, imaymana derechuyuy, qelqayniyoq, ñawirinniyuy, allpayoq, unuyuy, allin kausayniyoq, allin qhapaq kausayniyoq; chayta rimarishianku chaypi. Pero yachasqanchis hina haqay kay llaqtakuynapi, chay kallikunapi wawakunapas abandonasqa, runakunapas ayllunkumanta qarqosqa, unukunapas onqochisqa, apunkunapas onqochisqa chhayna kashian, pero ojalas concienciata hap'inkuman, allin yuyayta pachamama qonman chay runamasikunaman hinaspa allinta qelqakunata ñaupaqman tanqarikunman; chay. [Muy generoso, Presidente, por concederme la palabra.*

Paisanos que viven en todo el territorio nacional, en esta sesión se está tratando sobre los derechos humanos, derechos de las personas; es decir, del derecho a la educación, a ser letrados, del derecho que tenemos a mantener nuestras tierras, del derecho a una buena vida, del derecho a disfrutar de nuestras riquezas.

Pero, como todos sabemos, en los pueblos más alejados, en las calles de estos pueblos, los niños sufren, pululan abandonados. Los pueblos son desalojados y expulsados de sus territorios, las aguas son contaminadas, nuestras divinidades son satanizadas. Así es como realmente ocurre. Ojalá tomen conciencia y la *pachamama* les dé sabiduría a todas estas personas para que promuevan y den buenas leyes, y así impulsar con fuerza el progreso.²

Presidente, acá se está hablando con mucho sentimiento de los derechos humanos. Pero en la realidad ocurre otra cosa: en el Perú, se atenta contra los derechos fundamentales de los pueblos, de las personas que no pueden defenderse, de los pueblos que no conocen mucho sus derechos humanos.

Hoy les están quitando sus tierras para dárselas a las transnacionales, para que puedan contaminar el agua y la tierra. ¿Eso no es atentar contra los derechos de los pueblos? Claro que sí. Por no darles oportunidad, no tienen una educación real, no obstante toda su historia, su cultura y su conocimiento. Tampoco tienen acceso a la salud.

Este Estado, que debería conducir a los pueblos campesinos e indígenas del Perú respetando su dignidad, se ha olvidado de estas culturas, de estos pueblos. Este Estado es excluyente, no incluyente; no incluye a sus pueblos con su dignidad.

Presidente, las mujeres y los hombres que han sido esterilizados en 1995 con la finalidad de terminar con la pobreza, hoy están esperando que se haga justicia.

Pido públicamente que este Congreso se comprometa; que así como los hermanos afroperuanos han sido reconocidos, el Gobierno y el Estado pidan disculpas públicamente a las mujeres por haber atropellado sus derechos fundamentales, entre ellos su derecho a la salud. Ellas hoy no están consiguiendo justicia en el Perú. Se ven en las calles de Lima niños abandonados, mujeres perseguidas que terminan en las ambulancias. Ellas se ponen a vender en la calle para poder mantener a sus hijos. Pero ¿qué cosa hacen los alcal-

² Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

des? Hacen que los “cascos azules” las persigan, para que dejen de vender. Eso no es respetar los derechos humanos.

Otra cosa: ¿es respetar los derechos humanos lo que ha pasado en Bagua y Piura últimamente? Es atentar contra los derechos humanos de los pueblos; es pensar por unos cuantos, y no pensar por la mayoría.

Hoy, los médicos, las enfermeras y los profesores están pidiendo que se les aumente el sueldo. ¿Por qué no pensar en esta gente que pide que sean respetados sus derechos humanos y vivir con dignidad? Hay que reconocer a este pueblo que sufre día a día el costo de vida.

Los congresistas debemos saber cuánto cuesta un kilo de arroz, cuánto cuesta un kilo de frejol y cómo vive la gente en los pueblos jóvenes. Por eso, tenemos que hablar de derechos humanos, de la igualdad de oportunidades para todos en educación, en salud, en alimentación. Todos podemos vivir dignamente, mientras que esta tierra nos dé vida; porque todos somos mortales, todos nos vamos a ir de aquí; los ricos no van a cargar lo que tienen.

Por lo expuesto, Presidente, pedimos una justicia leal. Quiero decir a todas las autoridades que hagan una justicia leal. En su conciencia saben que no son eternos en esta tierra. Los derechos contra los cuales estamos atentando son también los derechos de la tierra, la *pachamama*, del agua, del aire.

Los seres humanos estamos contaminando a lo ancho y ancho del país y del mundo. Creo que tenemos que reflexionar hoy, para dejarles el camino libre a nuestros hijos y nuestros nietos. No podemos dejarles un camino que los haga renegar de nosotros, por no haber hecho nada por ellos.

Además, hay un proyecto de ley sobre los derechos de los pueblos indígenas que está esperando que este Parlamento apruebe la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Presidente, solicito que también se apruebe la consulta a los pueblos —no solamente a los pueblos indígenas— respecto a la manera en que podemos legislar, hacer leyes en este Parlamento. El pueblo también puede opinar.

Reitero, queremos justicia leal.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, señora congresista.

Al voto la moción de saludo.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueba la moción de saludo a la Organización de las Naciones Unidas, con motivo de conmemorarse el 10 de diciembre el Día Internacional de los Derechos Humanos.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobada la moción de saludo; se tramitará de acuerdo con lo dispuesto.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su reconocimiento y saludo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con motivo de conmemorarse el 10 de diciembre de 2009 un aniversario más del ‘Día Internacional de los Derechos Humanos’.

Segundo.— Transcribir la presente Moción a los señores Jorge Chediek, Coordinador Residente del Sistema de la Naciones Unidas en el Perú; y Aurelio Pastor Valdivieso, Ministro de Justicia.

Lima, 10 de diciembre de 2009.”

La Presidencia dispone transmitir a la Mesa Directiva el pedido hecho por la congresista Cuculiza Torre en el sentido de que el Congreso reconozca las remuneraciones del mes de diciembre y el otorgamiento de un bono especial al personal del despacho del finado congresista Juvenal Ordóñez Salazar

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha solicitado el uso de la palabra la congresista Cuculiza Torre, para un asunto especial.



La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— Señor Presidente, ya que hemos estado hablando del Día Internacional de los Derechos Humanos, es justo y necesario que los que fueron trabajadores del congresista

Juvenal Ordóñez puedan tener un tiempo necesario para ver cómo consiguen otro trabajo.

Momentáneamente, hasta que puedan conseguir otro trabajo, habría que hacer llegar a cada uno de ellos el pago de diciembre y un bono especial, porque son gente que ha adquirido compromisos y deudas. Creo que el Pleno y la Mesa no se van a oponer a esto. Desgraciadamente, es gente que se ha quedado en el aire y no tiene como seguir sobreviviendo.

Señor Presidente, le ruego a usted que así sea en lo sucesivo. Ojalá que ninguno de nosotros nos adelantemos. Pero de todas maneras es justo que esta gente que ha trabajado con Ordóñez tenga siquiera un respiro, un tiempo prudencial hasta conseguir otro trabajo y pueda recibir su sueldo de diciembre y un bono especial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Voy a presentar su pedido, señora congresista, a la Mesa Directiva del Congreso.

Se pone en debate el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3413/2009-PE —enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Energía y Minas, en virtud del cual se propone la ley que promueve el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país; y, a solicitud del presidente de la Comisión dictaminadora, la Presidencia dispone que la ponencia pase a un cuarto intermedio

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El siguiente tema.

La RELATORA da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Energía y Minas recaído en el Proyecto de Ley N.º 3413/2009-PE —enviado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo—, que propone la ley que promueve el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país. Al respecto, hay un dictamen en minoría suscrito por el congresista Yamashiro Oré.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Ricardo Pando, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor PANDO CÓRDOVA (GPF).— Muchas gracias, señor Presidente.

La Comisión de Energía y Minas ha dictaminado el Proyecto de Ley N.º 3413/2009 del Poder Ejecutivo y recomienda la aprobación de una fórmula legal sustitutoria denominada “ley que promueve el suministro de servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país”.

La iniciativa, cuya autoría corresponde al Poder Ejecutivo, tiene como propósito sustantivo establecer un procedimiento simplificado para el otorgamiento de suministro eléctrico a usuarios en zonas urbano-marginales, en aquellos casos en que éstas no cuenten con habilitación urbana. Se establece que en las solicitudes que presenten los interesados para este propósito sólo se requiera la presentación de planos de lotización y certificado de posesión expedidos por la municipalidad respectiva.

Adicionalmente, se propone que se autorice al Ministerio de Energía y Minas a asumir el costo de las conexiones domiciliarias, las que pasarían a ser de propiedad de los usuarios; y, adicionalmente, que dicha autorización posibilite el financiamiento de los correspondientes proyectos de electrificación con recursos que el Osinergmin transfiera, por la suma de 100 millones de nuevos soles, con cargo a los saldos acumulados de ejercicios presupuestales anteriores al 2009.

La Comisión estima procedentes estos objetivos, por las siguientes razones: primero, existe el antecedente del Decreto de Urgencia N.º 056-2009, de mayo de 2009, que autorizó al Ministerio de Energía y Minas a ejecutar y/o financiar obras de electrificación dentro de las zonas de concesión de empresas de distribución eléctrica, en los casos en los que no se hubieran otorgado suministros, en plazos mayores a un año de solicitados, utilizando recursos transferidos por el Osinergmin, por 100 millones de nuevos soles, con cargo a los saldos acumulados al 2008.

Segundo, a diferencia de la norma acotada, los beneficiarios de la norma propuesta serían específicamente los usuarios de zonas urbano-marginales, esto es los habitantes de pueblos jóvenes y asociaciones de pobladores, ubicados en el entorno de localidades urbanas a nivel nacional.

En ese mismo orden de ideas, es necesario anotar que la norma no considera como beneficiarios

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

a las localidades rurales, puesto que el financiamiento de sus obras de electrificación se realiza en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural, cuyos recursos provienen del Tesoro Público y para el presente año ascienden a 450 millones de nuevos soles.

En el dictamen se han hecho algunas precisiones: que en la modificación del artículo 85.º del Decreto Ley N.º 25844 se mantenga el texto de los cuatro primeros párrafos de dicho artículo, y se incorpore el término sugerido: “normativamente administrativo”; que la ejecución de las obras corresponda específicamente a las empresas concesionarias de distribución; que el otorgamiento del certificado de posesión proceda, siempre y cuando dicha posesión corresponda a terrenos que no estén en litigio o que no estén en áreas reservadas al Instituto Nacional de Cultura o, si la posesión está en terrenos de propiedad estatal, que cuenten con las excepciones que establezca el Ministerio de Energía y Minas.

También se precisa que los titulares del financiamiento y del adeudo sean las empresas eléctricas concesionarias de distribución, y no los usuarios, precisándose igualmente que la tasa de interés corresponda al interés compensatorio ya dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas y el plazo de devolución sea de 12 años.

En esa misma línea, en el texto sustitutorio se ha precisado que los recursos que se obtengan por la devolución de dichos aportes sean destinados a financiar proyectos de electrificación rural.

Además, se indica que la transferencia de recursos de parte de Osinergmin debe realizarse de manera excepcional y por única vez, dado que no resulta coherente que existan saldos presupuestales de ejercicios anteriores que alcancen la magnitud de dichos montos; y que, en todo caso, teniéndose en cuenta que los recursos del organismo regulador provienen de los aportes por regulación, resulta impropio que dichos recursos generen excedentes de esas dimensiones, a tal grado que posteriormente puedan ser sujetos a un destino diferente de su objeto.

Se ha considerado que el reglamento de la ley precise ciertos criterios sociales, económicos y técnicos que se seguirán para la priorización de los recursos establecidos para el financiamiento de las obras; así como que el Ministerio de Energía y Minas informe a la Comisión de Energía de este Congreso sobre la aplicación de dichos fondos cada cuatro meses.

Con esas adiciones, señor Presidente, solicito a usted ponga a consideración del Pleno el presente dictamen, para su debate y aprobación.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Yamashiro.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Nadie se puede oponer a que las zonas urbano-marginales y los centros poblados del país tengan acceso a la electrificación. En principio, el concepto de promoción, que está aplicando el Gobierno, no va en el sentido de fortalecer las capacidades de gestión de quienes tienen la responsabilidad de ejecutar en cierta forma los proyectos y las obras de desarrollo, sino de establecer un camino paralelo.

En el texto contenido en el dictamen en mayoría se establece que corresponde a los interesados ejecutar las redes primarias. Pero ¿quiénes son los interesados? Pues toda agrupación de vecinos de un determinado territorio. Es decir, se establecerán núcleos ejecutores para poder desarrollar las obras de electrificación.

Entonces, el concepto de promoción no pasa por el de fortalecimiento de las capacidades de ejecución, sino todo lo contrario: pasa por establecer un camino paralelo. Esto significa que el concepto establecido por el Poder Ejecutivo se basa en creer que simplificando procesos y creando nuevos actores, se hacen más cosas y mejor.

Provengo de una región que fue afectada por el desastre del 15 de agosto de 2007, en que se establecieron una serie de normas para permitir la ejecución de proyectos a través de mecanismos simplificados. Sin embargo, no se ha logrado una efectiva reconstrucción, porque la reconstrucción, que debió pasar por un fortalecimiento de las capacidades de ejecución y de gestión de los órganos de gobierno involucrados, pasó por eliminar los procesos. Y al eliminar los procesos, lo único que se logró fue simplemente que los proyectos estuvieran mal elaborados y que al momento de su ejecución no tuvieron una conclusión feliz. Esto, en lugar de acelerar, postergaba y retardaba más el proceso de ejecución de proyectos.

Más rápido no quiere decir que haya que eliminar barreras; todo lo contrario: más rápido quiere decir que nosotros tenemos que crear capacidades y, en todo caso, instruir y facultar a través

de la propia ley, para que los órganos especializados puedan desarrollar mejor su labor.

Y ahí está la primera diferencia sustancial entre el dictamen en mayoría y el dictamen en minoría. El dictamen en minoría establece claramente que los que ejecutan las obras son las empresas concesionarias, en virtud de que ellas son las que finalmente van a recibir los proyectos de electrificación y son las que van a ponerlos en funcionamiento, además de garantizar su adecuada ejecución y, finalmente, conseguir que se puedan realizar mucho más rápido.

La segunda diferencia entre el dictamen en mayoría y el de minoría es que en este último se está introduciendo, en el artículo 3.º, la posibilidad de que se prioricen aquellas zonas en el interior del país. Esto no lo contempla el dictamen en mayoría.

Por último, el artículo 5.º del dictamen en minoría establece que, a efectos de que Osinergmin pueda modificar para cada empresa de distribución eléctrica los factores de economía de escala aplicables anualmente a la tarifa de distribución, éstos se realizarán de manera automática.

El proyecto del Ejecutivo tampoco contempla esta propuesta, por lo que se estaría incrementando en cierta forma el costo del mantenimiento de una red, sin darle la garantía de sostenibilidad a ésta.

Con las diferencias sustanciales que he mencionado —que, en cierta forma, garantizan la calidad en la ejecución del proyecto—, es que se pide el respaldo para el dictamen en minoría.

Me pide una interrupción el congresista Aldo Estrada. Si el señor Presidente lo autoriza, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Aldo Estrada, puede hacer uso de la interrupción.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Yamashiro.

Este proyecto de ley “promueve el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país”. Si uno da lectura al informe en mayoría —lo digo con el más absoluto respeto—, podrá darse cuenta de que la norma-

tiva es absolutamente incomprensible y contradictoria.

Y lo más trascendente: en la ponencia no se dice nada respecto de los centros de comunidades campesinas, que hoy más que nunca necesitan y exigen alumbrado público. No solamente requieren de un foquito en sus cuartos, sino también de alumbrado y de la electricidad que les permita instalar pequeñas y medianas industrias. Y digo esto porque la electricidad va a cambiar la vida de esta gente; les va a dar una oportunidad más para poder subsistir con sus propios medios.

En cambio, el proyecto de Yamashiro es mucho más comprensible y está más ajustado a nuestra realidad, con la única observación de que necesariamente debe decir algo sobre los centros comunales. Éstos, por ninguna razón, pueden ser objeto de olvido, más todavía cuando se trata de un proyecto de ley de suministro de electricidad en zonas urbano-marginales, que beneficiará a quienes realmente no tienen este servicio y lo necesitan como nunca.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, congresista Yamashiro, en el uso de la palabra.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Entonces, resumiendo brevemente, la diferencia sustancial entre el dictamen en mayoría y el de minoría radica básicamente en que el dictamen en minoría tiene el especial cuidado en que las obras de electrificación las realicen los entes especializados y técnicos, y no núcleos ejecutores. Ello en virtud de que hay que instalar redes, postes y transformadores, lo que requiere un conocimiento específico en la materia, porque de lo contrario se pondría en grave peligro el sistema nacional de distribución y la integridad física de los que van a hacer uso de estos servicios.

Por último, está claramente demostrado que es más imparcial el hecho de que los recursos sean utilizados por las empresas concesionarias, porque los núcleos ejecutores podrían estar a favor de prebendas políticas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Antes de continuar con la siguiente intervención, quiero expresar el saludo de la Mesa a los dirigentes de la Conapup, Coordinadora Nacional de Pueblos del Perú, que se encuentran

en la galería del Congreso, invitados por el congresista Peralta.

(Aplausos).

Puede hacer uso de la palabra el señor congresista Jhony Peralta.



El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Presidente, ésta es una iniciativa del Poder Ejecutivo muy importante que tiene como objetivo resolver uno de los principales problemas de las familias que viven en las zonas urbano-marginales.

Para poder entender el problema, hay que decir lo siguiente: en términos de electricidad, el Perú está distribuido por zonas de concesión, que son las zonas que tienen a cargo las empresas eléctricas. Pero hay familias que están fuera de esas zonas de concesión, en donde están las comunidades que ha mencionado el congresista Estrada.

En las zonas que no son de concesión, el Gobierno puede invertir directamente a través del Programa de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas; pero no puede invertir en las zonas de concesión, porque —como dije— éstas son de responsabilidad de las empresas eléctricas.

Lo que busca este proyecto es resolver el problema de las familias que viven en asentamientos humanos y a las que el Gobierno no puede darles luz, porque esto le compete a las empresas de electricidad.

La pregunta es la siguiente: ¿por qué las empresas no les dan energía eléctrica a los habitantes de los asentamientos humanos? Porque cuando van las familias a la empresa a pedirle el suministro, les dicen: Muy bien, les voy a dar la luz, pero tráiganme la habilitación urbana, tráiganme el saneamiento físico-legal y el título de propiedad. Por esos requisitos, dichas familias están condenadas a no tener energía.

Entonces, ¿qué es lo que establece este proyecto? Establece que el concesionario está en la obligación de darle energía a la familia solicitante. El Ministerio de Energía y Minas va a financiar los proyectos. Por eso, se está trasladando 100 millones de nuevos soles de Osinergmin al Ministerio de Energía y Minas.

Por eso, encuentro un error en lo que dice el congresista Yamashiro respecto del dictamen en mayoría. El dictamen en mayoría en ningún mo-

mento habla de núcleos ejecutores. En el cuarto párrafo del artículo 85.º de la Ley de Concesiones Eléctricas que se propone sustituir dice que son las empresas concesionarias las encargadas de ejecutar los proyectos; pero es el Ministerio de Energía y Minas el que los financia. De tal forma que no hay ningún riesgo de que los proyectos no cuenten con la calidad técnica del caso.

Éste es un proyecto de ley sumamente importante, que va a beneficiar a esas pobres familias que viven en asentamientos humanos desde hace muchos años y que, debido a que las municipalidades no han invertido recursos en habilitar y sanear físicamente y legalmente los terrenos que ocupan, estaban condenadas a no tener luz.

Este proyecto establece que a esas familias ya no se les pida saneamiento físico-legal ni habilitación urbana. Los pobladores solamente tienen que mandar a hacer sus planos y éstos tienen que ser aprobados por la municipalidad respectiva. Ya no se les solicita título de propiedad, solamente una constancia de posesión. Es decir, con un plano elaborado por los pobladores, aprobado por la municipalidad y con una constancia de posesión, esa pobre gente podrá tener luz con los cien millones de nuevos soles que en un primer financiamiento el Estado les está dando.

De tal forma que, reitero, esta proposición de ley beneficia a las familias pobres que están dentro del área de concesión de las empresas de electricidad. Lo que ha mencionado el congresista Estrada está dentro del programa rural que el Gobierno ya viene implementando.

Pido el voto a favor de los señores congresistas, porque sé que este proyecto va a resolver el problema de muchos asentamientos humanos de las zonas que nosotros representamos electoralmente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Aguinaga, puede hacer uso de la palabra.



**El señor AGUINAGA RECUE-
NCO (GPF).**— Gracias, señor Presidente.

Tendríamos que ser realmente insensibles para no permitir que se haga una inversión en electrificación, que es uno de los servicios básicos que sirve para extraer a la gente de la línea de pobreza.

Pero así como no podemos ser insensibles frente a esta situación, tenemos que ser muy sensibles y pedir total transparencia respecto al manejo de los aportes de regulación, que son de 0,75% en las regalías petroleras, 0,75% en las regalías de electrificación, generación, transporte y también en las mineras.

Todo ello genera aproximadamente 190 millones de nuevos soles al año, razón por la cual en esta inversión tenemos que ser completamente transparentes, porque se podría usar en gastos de campaña; y eso no lo requiere ni lo quiere el país, como tampoco el programa de electrificación rural.

Por eso, nosotros solicitamos un cambio: que no hayan saldos que se puedan manejar de esta manera, que semestralmente el Osinergmin haga una liquidación, que se utilicen de modo permanente estos fondos para electrificación rural; y no como casos únicos, para que no se envilezca el aporte de regulación.

Entonces, solicito que en este proyecto en mayoría se establezca la permanencia en los usos de estos fondos, para poder llevar la electrificación a las zonas que lo requieren y, por ende, extraer vía este recurso a la gente de la línea de pobreza.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Serna.



El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Por intermedio de usted, señor Presidente, saludo a la Representación Nacional.

Es bueno explicar cómo se electrifica el país. En materia de distribución eléctrica, en el Perú tenemos concesiones públicas y privadas. La responsabilidad de las empresas concesionarias es ampliar la frontera eléctrica. Y tenemos otro espacio que no es atendido por las concesiones: las zonas rurales. Éstas, bajo la Ley de Electrificación Rural, son atendidas por el Estado. Pero también hay zonas urbano-marginales que no están consideradas para concesiones y tampoco están calificadas como rurales.

Ése es un aspecto que habría que atender. Pero veo que en el texto en mayoría no está contemplado. Y no es justo que esas zonas no puedan ser atendidas por las concesionarias ni por el mismo Estado.

Entonces, mi propuesta es que se considere en el proyecto contenido en el dictamen en mayoría una disposición transitoria que se refiera a estas zonas urbano-marginales.

No perdamos de vista el hecho de que las empresas de distribución son, por naturaleza, monopólicas. Todas las empresas públicas y privadas tienen una rentabilidad de 12% y en sus tarifas están contempladas las inversiones cada cuatro años.

Sólo el Estado —ya que Osinergmin tiene 100 millones que no sé por qué no los usa para fortalecer la regulación— quiere hacer obra de electrificación; pero hay que hacerla bien.

Se le va a dar celeridad a los proyectos de electrificación, porque éstos tienen un procedimiento y tienen que ser aprobados. Pero no vaya a ser que esto genere conflictos, porque en el caso de los proyectos a cargo de las empresas de concesiones, públicas y privadas, el beneficiario es el que paga el costo de conexión.

Si se va a electrificar a un pueblo que paga sus costos de conexión y está ubicado al lado de otros pueblos que no los paga, pueden generarse conflictos; porque está confundiéndose el espíritu de atender a los beneficiarios. Por lo tanto, ¿por qué no ampliar más beneficios en redes de distribución, pero sin contemplar el costo de conexión? Porque éste genera problemas. Pido que el presidente de la Comisión tenga en cuenta estas dos observaciones que he hecho.

Se entiende que las empresas son, por su naturaleza, monopólicas y su rentabilidad es del 12%, y que en las tarifas están contempladas las ampliaciones de su frontera eléctrica. Entonces, sugiero que en el texto del dictamen en mayoría se contemplen estos dos puntos que he mencionado. Porque en el dictamen en minoría se está trastocando el artículo 85.º de la Ley de Concesiones Eléctricas; y eso no me parece razonable. Además, en el dictamen en minoría hay una disposición complementaria que quiere acortar el área de concesión de las empresas de distribución eléctrica.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Yaneth Cajahuanca.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

La electrificación es muy importante para el desarrollo de nuestro país, por lo que creo que nadie se va a oponer a ella.

Lo que nos preocupa es que muchas veces se prioriza la electrificación en las zonas urbano-marginales, pero que se encuentran dentro de ciudades más grandes de nuestro país; y no se está considerando a las zonas más alejadas.

El proyecto del Ejecutivo, tal como llegó a la Comisión de Energía y Minas, le quitaba la responsabilidad a las concesiones privadas de reinvertir en las zonas urbano-marginales —no obstante que ésa es su obligación—, ya sea por el motivo que ha manifestado el congresista Peralta, en el sentido de que tal vez los predios no estuvieran inscritos en registros públicos; o porque los títulos de propiedad no estuvieran saneados. Pero lo cierto es que estas empresas privadas no están reinvertiendo.

Frente a ello, esta iniciativa de ley está proponiendo que haya inversión, pero no de los privados, sino del Estado peruano. Nos parece muy bien.

Lo que nos interesa es que la electrificación se priorice en el interior de nuestro país, porque de lo contrario tendremos la gran migración de provincias a la capital. Porque la gente prefiere venir a Lima, aunque sea a establecerse en un inicio en un arenal en condiciones precarias; porque sabe que en pocos años va a tener electrificación, va a tener agua y desagüe y va a tener carretera en ese lugar que ocupó. Pero si se queda en esos pueblos alejados, postergados del interior del país, pueden pasar veinte años y no tener electrificación.

Ya que el dinero para este tipo de obras es del Estado peruano, se debe priorizar la electrificación en las zonas urbano-marginales del interior del país. Por eso, hemos apoyado el dictamen en minoría, para que se priorice la inversión en el interior del país.

Ojalá que este proyecto no se haya hecho nada más que por un afán electoral, sino con la intención de apoyar a aquellos sectores más postergados y olvidados, que no tienen electricidad desde hace 300 años. Espero que ahora tengan la gran

oportunidad de contar con este beneficio, en virtud del presente proyecto.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Walter Menchola.



El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Gracias, Presidente.

Éste es un tema fundamental para la calidad de vida de nuestros ciudadanos y el desarrollo del país. Nosotros, obviamente, vamos a apoyar la propuesta. Sin embargo, consideramos que hay algunos puntos que deben mejorarse.

Para hacer sostenible en el tiempo el incremento de la cobertura a nivel nacional, tiene que señalarse que el regulador deberá aplicar los factores de ajuste que resulten pertinentes para la realidad de cada zona de concesión. Hay que respetar los contratos bajo los cuales se han dado las concesiones, puesto que sería sumamente grave que se modificaran vía ley. Ello crearía una situación de inestabilidad jurídica y, consecuentemente, de disminución de las inversiones.

Por estas razones, consideramos que, a efecto de que la electrificación en las zonas urbano-marginales se realice de una forma sostenida en el tiempo, hay que tener en cuenta dos factores fundamentales: el factor de economía de escala y el factor de competitividad de las propias empresas concesionarias de electricidad.

En tal sentido, el artículo 5.º debiera estar redactado en los siguientes términos: “Con la finalidad de promover y asegurar la electrificación de las zonas urbano marginales, el organismo regulador modificará para cada empresa de distribución eléctrica los factores de economía a escala aplicables anualmente a la tarifa de distribución vigente, multiplicándolos por un factor que toma en cuenta la electrificación efectuada en estas zonas”.

De esta manera, la propuesta legislativa no solamente estaría teniendo en cuenta los excedentes presupuestales del organismo regulador, sino además los factores de economía de escala y los factores de competitividad. Le agradecería al presidente de la Comisión de Energía y Minas que tuviera a bien escuchar la propuesta que formulado.

Presidente, solicito al presidente de la Comisión pasar a un cuarto intermedio, a efecto de poder

lograr consenso respecto a las propuestas que acabo de hacer.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha pedido el uso de la palabra el presidente de la Comisión informante.



El señor PANDO CÓRDOVA (GPF).— Muchas gracias, Presidente.

Hemos escuchado en este debate las posiciones...

El congresista Fujimori me pide una interrupción. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la palabra para una interrupción el congresista Fujimori Fujimori.



El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).— Gracias, congresista Pando.

Simplemente, para hacer una aclaración respecto al texto del artículo 3.º. En éste se habla del financiamiento de dos factores: el costo de conexión y las obras requeridas para la electrificación, es decir, de las redes.

Y en el siguiente párrafo dice que los recursos devueltos serán destinados a ejecutar proyectos a los que se refiere la Ley N.º 28749. Da la impresión de que ambos costos, tanto el de conexión como el de financiamiento, van a ser devueltos, pero no debería ser así; porque la conexión será propiedad del usuario. De tal manera que, en este punto, con vendría hacer una aclaración en el texto.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, congresista Pando.

El señor PANDO CÓRDOVA (GPF).— El congresista De la Cruz me pide una interrupción. Con la venia del Presidente, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista De la Cruz, puede hacer uso de la interrupción.



El señor DE LA CRUZ VÁSQUEZ (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Tal como lo dice el artículo 1.º del proyecto, la energía eléctrica es un

medio para lograr mayor productividad económica. Hoy estamos ante la promoción del suministro eléctrico en las zonas urbano-marginales que carecen de este servicio o que lo tienen, pero sin la constancia necesaria.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 64% de la región Pasco se encuentra en extrema pobreza. Además de ello, en mis visitas de trabajo a la provincia de Oxapampa, tanto a la ciudad de Constitución, como Puerto Bermúdez e Iscozacín, pude comprobar que el fluido eléctrico no es constante, y la población sufre varios días la falta de electricidad.

Es de necesidad que las poblaciones de nuestro país cuenten con energía eléctrica, porque ello nos comunica y desarrolla: nos comunica el mundo y con los acontecimientos informativos, tanto a través de la radio como de la televisión e Internet; y nos desarrolla económicamente, porque la electricidad es ya una necesidad básica en el quehacer de la gente y permite tener una mejor calidad de vida.

La región Pasco, en especial las localidades que he mencionado, precisa que la electricidad sea un elemento constante en la vida de sus habitantes, y no que sea suministrada sólo por horas a los hogares.

Los dos dictámenes tienen por proposición llevar desarrollo a nuestros pueblos. Pues a esto apuntamos: a que el desarrollo sea permitido por los aportes de nuestro Congreso, para beneficiar a aquéllos que menos tienen y que necesitan de los mismos recursos que nosotros poseemos.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede continuar, congresista Pando.

El señor PANDO CÓRDOVA (GPF).— Muchas gracias, Presidente.

Vamos a aceptar la propuesta del congresista Menchola de pasar a un cuarto intermedio, para afinar el texto y luego someterlo a consideración de este Congreso.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, congresista.

El proyecto, entonces, pasa a un cuarto intermedio, según lo ha pedido el presidente de la Comisión.

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3111/2008-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Constitución y Reglamento, por el que se propone modificar la Ley Orgánica de Elecciones con la finalidad de establecer facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad; y, a continuación, se exonera la ponencia de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El siguiente tema de la agenda.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en el Proyecto de Ley N.º 3111/2008-CR, que propone modificar la Ley Orgánica de Elecciones con la finalidad de establecer facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— La congresista Mercedes Cabanillas, presidenta de la Comisión dictaminadora, puede hacer uso de la palabra, para sustentar el proyecto en debate.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, Presidente.

Señores congresistas, el presente dictamen tiene su origen en el Proyecto de Ley N.º 3111/2008, del Congreso de la República, presentado por el congresista Michael Urtecho, del grupo parlamentario Alianza Nacional.

Este dictamen, que se pone a consideración del Pleno, ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Constitución. Todos los grupos en ella representados han dado su adhesión a este importante proyecto, por su sentido democrático, porque garantiza un derecho fundamental, como es el derecho al sufragio; y porque realmente se sitúa en una política pública de inclusión respecto al grupo poblacional tan importante como es el de aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad que les genera muchos problemas en su desplazamiento.

La propuesta de reforma reviste especial importancia, pues existen dificultades para que las personas con discapacidad puedan participar en un proceso electoral, como por ejemplo la falta

de una ubicación adecuada de las mesas de sufragio, en las que tienen que emitir sus votos; y la ausencia de material electoral apropiado, para que estas personas puedan también cumplir con su derecho a emitir su voto.

La Comisión de Constitución meritó que tal situación afecta el derecho constitucional al sufragio, el que está garantizado en el artículo 31.º de la Constitución de la República.

Si bien la Oficina Nacional de los Procesos Electorales (ONPE) vino estableciendo y aplicando normas reglamentarias con el propósito de otorgar algunas facilidades para garantizar el ejercicio del derecho de sufragio de las personas con discapacidad, es importante que el Congreso expida una norma legal en la que se exprese un carácter permanente a estas disposiciones, para que no puedan ser alteradas o modificadas eventualmente.

Contenido del dictamen. Se propone lo siguiente:

Modificar los artículos 65.º y 203.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, para que en los padrones electorales puedan figurar las personas que hayan declarado padecer una discapacidad permanente, con el fin de que las oficinas descentralizadas de procesos electorales de la ONPE puedan tomar las medidas necesarias para dar las facilidades en la determinación de las mesas de sufragio.

Segunda modificación del artículo 263.º de la Ley Orgánica de Elecciones, a fin de permitir que se otorgue a todas las personas con discapacidad —y no sólo a quienes son invidentes— las facilidades que cada caso requiera, según su naturaleza.

Por último, se plantea modificar el artículo 32.º de la Ley Orgánica del Reniec (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil), con el propósito de incluir en el Documento Nacional de Identidad la declaración voluntaria —subrayo, “voluntaria” — del titular de que sufre alguna discapacidad permanente.

Opiniones favorables recibidas del Ministerio de Justicia a través de su Oficio N.º 479. En éste se indica que resulta necesaria la incorporación de una modificación expresa del artículo 263.º de la Ley Orgánica de Elecciones.

Opinión favorable de Conadis (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapaci-

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

dad). Realiza aportes a la iniciativa y expresa su conformidad con la misma.

El presente proyecto requiere una votación calificada, por encima de los 60 votos, para su aprobación; y fue dictaminado por unanimidad por la Comisión de Constitución, pues tiene un fin absolutamente democrático y una visión inclusiva en relación con las personas con discapacidad, que tienen todo el derecho a ejercer sus deberes ciudadanos.

Muchas gracias, señor Presidente.

—**Reasume la Presidencia el señor Wilson Urtecho Medina.**



El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, señora congresista.

Tiene la palabra el congresista Washington Zeballos.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Presidente, buenos días.

Quiero que la presidenta de la Comisión considerara la opinión de la ONPE, que no ha sido mencionada. La ONPE, como sabemos,

es el organismo rector de los procesos electorales en el país.

Acabo de venir al país luego de tener una experiencia como observador internacional en las elecciones de Bolivia, donde he podido observar *in situ* que si bien es cierto se les permite votar y se les da facilidades a los discapacitados, las personas que son miembros de mesa y las que participan en el entorno no están capacitadas ni preparadas para atender a los discapacitados. Entonces, ahí se genera un conflicto.

En la propuesta que envió la ONPE a la Comisión, se señala que este organismo capacitará a su personal, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a los miembros de mesa y a los propios electores con discapacidad, respecto de las medidas de accesibilidad y demás facilidades que se otorgarán a las personas con limitaciones físicas. Es decir, tiene que prepararse a la gente, para que los electores discapacitados no tengan inconvenientes.

Asimismo, debe autorizarse a la ONPE a dictar medidas, porque no se trata solamente —estoy hablando del artículo 263.º— de decir que la per-

sona con discapacidad podrá ser acompañada a la cámara secreta y que, de ser posible, se le proporcionará una cédula. Eso es insuficiente. Tienen que darse otras medidas adicionales, para lo cual la ONPE debería estar autorizada. Por lo tanto, el texto debería señalar también que la Oficina Nacional de Procesos Electorales implementará las medidas y emitirá las disposiciones que resulten necesarias para facilitar que la persona con discapacidad emita su voto en condiciones de accesibilidad y de equidad.

Esto significa que, además de la que tiene obviamente por la normatividad vigente, hay que darle a la ONPE la posibilidad de que dicte medidas específicas para atender este tipo de necesidades.

También es necesario que la ONPE establezca los mecanismos para actualizar su base de datos de electores con discapacidad, para poder planificar debidamente el proceso electoral.

Voy a alcanzar a la presidenta de la Comisión de Constitución un texto, que es el mismo que ha alcanzado la ONPE, porque me parece importante que sea considerado en la modificación del artículo 263.º de la Ley Orgánica de Elecciones, que se propone la presente la ponencia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, señor congresista.

Tiene la palabra el congresista Menchola.



El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Presidente, nosotros vamos a apoyar esta propuesta. Sin embargo, considero que en el artículo 1.º, en la parte referida a la modificación del artículo 203.º de la Ley Orgánica de Elecciones, en la

que dice: “Asimismo, deberá consignarse la declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos”, debe agregarse a continuación, para perfeccionar la norma, lo siguiente: “sin perjuicio de verificación posterior y sujeto a las sanciones previstas en la ley, en caso de falsedad”.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se da el punto por debatido.

Tiene la palabra la congresista Mercedes Cabañillas.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, Presidente.

Para decir que acepto el añadido que plantea el congresista Menchola: “sin perjuicio de la comprobación posterior”. Me parece sensato. Incluso estoy de acuerdo con la alusión a imponer alguna sanción, si los datos no fueran exactos. Pero le pido al señor Menchola que me alcance la línea que ha redactado, para incluirla.

Con relación a lo que plantea el congresista Washington Zeballos, en el sentido de que la Oficina de Procesos Electorales (ONPE) aplique las medidas necesarias específicamente orientadas a que se puedan ejecutar estas acciones, no hay ningún problema en incluirlo en el texto final. Pero el señor Zeballos tampoco me ha alcanzado por escrito la propuesta.

Respecto a lo otro que se ha mencionado, ya es redundante, porque es obvio que no hay un padrón o éste está incompleto. Y lo que se tiene que hacer, por mandato de uno de los artículos —que dispone que se tenga que registrar—, es declarar voluntariamente la discapacidad que se sufre. Eso significa que hay que elaborar un padrón. De modo que no hay necesidad de hacer ese agregado, pues ya está implícito en la propuesta.

Pero la primera parte de lo que recomienda el congresista Zeballos sí me parece pertinente, de modo que lo vamos a añadir en la modificación del artículo 263.º.

También estamos recogiendo la sugerencia del congresista Menchola respecto a la parte final del primer párrafo del artículo 203.º que se propone modificar.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, señora presidenta de la Comisión de Constitución.

Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Señorita Relatora, por favor, lea el texto final, el cual vamos a votar.

La RELATORA da lectura:

“Artículo modificado

Artículo 263.º.— Las personas con discapacidad, a su solicitud, podrán ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se les proporcionará una cédula especial que les permita emitir su voto, sin perjuicio de su posterior verificación y sujeto a las sanciones previstas en la ley, en caso de falsedad.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales implementará las medidas y emitirá las disposiciones que resulten necesarias para facilitar que las personas con discapacidad emitan su voto en condiciones de accesibilidad y de equidad.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 79 señores congresistas.

Por tratarse de la modificación de una ley orgánica, se requiere para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 78 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Serna Guzmán y Estrada Choque.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.º.— Modificación de los artículos 65.º, 203.º y 263.º de la Ley núm. 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifícanse los artículos 65.º, 203.º y 263.º de la Ley núm. 26859, Ley Orgánica de Elecciones,

los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

‘Locales donde funcionan las mesas de sufragio

Artículo 65.º.— Los locales en que deban funcionar las mesas de sufragio son designados por las oficinas descentralizadas de procesos electorales en el orden siguiente: escuelas, municipalidades, juzgados y edificios públicos no destinados al servicio de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú o de las autoridades políticas.

Las oficinas descentralizadas de procesos electorales disponen, en cuanto sea posible, que en un mismo local funcione el mayor número de mesas de sufragio, siempre que las cámaras secretas reúnan las condiciones que determina la ley y se mantenga absoluta independencia entre ellas. La ubicación de las mesas de sufragio debe permitir a las personas que figuren con alguna discapacidad permanente en el padrón electoral, contar con las facilidades necesarias para ejercer su derecho al sufragio.

Artículo 203.º.— En el padrón se consignan los nombres y apellidos, y el código único de identificación de los inscritos, la fotografía y firma digitalizadas de cada uno, los nombres del distrito, la provincia y el departamento y el número de mesa de sufragio. Asimismo, debe consignarse la declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos, sin perjuicio de su posterior verificación y sujeto a las sanciones previstas en la ley en caso de falsedad.

Votación de personas con discapacidad

Artículo 263.º.— Las personas con discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se les proporciona una cédula especial que les permita emitir su voto.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) implementa las medidas y emite las disposiciones que resulten necesarias para facilitar que las personas con discapacidad emitan su voto en condiciones de accesibilidad y de equidad.’

Artículo 2.º.— Adición del literal l) al artículo 32.º de la Ley núm. 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Adiciónase el literal l) al artículo 32.º de la Ley núm. 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el siguiente texto:

‘Artículo 32.º.— El Documento Nacional de Identidad (DNI) debe contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de este, además de los siguientes datos:

- a) La denominación de Documento Nacional de Identidad o D.N.I.
- b) El código único de identificación que se le ha asignado a la persona.
- c) Los nombres y apellidos del titular.
- d) El sexo del titular.
- e) El lugar y fecha de nacimiento del titular.
- f) El estado civil del titular.
- g) La firma del titular.
- h) La firma del funcionario autorizado.
- i) La fecha de emisión del documento.
- j) La fecha de caducidad del documento.
- k) La declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto, después de su muerte.
- l) La declaración voluntaria del titular de sufrir discapacidad permanente.’

Comunicase, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto N.º 3111

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Casinelli, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung,

León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra la congresista Mercedes Cabanillas.



La señora CABANILLAS BUS-TAMANTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Quiero reconocer la adhesión tan importante de los señores congresistas a este proyecto de ley, que fue aprobado también por unanimidad en la Comisión de Constitución. Dado que es la modificación de una ley orgánica, para su aprobación se requirió votación calificada, es decir, el voto a favor de más de 60 congresistas.

En este caso, pido la cooperación de los señores legisladores para que nos ayuden a exonerar la iniciativa legislativa de la segunda votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Con la misma asistencia, al voto la exoneración de segunda votación.

Mientras estamos en votación, me permito saludar, en nombre de la Representación Nacional, a los insignes artesanos de Pisac, Cuzco, quienes van a participar en la feria del Santuranticuy, en el Parque de la Amistad de Surco. Ellos han traído el nacimiento que está ubicado en el Hall de los Pasos Perdidos, y se encuentran acompañados de la congresista Fabiola Morales.

(Aplausos).

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 76 votos a favor, ninguno en contra y ninguna

abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido acordada la exoneración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Estrada Choque, Saldaña Tovar y Serina Guzmán.

Quiero agradecer a la congresista Mercedes Cabanillas y al Pleno del Congreso por haber votado favorablemente este proyecto tan importante para las personas con discapacidad de nuestro país.

“Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto N.º 3111

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florian Cadrón, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Gararreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio de los proyectos de ley núms. 299 y 1077/2006-CR; 1952, 2207 y 2330/2007-CR y 3102/2008-PE —este último, enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen en mayo-

ría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se propone modificar e incorporar artículos al Código Penal y modificar el Código Procesal Penal; y, seguidamente, se rechaza el pedido de exoneración de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— El siguiente tema.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recaído en los proyectos de ley núms. 299 y 1077/2006-CR; 1952, 2207 y 2330/2007-CR y 3102/2008-PE —este último, enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, que proponen modificar e incorporar artículos al Código Penal y modificar el Código Procesal Penal.*

—Asume la Presidencia la señora Cecilia Chacón De Vettori.



La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Se va a iniciar la sustentación del nuevo proyecto sustitutorio, presentado hoy por el presidente de la Comisión de Justicia, de los proyectos de ley núms. 299, 1077, 1952, 2207, 2330 y 3102.

Tiene la palabra, hasta por 10 minutos, el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

Seis proyectos de ley han dado origen a este dictamen: el Proyecto de Ley N.º 299, presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista; el 1077, también presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista; el 1952, presentado por el congresista Carlos Torres Caro; el Proyecto de Ley N.º 2207, presentado por el congresista Santiago Fujimori, del Grupo Parlamentario Fujimorista; el Proyecto de Ley N.º 2330, presentado por el congresista Javier Valle Riestra, del grupo parlamentario Partido Aprista del Perú; y el Proyecto de Ley N.º 3102, presentado por el Poder Ejecutivo.

El objetivo de la propuesta es modificar dos artículos del Código Penal y uno del Código Procesal Penal. La primera modificación que se pro-

pone al Código Penal es al artículo 47.º, con el propósito de establecer de forma expresa en la ley el criterio para determinar cuántos días de detención domiciliaria hacen el equivalente de uno de pena privativa de libertad, a fin de su abono para el cómputo de la pena impuesta en la sentencia condenatoria.

Como ustedes saben, éste es un tema que el Tribunal Constitucional en reiteradas ejecutorias dejó pendiente. El Tribunal Constitucional, con ocasión de un sonado caso, estableció que el cómputo de la detención domiciliaria no debía ser hecho conforme lo hizo el juez de ejecución penal. Pero, lamentablemente, en ese caso el Tribunal Constitucional no dijo de cuánto debería de ser el cómputo.

Aunque parezca mentira, desde hace aproximadamente cuatro años existe una invocación para que este Parlamento pueda definir finalmente cuántos días de detención domiciliaria hacen el equivalente de uno de pena privativa de la libertad.

En segundo lugar, nosotros estamos modificando, de acuerdo con los proyectos presentados por los grupos parlamentarios, el artículo 422.º del Código Penal. De lo que se trata es de dotar de contenido normativo penal al retardo intencional en la administración de justicia por parte de jueces y fiscales.

El artículo 422.º actual del Código Penal tiene en su denominación genérica desde 1991, en que entró en vigencia, algo muy curioso. El *nomen juris* del artículo 422.º del Código Penal establece, en su sección 3, denegación y retardo de justicia. Sin embargo, a la hora que define ese capítulo, los artículos correspondientes solamente se refieren a la negativa de los magistrados a administrar justicia. Es decir, no obstante que en el *nomen juris* el capítulo se llama “denegación y retardo de justicia”, el artículo 422.º sólo se refiere a la negativa de los magistrados, y no al retardo en la administración de justicia.

Lo que estamos haciendo en el artículo 422.º es introducir el retardo malicioso, el retardo intencional que tiene que ver precisamente con muchas violaciones de los derechos humanos. Lo estamos introduciendo, por primera vez, en nuestra legislación. No obstante que desde 1991 el título dice “denegación y retardo en la administración de justicia”, no había un tipo penal —como lo hay en Argentina, en Brasil, en México, en España, conforme voy a explicar más adelante— que se

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

refiera al retardo en la administración de justicia por parte de jueces y fiscales; pero no a cualquier retardo, no al retardo a que se refiere la carga procesal, sino al retardo intencional, conforme lo planteó en la Comisión el proyecto del Grupo Parlamentario Nacionalista, a través del congresista Mekler.

Adicionalmente, estamos modificando el artículo 137.º del Código de Procedimientos Penales del 2001, para efectuar un control administrativo del comportamiento funcional de los jueces que han permitido la excarcelación por exceso de detención del imputado, con la finalidad de saber cuál ha sido la razón funcional que ha posibilitado dicha excarcelación.

Lo que sucede con el artículo 137.º del Código Procesal Penal es que, primero, éste tiene una fórmula que técnicamente no ha sido muy buena, porque ha abierto la posibilidad de que se interprete que el plazo para la detención de nueve y de 18 meses —que se puede, en casos excepcionales, extender hasta 36 meses— pudiera seguirse duplicando a 72 meses e, incluso, llegar a 144 meses.

Evidentemente, el artículo 137.º, como lo voy a explicar, ha estado mal redactado. Nunca fue la intención del legislador generar esa circunstancia. Por eso, hoy nosotros estamos mejorando la redacción de ese artículo, para volver a su redacción sana e incorporar un párrafo que señale que el juez deberá poner en conocimiento de la Sala la orden de libertad como la de prolongación de la detención. La Sala, de oficio, a solicitud de otro sujeto procesal o del Ministerio Público y previo informe del juez, dictará las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan. La introducción de este párrafo lo que hace es efectuar un control administrativo del comportamiento funcional de los jueces que han permitido la excarcelación por exceso de detención. En poca cuenta, si un juez permite la excarcelación por exceso de detención, tendrá que dar cuenta a su superior. Eso es lo que está diciendo el párrafo al que me he referido.

Para delitos comunes, el primer párrafo del artículo 47.º establece un día de pena privativa de la libertad por cada día de detención efectiva. Es decir, si un juez condena a una persona a pena privativa de la libertad, funciona, como todos nosotros sabemos, el uno por uno; y estamos incorporando dos días de detención domiciliaria por un día de pena privativa de la libertad. En un segundo párrafo, estamos señalando una agravante, en el sentido de que si los delitos

son de lesa humanidad, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, asociación ilícita para delinquir, secuestro agravado, violencia sexual, robo agravado, delitos contra el Estado y la defensa nacional —los tipos penales con sanciones más graves del Código Penal—, entonces se aplicará cinco días de detención domiciliaria por uno de pena privativa de la libertad.

En la modificación del artículo 47.º, el cómputo de la detención tiene por finalidad que el tiempo de la detención domiciliaria que haya sufrido un procesado sea abonado para el cómputo de la pena que impondrá el juez al momento de sentenciar; a razón de dos días de detención domiciliaria por un día de pena privativa de la libertad.

Ese criterio de equivalencia responde a que la detención o prisión domiciliaria no puede tener el mismo efecto descargador de la pena que la prisión efectiva, pues si bien importa una restricción de la libertad, no reviste el mismo rigor que la detención en un establecimiento penitenciario. Esta doctrina de la similitud y de la diferenciación ha sido claramente establecida por el Tribunal Constitucional.

La propuesta del último párrafo tiene su fundamento en el alto grado de lesividad que tienen los delitos de lesa humanidad, de robo agravado, de extorsión, de violación, etcétera, para los derechos fundamentales y bienes jurídicos protegidos por la Constitución y las leyes.

¿Cuándo opera la detención domiciliaria? El artículo 135.º del Código Penal y el 290.º del Código Procesal Penal establecen las causales de detención domiciliaria. ¿Cuándo opera en ambos códigos la detención domiciliaria? Cuando no existan suficientes elementos probatorios, cuando la sanción a imponerse sea superior a un año de pena privativa, cuando hay peligro de eludir la acción de la justicia. Y el artículo 290.º del Código Procesal Penal, del 2004, que está vigente en nueve distritos judiciales, señala que la detención domiciliaria opera cuando la persona es mayor de 65 años, cuando adolece de una enfermedad grave e incurable, cuando sufre grave incapacidad física permanente que afecte sensiblemente su capacidad de desplazamiento y cuando es una madre gestante. Éstos son los casos en los que opera la detención domiciliaria.

Delito de retardo en la administración de justicia, artículo 422.º del Código Penal.

La incorporación de la regulación del delito de retardo malicioso en la administración de justicia

en el segundo párrafo del artículo 422.º del Código Penal tiene como finalidad superar el irregular cumplimiento en la práctica judicial de los plazos procesales que vienen generando la deslegitimación de la administración de justicia en el país. Esto produce secuelas de grave sufrimiento para los justiciables y, en el caso penal en particular, anómalas excarcelaciones por delitos graves, lo que crea inseguridad ciudadana y reproche social.

Hay que prevenir la conducta de jueces y fiscales, que de manera intencional —aquí no estamos hablando de carga procesal, que además es el tipo penal que existe en todas las legislaciones del mundo— retarden la impartición de justicia; y así encauzar su comportamiento funcional al cumplimiento de los plazos procesales.

Lo que se busca es garantizar la eficacia del derecho de los justiciables a un debido proceso. Hoy hemos hablado en extenso, con observancia del plazo razonable en la tramitación de los procesos, derecho reconocido en el artículo 3.º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8.º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conforme lo ha explicado hace un rato el congresista Javier Valle Riestra.

Asimismo, se pretende contribuir con el principio del derecho de seguridad jurídica, generando previsibilidad en la impartición de la justicia formal.

Fundamentos para regular el delito de retardo en la administración de justicia.

En el mandato penal de regulación positiva de conductas típicas implícito en la mención “Denegación y retardo de justicia”, que se encuentra en la sección III del capítulo III, título XVIII del Código Penal, se incorpora para darle contenido penal al tipo de retardo de justicia.

En ese sentido, no se está creando un nuevo tipo penal, pues el *nomen juris* que se desprende de dicha sección ya da cuenta de él. En consecuencia, lo que se está haciendo es desarrollar su contenido normativo. Estamos desarrollando un contenido normativo para diferenciarlo del retardo genérico de funciones, contemplado en el artículo 377.º del Código Penal.

Alguien dirá: “Pero el artículo 377.º del Código Penal establece la omisión genérica de los funcionarios a no realizar los actos a que está obligado”. Pues aquí hay un principio de especialidad; porque el artículo 377.º —seguro me estoy adelantando a las críticas— comprende los delitos come-

tidos por funcionarios públicos. Todo funcionario público que retarda un acto de su función, evidentemente comete el delito tipificado en el artículo 377.º del Código Penal. Sin embargo, el artículo 422.º se encuentra dentro del capítulo correspondiente a los delitos contra la administración de justicia. Ése es justamente el sentido normativo que se le quiere dar al artículo 422.º.

Responde, además, a la exhortación —y esto no es gratuito— que realizó el Tribunal Constitucional al Congreso de la República —Expediente N.º 3771-2004-HC/TC— para que en un plazo razonable dicte la legislación correspondiente, a fin de penalizar la conducta de los magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial que incumplan con dictaminar o sentenciar en los plazos previstos por la ley de la materia.

El Tribunal Constitucional, en dicho expediente, manifestó que el hecho de no dictaminar o sentenciar intencionalmente dentro de los plazos legales es una conducta dolosa —con las consecuencias que conlleva y que han puesto en tela de juicio la capacidad punitiva del Estado— merece sanción penal, la que deberá ser determinada por el legislador en el marco del Código Penal.

¿Por qué no afecta el *ne bis in idem*? Si bien el hecho de incumplir, injustificada o inmotivadamente, los plazos legalmente establecidos para dictar resolución está contemplado como una sanción en la ley de la carrera judicial, no afecta el principio del *ne bis in idem*. Es decir, nadie puede ser, por un mismo hecho, sancionado con dos penas; ya que el derecho penal y el derecho administrativo protegen objetos de protección de naturaleza distinta: el primero, bienes jurídicos tutelados; y, el segundo, intereses o valores institucionales. Se pueden aplicar ambas sanciones simultáneamente o alternativamente, conforme lo ha señalado el propio Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N.º 2050-2002-AA/TC; y la Corte Suprema, en su ejecutoria del 6 de junio del 2006.

Son numerosas las legislaciones que recogen expresamente la figura penal del retardo en la administración de justicia. Entre ellas les he traído algunas: el Código Penal de España y la Ley Orgánica del Poder Judicial de España. Esta última considera falta muy grave la desatención o el retraso injustificado, exactamente como nuestra Ley de la Carrera Judicial.

El artículo 4491.º del Código Penal de España establece lo siguiente: “En la misma pena señalada en el artículo anterior —de seis meses a cuatro

años— incurrirá el juez, magistrado o secretario judicial culpable de retardo malicioso en la administración de justicia. Se entenderá por malicioso el retardo provocado para conseguir cualquier finalidad ilegítima”.

De manera que acá tenemos un claro caso para aquéllos que han criticado —seguramente, con algunas razones— el proyecto, bajo el argumento de que eso ya está en la Ley de Carrera Judicial. Éste es un claro ejemplo de una sanción administrativa y de un tipo penal.

La modificación que se plantea al artículo 137.º del Código Procesal Penal está dirigida a que el juez o la sala penal que ha dispuesto la excarcelación del procesado por exceso de detención también dé cuenta de dicha decisión a la OCMA (Oficina de Control de la Magistratura) y al Consejo Nacional de la Magistratura. Su finalidad es que los órganos de control de la magistratura —párrafo último— también conozcan la razón funcional que ha posibilitado tal situación de anomalía, y así habilitar un control administrativo de la OCMA y del Consejo Nacional de la Magistratura sobre el comportamiento funcional de los jueces que han permitido la excarcelación por exceso de detención del imputado.

La modificación del artículo 137.º se orienta a integrar el segundo y el tercer párrafo —porque también hay una modificación, ya no de fondo sino de forma en el artículo— del artículo 137.º del Código Penal vigente, a fin de normalizar los plazos máximos de detención preventiva en 36 meses.

No olvidemos que en este país hay dos justicias procesales: una, que es la que está vigente en Lima y Callao, con el Código Procesal Penal del 2003 y con el Código de Procedimientos Penales del año 91; y otra, con el Código Procesal Penal del 2004, en nueve distritos judiciales del país.

Esto es absolutamente transitorio, porque el Código Procesal Penal del 2004 se está implementando, y no hay marcha atrás. Entonces, el plazo de 36 meses de detención preventiva a que me he referido —y que ya existe en el Código Penal— ha sido mal interpretado por la redacción del artículo 137.º del Código de Procedimientos Penales.

Simplemente, estamos mejorando la redacción; pero manteniendo las causales. La instrucción o investigación del delito debe tener plazos razonables, a efectos de dilucidar la situación jurídica de los procesados; argumento por el cual se considera inaceptable que pueda interpretarse 72 meses

como un plazo razonable. Evidentemente, eso es irrazonable. Lo que pasa es que el tenor del artículo 137.º podría llevarnos a interpretarlo así. Hoy estamos normalizando la redacción, de conformidad con lo que el mismo legislador quiso al plantear la modificación en el 2004.

Por las consideraciones que he expuesto, y recogiendo las propuestas de los proyectos presentados —se han planteando seis proyectos, dos de los cuales son del Grupo Parlamentario Nacionalista, uno del grupo parlamentario al que pertenece el señor Torres Caro, uno del Grupo Parlamentario Fujimorista y otro del grupo parlamentario aprista, a través del congresista Javier Valle Riestra—, solicito que se pase al debate y, con posterioridad, si la Representación Nacional así lo decide —en el Día de los Derechos Humanos, por cierto— a su aprobación.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Muchas gracias, señor congresista.

Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Qué duda cabe, señora Presidenta, de que cuando una persona es privada de su libertad, sea de la manera que fuere, tiene que aplicarse algún tipo de cómputo, si se trata de una detención en la cárcel o si se trata de una detención en su domicilio.

Obviamente, no se puede comparar la detención domiciliaria con el estar detenido en una prisión. Eso está claro. Pero lo que también está claro es que la detención de una persona en su domicilio —que es una forma de privación de la libertad— debe tener un tipo de cómputo, para los efectos de tenerla en cuenta, al final, en función de la pena privativa de libertad que le será impuesta.

Entonces, bajo esa lógica se ha enlazado esta intervención del presidente de la Comisión de Justicia, que creemos es oportuna. Porque cuando hablamos de una persona que está dos días detenida, privada de su libertad en el domicilio, lo equiparamos a un día de pena privativa de libertad; pero no en los casos graves, es decir en los casos de delitos contra la humanidad.

Ésta es la primera atingencia que hago al presidente de la Comisión de Justicia. Entonces, en el último párrafo del artículo 47.º, no debería ser en los casos de delitos de lesa humanidad. El con-

cepto de “lesa humanidad” es un concepto de carácter internacional que no ha sido recogido en nuestro Código. Debemos utilizar el concepto de nuestro Código para mantener la sistemática: delitos “contra la humanidad”, que es el título apropiado.

Está bien que para los delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, asociación ilícita para delinquir, secuestro, violación sexual, robo agravado, delitos contra el Estado y la defensa nacional el cómputo sea de cinco días.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— ¿Me permite una interrupción, señor Torres?

El señor TORRES CARO.— Me pide una interrupción el congresista Lescano. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Lescano, tiene la interrupción.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señora Presidenta, colegas congresistas, disponer a través de una ley que los procesados por delitos de lesa humanidad —terrorismo, tráfico ilícito, asociación ilícita para delinquir, violación sexual

—es decir, los peores delitos— sean penados con detención domiciliaria y sean susceptibles de beneficios, me parece contraproducente. Nos hablan de cinco días, y se les computa uno de pena privativa de libertad. Existe la posibilidad de que por estos delitos algunos aparezcan cómodamente en sus casas. Y eso no es posible. Con esta medida, de alguna manera, se están ablandando las sanciones contra los presuntos responsables de la comisión de este tipo de delitos, es decir, por ejemplo contra los integrantes de la banda “Los Injertos” o los violadores de guaguas de dos o tres años.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Continúe, congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Voy a tratar de explicar al congresista Lescano de qué se trata esto.

La norma propuesta no está ablandando las sanciones a los que han cometido delitos contra la humanidad, para nada. Lo que pasa es que hay que leer, y reflexionar sobre lo que uno lee.

Lo que la norma señala es que, cuando se presente un determinado caso, como por ejemplo el de una persona que tiene 80 años o que está en estado terminal y respecto de la cual no hay presunción de culpabilidad, al punto que no se necesite detenerla, se consideren cinco días. La norma no está proponiendo liberar a personas como “Los Destruidores” o “Los Injertos”. Eso no está diciendo la proposición de ley.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Puede continuar, congresista Torres Caro.

El señor TORRES CARO.— Presidenta, como recién he empezado mi intervención, apelo a su generosidad respecto al tiempo, teniendo en cuenta la especialidad de la materia, que me demandará unos minutos más.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista, por excepción, se le concede un minuto adicional. Por favor, trate de resumir, porque hay varios congresistas que se han anotado en la lista de oradores.

El señor TORRES CARO.— Muchas gracias, Presidenta.

Le recuerdo que soy autor de una de las partes del proyecto; y, normalmente, los autores de proyectos tienen un tiempo adicional. Por eso, le pedía unos minutos más.

Está claro que cuando se trata de los delitos graves, se tiene que computar por cada cinco días de detención domiciliaria uno de pena privativa de libertad.

Pero respecto al artículo 422.º, los que nos acercamos al derecho penal sabemos que éste es una última ratio; aunque considero que en algunos casos debería ser una prima ratio. Por ejemplo, en los delitos de contaminación ambiental debería ser prima ratio; es decir, nada de sanciones administrativas, de frente a la cárcel. Ésa es una opinión. Pero no creo que deba establecerse una nueva figura, un tipo penal —en el artículo 422.º— sobre negativa y retardo del magistrado en la administración de justicia. Digo esto porque en la sistemática del Código Penal este punto ya aparece en el artículo 377.º, que se ha mencionado, en el caso de delitos de abuso de autoridad. Es decir, para el caso de cualquier autoridad, sea juez, sea fiscal, sea congresista, sea quien sea, hay un tipo penal exclusivo, si retarda un acto de sus funciones.

Entiendo que lo que el presidente de la Comisión de Justicia está tratando de hacer es uniformar la figura en el caso específico de los magistrados, dándoles una categoría dentro del rubro de denegación y retardo de la administración de justicia. Esto puede ser tomado por los magistrados como una especie de persecución, porque obviamente ellos todos los días son denunciados por prevaricato, por abuso de autoridad, etcétera.

Con un tipo penal añadido como éste, obviamente los magistrados van a tener una ola más de denuncias, porque en la administración de justicia...

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Por favor, concluya, congresista.

El señor TORRES CARO.— Presidenta, es poco el tiempo que uno tiene para referirse a este tipo de temas.

Sin embargo, para conciliar la propuesta de la Comisión de Justicia, pido que establezca la misma pena que para los delitos de abuso de autoridad. Creo que estableciendo la misma pena para los delitos de negativa y retardo del magistrado en la administración de justicia, no habría ningún problema, y el tipo penal estaría protegido, en el caso específico de los magistrados.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra, por tres minutos, el siguiente orador, el congresista Yonhy Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidenta, muchas gracias.

La propuesta, en síntesis, de este dictamen es que los delincuentes se vayan a las calles y que los presos, los que vayan a terminar en las cárceles, sean los jueces. Esto me parece inaudito. Con el respeto que se merece el presidente de la Comisión de Justicia y la medida del caso, no se puede permitir que para estos delitos de lesa humanidad —terrorismo, tráfico ilícito de drogas, etcétera—, la detención domiciliar sea de cinco días por cada uno de pena privativa de la libertad, como se propone. Con eso, todos los delincuentes procesados por estos gravísimos delitos se irían a su casa. Estamos yendo contra la corriente. Aquí necesitamos mano firme para luchar contra la corrupción y contra el delito.

Por lo tanto, señora Presidenta, el párrafo que se propone en la última parte del artículo 47.º debe ser eliminado.

El primer párrafo del artículo 422.º del dictamen también debe ser eliminado, porque todos los jueces, con el caos que hay en la administración de justicia, el hacinamiento, la carga de trabajo, van a terminar en la cárcel.

Mire usted lo que dice del juez o fiscal la propuesta: que los casos sometidos a su conocimiento, después de ser requeridos por las partes y vencidos los plazos legales, intencionalmente retarde la administración de justicia, será reprimido con pena de inhabilitación de uno a tres años, conforme al artículo 36.º, incisos 1) y 2) del Código Penal.

Es decir, los jueces van a sacar resoluciones sin estudiar, van a resolver así nomás, para cumplir con esto; porque si no cumplen dentro del plazo, todos se van a ir a la cárcel. Por eso decía que con la redacción que se ha propuesto, los delincuentes van a tener facilidades para salir a las calles y los jueces van a ir a la cárcel.

Pienso que las que se están planteando son modificaciones muy peligrosas, que van a alterar el sistema democrático y el Estado de derecho. En consecuencia, no debe aprobarse este dictamen.

El congresista Carlos Torres me pide una interrupción. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la interrupción el congresista Torres Caro.

El señor TORRES CARO.— Señora Presidenta, aquí la norma está diciendo “intencionalmente”; no estamos hablando de un juez que retardó la administración de justicia por equis razones.

Incluso, para evitar lo que le preocupa al congresista Lescano, podríamos poner en el texto “dolosamente” en lugar de “intencionalmente”; y ahí sí ya estamos refiriéndonos a implicaciones de otra índole. Entonces, reitero, ya no pondríamos la palabra “intencionalmente”, sino “dolosamente”.

En relación con los cinco días, está claro que no se está estableciendo que para esos delitos todos los delincuentes van a salir de la cárcel, para nada. Eso no es así. Se está tratando de equiparar una situación de injusticia que afecta a una persona al ser privada de la libertad en su domicilio,

durante cinco días y no computársele por ello ni un día de cárcel. Es decir, a una persona que pasó cuatro años privada de su libertad en su domicilio y que luego es condenada a cuatro años de pena privativa de la libertad, no se le contabilizará nada por los cuatro años que estuvo detenida en su domicilio. Eso es lo que se intenta corregir con el proyecto.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— La propuesta es sumamente inconveniente para el sistema de justicia, por las razones que acabo de mencionar. Se ha llegado al extremo —y eso se lo quiero hacer presente a la Comisión de Justicia y a su presidente— de comunicar a la Oficina de Control de la Magistratura cada vez que un preso por exceso de detención salga en libertad, los nombres de los magistrados que han conocido la causa, etcétera, para someter al juez a una presión a efecto de que resuelva. Eso me parece una locura.

Consecuentemente, pienso que esta propuesta de ley debe ser devuelta a la Comisión de Justicia para una nueva evaluación, porque atenta, reitero, contra una serie de derechos de los magistrados.

Sabemos que hay corrupción en el Poder Judicial, pero también hay una serie de problemas que deben ser considerados para evitar que, con una ley como la que se está proponiendo, todos los delincuentes vayan a salir a las calles.

Me solicita una interrupción el congresista Otárola. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Ya culminó su intervención, señor Lescano; pero le doy un minuto al congresista Otárola, para una interrupción.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Señora Presidenta, gracias.

Lo que no se ha dicho es que el Poder Judicial, el Ministerio Público y juristas de la talla de Monroy Gálvez o de Arsenio Oré han opinado en contra; porque, definitivamente, el tema del Poder Judicial es el presupuesto.

En el Acuerdo Nacional se decidió darle un presupuesto de no menos del 4%; sin embargo, se le ha dado el 1,6%. Y no se puede penalizar a los jueces por la falta presupuestaria que les impide cumplir sus funciones.

Consiguiendo, ésta es una norma muy peligrosa. Sin llegar a los extremos que menciona el congresista Lescano, creemos que puede haber muchos beneficios indebidos y, obviamente, el Perú estará plagado de delincuentes en las calles.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Santiago Fujimori.



El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

El artículo 422.º genera una serie de debates, porque es controvertido. De hecho, el Código de Procedimientos Penales señala plazos para cada etapa, cada instancia del procedimiento judicial. Sin embargo, ¿qué es lo que sucede en la práctica? Esos plazos que están establecidos por ley jamás se cumplen. Eso es lo que sucede en la práctica.

Si, por ejemplo, el período de instrucción está fijado en seis meses; con una ampliación, ese plazo en la práctica se triplica. ¿Y cómo se puede triplicar? Aquí viene el problema de descifrar la palabra “intencional”. ¿Cuándo es intencional? Es intencional cuando, voluntariamente, el magistrado retarda, no hace el procedimiento. Pero, normalmente, lo que sucede en la práctica es que la intencionalidad se camufla en trámites administrativos. Es decir, el expediente está en la secretaría, y no me lo devuelven. O el expediente está en la fiscalía, y no me lo devuelven. Y se puede quedar allí tres o cuatro meses. Así se camufla la intencionalidad, en una coraza de tipo administrativo.

De tal manera que sería conveniente pensar en buscar una fórmula para incluir en el texto, la cual señale que los trámites administrativos no deben ser obstáculo para que los plazos establecidos en el Código de Procedimientos Penales se puedan cumplir.

Aquí viene el tema de eficiencia. Si los plazos en el Código Procesal están señalados, el magistrado, la persona encargada de administrar justicia, tiene que ser eficiente para poder cumplir esos plazos. Ése es el problema que veo aquí. Por ello, le pido al presidente de la Comisión que hagamos una reflexión respecto a este tema.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Me pide una interrupción el congresista Lescano. Señora Presidenta, con su venia, se la concedo.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la interrupción, congresista Lescano.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Muchas gracias.

La propuesta computar a los procesados como pena efectiva o detención en la prisión la detención domiciliaria, en los casos de delitos de lesa humanidad, ha sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional. Aquí está: “Tribunal Constitucional declara inconstitucional la Ley Wolfenson”. Y, precisamente, en esa oportunidad el Congreso, equivocadamente, había aprobado que a los que tengan detención domiciliaria se les compute como si hubiera detención en la cárcel. Incluso, el mismo Presidente dijo que no estaba de acuerdo con eso.

Poner un día de detención domiciliaria por uno de prisión, es igual que poner cinco días de detención domiciliaria por uno de detención; es la misma situación, solamente que le están aumentando un poco más de tiempo. Pero, en el fondo, están computando la detención domiciliaria como días de prisión.

Creo que, con este pronunciamiento previo, el párrafo aludido debe ser retirado.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Puede iniciar su intervención, congresista Mayorga.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señora Presidenta, voy a rogar su magnanimidad respecto al tiempo de mi intervención, puesto que el congresista Sousa, al momento de hacer la presentación del dictamen, ha utilizado exactamente

15 minutos, no los 10 que están fijados en el Reglamento.

No voy a pedir un tiempo similar al que le concedió a mi colega, sino la prudencia de la Presidencia, una concesión especial de un minuto adicional al tiempo que se me ha dado.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Mayorga, el congre-

sista Sousa es presidente de la Comisión de Justicia, que es la comisión dictaminadora. La Presidencia siempre les da un tiempo adicional, un minuto, y excepcionalmente otro minuto adicional. Por favor, le pido que se ajuste a estos máximos de tiempo.

Gracias.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— De todas maneras, siempre hago un control en el tablero sobre el tiempo que se va a conceder.

En primer lugar, quiero hacer una aclaración. Si las bancadas Nacionalista y de UPP presentaron propuestas legislativas fueron más que nada para hacer modificaciones, pero no sobre los artículos que son materia del debate actual. Estos artículos se refieren a puntos muy distintos.

También debo señalar que lo que está en debate es el abono del arresto domiciliario en el cumplimiento de la pena privativa de libertad, el cual permite hasta identificar tres posturas, que no las vamos a tocar.

Pero el artículo original 47.º del Código Penal en ninguna circunstancia contenía la detención domiciliaria. Cuando es que se incluye la detención domiciliaria, es un aspecto que no ha sido señalado acá por el presidente de la Comisión.

Quisiera que los señores congresistas tomen cuenta que, contra la Ley N.º 28568, que es la que modifica y señala en el artículo 47.º modificado el tiempo de detención preliminar, preventiva y domiciliaria, se interpuso una acción de inconstitucionalidad.

¿Qué es lo que se dice, entre otros argumentos fundamentales y centrales, en la acción de inconstitucionalidad? Por ejemplo, en el numeral 65, el Tribunal Constitucional lamenta que el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial no hayan advertido —escuchen esto— el serio daño a la lucha contra la corrupción que la ley impugnada cometía, así como la manifiesta inconstitucionalidad en que incurría. Con estos fundamentos, el Tribunal Constitucional falla declarando fundada la demanda de inconstitucionalidad de autos.

Entonces, pregunto a esta soberana asamblea: ¿puede, a través de una ley como la propuesta por el señor Sousa, presidente de la Comisión de Justicia, sacársele la vuelta a una sentencia del Tribunal Constitucional?

Cuando se dicta una sentencia del Tribunal Constitucional y declara inconstitucional una norma, estamos hablando de la derogatoria de una norma; y cuando se trata de cumplir una sentencia del Tribunal Constitucional, lo que se busca es adecuar la legislación a esa norma, pero no sacarle la vuelta.

Un segundo elemento: se señala que la medida va a tener un carácter transitorio. Es cierto, en eso no se equivoca el señor Sousa. ¿Por qué razón? Porque el Código Procesal Penal vigente, que gradualmente se está poniendo en aplicación, ya prevé esta compensación de la detención provisional o de la detención domiciliaria.

¿A quién pretende favorecer el señor Sousa con esta norma? ¿A un conocido abogado que acaba de ser contratado probablemente por el estudio para que defienda a militares? Ahí está la madre del cordero, ése es el propósito. Creo que, por ética, ni siquiera deben ser planteadas situaciones de esta naturaleza.

Pero el asunto no queda allí, sino que se pretende sancionar a los jueces declarándolos inhábiles cuando demoran. Y esto ya está previsto en el propio Código Penal y en las leyes internas del Consejo Nacional de la Magistratura, porque esa demora atenta contra el debido proceso.

Acá se trata de convertir al Poder Judicial en un instrumento sumiso que soporte los asedios de ese conocido abogado. El Perú democrático no puede permitir semejante atropello contra la autonomía y la majestad del Poder Judicial, así como contra la democracia.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— El congresista Sousa está pidiendo la palabra, por alusión. Se le concede.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

Acepto todo tipo de críticas. Desde que asumí la presidencia de la Comisión de Justicia, sabía perfectamente qué críticas iba a recibir. Pero lo que no acepto es que me atribuyan actitudes indebidas. Le pido al congresista Mayorga que retire sus palabras.

Él puede discrepar de mi propuesta, incluso sin haber leído el texto, como seguramente muchas veces ha sucedido. Pero la Comisión de Justicia ha dictaminado incluso sobre los proyectos pre-

sentados por él, por el Grupo Parlamentario Nacionalista. Es decir, él ni siquiera sabe quién los ha propuesto.

Reitero mi pedido para el congresista Mayorga retire sus palabras. Él puede mantener su crítica, y en mi intervención final me podré referir a ellas desde el punto de vista técnico.

Esto no es personal.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Mayorga, para poder continuar con la discusión alturada de este proyecto, le pido que retire las palabras que el señor Sousa ha considerado ofensivas.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señora Presidenta, no he mencionado ningún nombre. La persona que se sienta aludida...

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista, por favor, retire la palabra, en aras de continuar con este debate.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— No he dado ningún nombre, como se me está atribuyendo.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Retire las palabras, por favor.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— No es cierto lo que señala el congresista Sousa.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Señor Relator, lea el Reglamento del Congreso, por favor.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Retiro las palabras, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Muchas gracias, congresista Mayorga. Puede continuar su exposición. Se le dará un minuto adicional.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Así como reclama honestidad el congresista Sousa, también le pido a él lo mismo; porque el Proyecto de Ley N.º 299-2006 —y seguramente también el N.º 1077, al que él hizo mención— no se refiere a la detención domiciliaria, sino a una adición, en primer lugar, al artículo 424.º A; y, en el otro caso, al artículo 137.º del Código Procesal Penal. Pero no se refiere al artículo 47.º cuya modificación se está proponiendo.

Insisto, señores congresistas, la que se propone es una forma absolutamente ilegal, arbitraria de contradecir al Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional la propuesta hecha en este sentido. Además, esto ya está previsto en el Código Procesal Penal. Entonces, resulta clarísimo que, en este tema, se está escondiendo algo y se pretende proteger a alguien.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Mekler.



El señor MEKLER NEIMAN.— Muchas gracias, Presidenta.

El escritor Bertolt Brecht decía que hay jueces en verdad incorruptibles. Nadie puede obligarlos a emitir justicia; y eso es verdad. En el Perú, es imposible a veces conseguir justicia. Y una de las formas de no conseguir justicia es a través del retardo, del retardo intencional.

Hay que entender cuáles son las consecuencias de ese retardo intencional. Porque no es cuestión simplemente de que alguien se haya demorado en administrar justicia y de que un trámite no haya salido a tiempo.

El retardo intencional puede significar que un inocente esté preso en la cárcel, en las peores condiciones, simplemente porque un juez no tenga ganas de ver su caso, tal vez porque no ha recibido un “regalito”. Ése es un retardo intencional, a eso nos referimos. La propuesta ha estado dirigida a evitar eso. No estamos refiriéndonos a un retardo por la carga procesal, porque eso es entendible y absolutamente razonable.

Pero es inaceptable que un juez, conscientemente, demore un proceso, sin importarle las consecuencias prácticas de esa demora, como, por ejemplo, que una persona humilde, tal vez inocente, siga presa.

Señora Presidenta, usted misma dijo que justicia que tarda, no es justicia. Entonces, no puede ser que no reciba sanción aquel juez que, de manera intencional, consciente, premeditadamente o porque no le dan algo que está esperando, no resuelve, no emite resolución; porque se consideran omnipotentes, todopoderosos. Ellos actúan así porque saben que no habrá sanción si no resuelven, si no hacen justicia.

Me pide una interrupción el congresista Torres Caro. Si la Presidencia lo permite, se la concedo.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la interrupción el congresista Torres Caro.



El señor TORRES CARO.— Presidenta, las consecuencias de que un magistrado no aplique justicia, de manera dolosa —y ahí está la diferencia—, son nefastas, no solamente para una persona, sino son dramáticas para la familia del procesado y, en consecuencia, para la comunidad en su conjunto. Y acá hay muchas personas que han estado en esa situación.

Lo que tiene que ver el presidente de la Comisión de Justicia —ése es el desafío— es que con la misma severidad que estamos aplicándole a los jueces, le apliquemos también a los litigantes que denuncian injustamente a algunos buenos jueces.

Gracias, congresista Mekler.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Puede continuar, congresista Mekler.

El señor MEKLER NEIMAN.— Ése es el tema, lo que acaba de decir el congresista Torres Caro. Con el retardo intencional en la administración de justicia se perjudica a la persona, a la familia. El drama es tremendo, no solamente para las “grandes” personas, sino para las familias más humildes; para aquél que meten preso, sin ser siquiera ladrón y que después de años descubren que es inocente. ¿Qué hicimos con él?, ¿qué hicimos con su familia?, ¿quién se preocupó por él?, ¿quién lo mantuvo?

El juez esperó seguramente algún obsequio, algún premio, como dijo el congresista Torres Caro, y demoró, de manera dolosa, con mala intención, el proceso. Eso es inaceptable y tenemos que corregirlo, pero con una sanción severísima.

Por eso, debemos aprobar con urgencia este proyecto; porque nuestras cárceles están llenas de gente inocente, de gente que no ha tenido siquiera la primera etapa de su proceso judicial. Esto tiene que acabar, y la única forma de lograrlo es sancionando a los jueces que, de manera intencional, dolosa, no actúan, no abren el proceso.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Juan Carlos Eguren.



El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Gracias, Presidenta.

Lo que debe inspirar al Congreso de la República es el criterio de justicia. En este debate, escucho participaciones que dan la sensación de que hay un contenido político. Pero cuando se trata de una materia eminentemente técnica, no podemos abordarla con prejuicios. El tema es muy sencillo, y hay dos extremos fundamentales. El primero de ellos está referido a que a todas aquellas personas que estén procesadas, y que pueden estar tres, cuatro, cinco, seis y más años detenidas, se les considere algo de ese tiempo de privación de la libertad en el cómputo de su pena. Es decir, si terminaron siendo sancionados penalmente, que sea parte de su pena el tiempo que han estado internados. Es absolutamente lógico y justo. Es un asunto básico de criterio. Creo que ése tiene que ser el objetivo fundamental en el análisis.

El segundo extremo es que la propuesta no comprende a aquellos magistrados probos, honestos, correctos, que por carga procesal superan los plazos establecidos por la ley. Ellos están absolutamente protegidos. De lo que se trata es de sancionar a aquéllos que hacen un mal uso de esas facultades, a aquéllos que, dolosamente, intencionalmente, retardan la administración de justicia para perjudicar a un ciudadano equis que fue procesado.

Y, obviamente, así como los civiles cometen delitos dolosos, también la autoridad —sea congresista, ministro, juez, magistrado, lo que fuere— comete delitos. Y, en el caso que nos ocupa, es un delito típico en la administración de justicia: actuar dolosamente para alargar un proceso. Y porque seguramente de la investigación resulta que el procesado no va a ser condenado, entonces es como generar una condena subterránea, engañosa y hacer que pase el tiempo y mantener presa a una persona que al final va a ser probablemente liberada.

Entonces, es éste es un asunto de criterio, de tener dos dedos de frente. No hay que politizar un tema eminentemente técnico.

Finalmente, debo decir que al parecer hay un error en el texto. Le pido al presidente de la Co-

misión que evalúe lo que se propone en el artículo 422.º, que establece la pena de inhabilitación. Esta pena ya existe, está en el artículo 426.º, con lo cual se estaría duplicando o sobrelegislando al respecto. Más bien, debiera decir que el retardo en la administración de justicia será reprimido con pena privativa de la libertad de uno a tres años. Con ello, se cumple el espíritu de la norma propuesta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Estrada.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Gracias, señora Presidenta.

En la tercera parte de la modificación propuesta del artículo 47.º del Código Penal dice lo siguiente: “En los casos de delitos de lesa humanidad, terrorismo [...] el cómputo de la detención domiciliaria será a razón de cinco días por uno de pena privativa de libertad”. Estos son casos graves. Por ninguna razón, puede haber detención domiciliaria. Si hay un inocente, tendrá que dársele libertad incondicional en el acto, pero no detención domiciliaria.

Por otro lado, la modificación propuesta del artículo 422.º del Código Penal se refiere a la “negativa y retardo del magistrado a administrar justicia”. Pero la norma aquí solamente hace referencia al retardo, y no a la negativa. La norma tiene que decir también que el juez será sancionado cuando, en los casos sometidos a su conocimiento, se haya negado a llevar adelante la instrucción o retarde la administración de justicia.

En el mismo artículo se hace mención a la “pena de inhabilitación”. Considero que debe decir “pena privativa de libertad de dos años, más inhabilitación”. Porque la pena de inhabilitación, en estos casos, resulta siendo complementaria de la pena de prisión. Pena privativa de la libertad no mayor de dos años e inhabilitación.

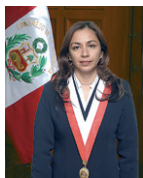
Luego, en el artículo 137.º del Código Procesal Penal, inciso tercero, se repite lo que actualmente existe: que la penalidad pueda prolongarse a 36 meses. En todo caso, pido que sea sólo a 24 meses, porque el nuevo Código Procesal Penal hoy va a facilitar grandemente el juzgamiento; y, con 24 meses, en vez de 36, el asunto estaría resuelto.

En cuanto al inciso cuarto de este artículo, no tiene razón de ser, por lo que debe suprimirse.

Éstos son algunos de los puntos que me permito sugerir. Ojalá el presidente de la Comisión de Justicia tome en cuenta estas sugerencias que sólo están dirigidas a lograr una mejor administración de justicia y a tratar de coordinar los textos con lo que actualmente existen. Existe la necesidad de superar aquella situación que hoy confrontamos con la administración de justicia, que no sólo tiene que ver con el retardo sino incluso con situaciones de corrupción, que desde luego deben superarse definitivamente.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, por tres minutos, la congresista Marisol Espinoza.



La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Señores congresistas, el derecho penal es un tema que básicamente funciona como un tema de control social.

Cómo es posible que delitos de lesa humanidad, delitos de corrupción, narcotráfico estén ahora prácticamente dentro de la propuesta legislativa, tratando de evadir la responsabilidad.

No se puede comparar, homologar la detención preventiva con la detención domiciliaria. La detención domiciliaria es una medida cautelar y la detención preventiva es diferente. Son dos figuras diferentes.

Pero, además, hay precedentes de este Tribunal Constitucional: las sentencias 731, del 2004; y 019, del 2005, que han señalado que este tipo de canjes son totalmente inconstitucionales.

Permítanme leer lo que dice el Tribunal Constitucional Federal alemán sobre el tema: “La prisión preventiva es un mal, pero no es una pena, pues se trata de un mal a través del cual no se realiza el elemento normativo del reproche de la culpabilidad, ni a través de realizar retribución alguna. Cuando alguien comete un delito, la sociedad tiene que sancionar. Se tiene que sancionar a quienes están afectando el bien jurídico”.

Estamos hablando de que personas que cometen delitos de corrupción —por ejemplo, los señores Quimper y León, involucrados en famoso caso de los “petroaudios”— reciben detención domicilia-

ria. ¿Cuál es el mensaje que le dejamos a la sociedad? Que quien comete delitos contra el Estado, quienes intentan usurpar los bienes del Estado, quienes negocian con los recursos de todos los peruanos, tienen impunidad y estarán en una cárcel dorada. Pero los ciudadanos comunes y corrientes tienen que ir a prisión. Es más, los jueces irán a prisión por no sancionar adecuadamente.

Definitivamente, la propuesta presentada hoy avala no sólo la ilegalidad y la inconstitucionalidad, sino que, además, ratifica lo que señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia del 2005: que lamentaba que el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial no hayan advertido el serio daño a la lucha contra la corrupción que la ley impugnada cometía, así como la manifiesta inconstitucionalidad en que incurría.

Señora Presidenta, respecto a este tema ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional y se ha discutido. La ley correspondiente fue declarada inconstitucional. Que este Congreso ampare y avale este tipo de propuestas legislativas, abonará no sólo en el desprestigio del Congreso, sino que dará la impresión de que estamos avalando la comisión de delitos de lesa humanidad y perjudicando la lucha contra la corrupción, que es uno de los grandes problemas que tiene nuestro país.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Washington Zeballos.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Gracias, señora Presidenta.

Lo que quiero hacer notar a la representación parlamentaria es que los proyectos de ley que se han presentado, y que se refieren a la modificación del artículo 47.º del Código Penal, no plantean lo que está en el dictamen, curiosamente.

La propuesta del congresista Torres Caro habla de una modificación, pero no dice nada de los delitos graves. La propuesta del Partido Aprista, y consiguientemente del doctor Valle Riestra, habla de la modificación del tiempo de detención, pero al final dice todo lo contrario: “Esta regla no rige para los delitos de lesa humanidad, terrorismo, tráfico ilícito...”.

En el dictamen aparece un benevolente cambio de cinco años de detención domiciliaria por uno

de pena privativa de la libertad. Sin embargo, el Partido Aprista retira su propuesta, y dice que no rige para esos tipos de delitos cualquier cambio en el tiempo de detención.

Entonces, preocupa que se haya hecho este cambio total a las propuestas originales de los congresistas. Entonces, me parece que no se puede hacer referencia a esas iniciativas, porque sencillamente han sido trastocadas, han sido totalmente cambiadas. Y digo que eso preocupa, porque al parecer se trataría de lo que criollamente se conoce como un gran contrabando.

En segundo lugar, lo que me llama la atención es que algunos parlamentarios, cuando se debate sobre violación, terrorismo, etcétera, piden hasta la pena de muerte para los violadores y terroristas. Sin embargo, hoy están apoyando un benevolente tratamiento para estos criminales.

De resultas que ese traidor a la patria, que está siendo enjuiciado, se podría acoger eventualmente a los alcances de una norma como la que ahora estamos debatiendo, si es que se le diera por equis razones detención domiciliaria. ¿Cómo puede ser posible eso?

No tengo reparos a la siguiente parte de la iniciativa, en lo relativo al retardo del magistrado en la administración de justicia. Pero creo que de ninguna manera se puede aceptar la modificación del artículo 47.º. Debería ser retirado del texto de la propuesta, y sólo dejarse lo siguiente.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Reymundo.



El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Gracias, Presidenta.

En verdad, es importante referirme, en nombre del grupo parlamentario que represento, al primer párrafo del artículo 47.º.

Los colegas ya han expresado de manera unánime su disconformidad con la modificación de dicho artículo y que esta iniciativa legislativa pretende revivir un tema declarado inconstitucional, de manera expresa, por el Tribunal Constitucional.

Debe recordarse que la famosa Ley N.º 28568, que modifica el artículo 47.º del Código Penal en

cuanto al cómputo de la detención en la aplicación de la pena, fue declarado expresamente inconstitucional por el Tribunal.

En esa oportunidad, los medios de comunicación informaron que la dación de esa ley permitía que los señores Wolfenson, propietarios de los diarios *La Razón*, *El Chino* y *El Men*, y procesados judicialmente por recibir fondos del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), controlado por Montesinos, el que fue brazo derecho, el operador principal del gobierno fujimorista, resulta entonces ahora preocupante que la misma fórmula, repito, la misma fórmula ahora, con esta iniciativa legislativa, lamentablemente el presidente de la comisión está haciendo un poco de lobby seguro con los de enfrente. Pero es su potestad.

En todo caso, no veo que me atienda el presidente de la Comisión. Voy a suspender mi intervención, porque a mí me gusta decir las cosas de frente.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Sousa, el congresista Reymundo le está solicitando su atención.

Continúe, congresista Reymundo.

El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Presidenta, pido que se me reponga mi tiempo, porque el presidente de la Comisión seguramente no ha podido escuchar lo que dije. Sus asesores le informarán.

Lo que yo decía es que lo que señala el primer párrafo de la modificación propuesta del artículo 47.º del Código Penal ha sido declarado inconstitucional, de manera expresa, por el Tribunal Constitucional. Y precisé cómo fue esa famosa “Ley Wolfenson”, y que precisamente a través de ella se ha beneficiado a esa mafia corrupta, que sabemos cómo se expresó por intermedio de su operador Montesinos...

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Se le concede un minuto adicional, para que concluya.

El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Se beneficiaron de una u otra forma a través de los diarios “chicha”.

Por eso, decía que resulta preocupante que esta misma fórmula de la inconstitucional ley a la que me he referido se proponga en el dictamen en debate.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60.º del Reglamento del Congreso de la República, plan-

teo una cuestión previa: que este dictamen pase también a la Comisión de Constitución.

Existe el fundado temor de regular un tema declarado inconstitucional, lo que obliga a que en la Comisión de Constitución evaluemos este proyecto en su verdadero contexto, toda vez que trastoca la esencia de lo que se encuentra tipificado en los delitos de lesa humanidad, corrupción y otros sumamente graves.

Muchas gracias, señor Presidente.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, por último, el congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señora Presidenta, muchas gracias.

Éste es un proyecto de ley que tiene que ver con el cómputo del arresto domiciliario. Ése es su contenido.

En el artículo 2.º, sobre los plazos para juzgamiento, cuando se hace mención en el tercer párrafo a los delitos de lesa humanidad, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, etcétera —que, por lo general, no tienen beneficios—, se está generando un problema.

Si el presidente de la Comisión de Justicia acepta retirar ese párrafo, como entiendo que lo puede hacer, estaríamos salvando un poco el criterio. O, en su defecto, en lugar de retirarlo, que se establezca en forma taxativa lo contrario, en el sentido de que la norma no es aplicable a ese tipo de delitos. De esta manera, estaríamos salvando la constitucionalidad del tema.

Porque es evidente que el arresto domiciliario no es libertad tampoco. Eso lo ha dicho el Tribunal Constitucional. No puede establecerse que no haya ningún cómputo para el arresto domiciliario. El arresto domiciliario es una restricción de la libertad. No es lo mismo estar en prisión, evidentemente. Pero en el arresto domiciliario hay una restricción de la libertad de la persona. Entonces, tiene que haber un cómputo, que no es igual al tiempo en prisión que se dará al procesado. Y el cómputo que se establece, en términos internacionales vigentes de la doctrina penal, es el que se está proponiendo en el proyecto.

De manera que, en eso, no debemos tener ningún tipo de discrepancia. Y también debemos ser

absolutamente claros en cuanto a que los delitos de lesa humanidad y los demás delitos graves no deben ser considerados como pasibles de poder recibir este tipo de beneficios.

Ojalá se pueda modificar o retirar este punto, a fin de conseguirse el consenso que corresponda.

En lo que se refiere al artículo 422.º del Código Penal, sobre el retardo del magistrado en administrar justicia, entiendo que hay que agravar un poco las penas. Una simple inhabilitación no es suficiente. Tiene que haber inhabilitación y pena privativa de la libertad, porque es evidente que hay un incumplimiento doloso del magistrado que es particularmente nefasto para la sociedad. Me refiero al juez que, valiéndose de su condición, haga una manifiesta manipulación y retarde la administración de justicia, propiciando una situación que afecte a un ciudadano.

Por último, en el texto hay un artículo que permite que se puedan llevar los plazos al máximo de 36 meses para un juzgamiento dentro de los cánones del nuevo Código Procesal Penal, aunque se supone que no debe llegarse nunca a ese tipo de límites.

El nuevo Código Procesal Penal establece mecanismos de sustanciación de pruebas en audiencias únicas, y la posibilidad de que haya juzgamientos acelerados es realmente evidente. Ya lo estamos viendo en casi dos tercias partes de nuestro país. Incluso, existe la posibilidad de la conclusión anticipada.

No deberíamos tener que establecer un plazo tan amplio dentro de los cánones del Código Procesal Penal. Pero soy consciente, evidentemente, de que los procesos de adecuación no permitirán, en los primeros años, en los primeros tiempos, que haya una sustanciación adecuada con plazos más cortos.

Entonces, en el momento en que se aplique a nivel nacional, sobre todo en Lima, el nuevo Código Procesal Penal y observemos las consecuencias de la norma que estamos proponiendo, podremos hacer una modificación ulterior.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

No habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se da el punto por debatido.

Tiene la palabra el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUAMBAL (GPF).— Señora Presidenta, lo primero que tengo que decir es que pese a que han habido intervenciones de todo tipo y de todo calibre, no voy a responder a los agravios ni a los cuestionamientos que se han

hecho al proyecto por tener supuestamente intencionalidades escondidas.

Si ustedes revisaran las actas de la Comisión de Justicia, se darían cuenta, fácilmente, de que lo del cinco por uno fue introducido por la propia Comisión. Pero convengo con todos los que han intervenido en el extremo de limpiar la cancha y no dejar ninguna duda respecto a la intención de este proyecto.

De manera que el tercer párrafo del artículo 47.º puede ser retirado absolutamente del texto, sin que esto signifique que estemos causando algún tipo de perjuicio. Efectivamente, los delitos de lesa humanidad, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, asociación ilícita para delinquir, los delitos más graves, no tienen derecho a la detención domiciliaria. La excepcionalidad de la detención domiciliaria se va a dar cuando haya una ausencia absoluta de material probatorio, cuando tengan más de 65 años o cuando se trate de una mujer que está en estado de gestación, en cualquier tipo de delito, nos guste o no nos guste.

Convengo, señora Presidenta, en retirar el tercer párrafo del artículo 47.º, referido a los casos de delitos de lesa humanidad.

Por otro lado, he escuchado reiteradamente la alusión que se ha hecho a la resolución del Tribunal Constitucional, especialmente de los colegas Reymundo y Marisol Espinoza. El problema es que las resoluciones no son como los periódicos, no se leen como los periódicos. Lo que dijo el Tribunal Constitucional es que la norma del Congreso, que establecía que un día de detención domiciliaria equivale a un día de prisión, era inconstitucional, por violar el principio de igualdad. Y estoy completamente de acuerdo con el Tribunal Constitucional. Nadie puede pensar que un día de detención domiciliaria es igual que un día de prisión.

Eso es lo que dijo el Tribunal Constitucional. Quisiera que lo lean bien, porque un congresista ha hecho alusión al retardo intencional. No voy a decir su nombre, para que no se den por aludidos. Yo creo que hay un congresista que intencionalmente distorsiona los artículos. Eso sí es intencional. Ahí tenemos un caso claro de alguien

que quiere distorsionar intencionalmente los artículos del proyecto.

Entonces, lo que ha señalado el Tribunal Constitucional es que la posición del Congreso anterior de equiparar un día de detención domiciliaria con un día de prisión efectiva viola el principio de igualdad ante la ley. Estoy absolutamente de acuerdo con lo que dice el Tribunal. Pero no ha dicho que ello es inconstitucional.

Y, a continuación, voy a mencionar algo que los lectores de la resolución del Tribunal Constitucional se han saltado. El Tribunal Constitucional dice que el Congreso pudo establecer un parámetro. Pero, ahí no se le vio la capacidad “normativa” al Tribunal Constitucional. Claro, era una papa que quemaba; y, como era una papa que quemada, le sopló la pluma al Congreso, y desde esa época dice: “El Congreso tendrá —y así he leído yo, expresamente— la obligación, al más breve plazo, de establecer una valoración de la detención domiciliaria en relación con un día de pena privativa de la libertad”. Por favor, ahí no hay ninguna mala intención. Lo que ocurre es que, intencionalmente, se quiere omitir algo que el Tribunal ha establecido como obligación de este Congreso.

En segundo lugar, el congresista Juan Carlos Eguren ha hecho mención a establecer una pena para el retardo en la administración de justicia. Con acuerdo con el congresista Juan Carlos Eguren y con el congresista Carlos Torres Caro en ese sentido. Considero que la pena debe ser privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres, conforme a la propuesta de los dos congresistas. Consiento la sugerencia y estoy de acuerdo con ella.

La inhabilitación, como bien lo ha dicho el congresista Juan Carlos Eguren, está en el artículo posterior. Para todos los delitos cometidos por funcionarios contra la administración de justicia, ya existe la pena accesoria de inhabilitación.

En tercer lugar, quiero dejar claramente establecido el tema del artículo 137.º, porque es importante. Este artículo no busca penalizar a los buenos jueces, sino a los malos jueces. Por eso, en el texto se señala “intencionalmente” —léase en cristiano—, es decir, dolosamente, en el ámbito del Código Penal.

Incluso, para los que no conocen el Código, en el artículo 137.º se establece que no se tendrá en cuenta para el cómputo de los plazos establecidos en este artículo el tiempo en que la causa sufre dilaciones maliciosas o imputables al inculcado o a su defensa.

De manera que ya existe en la ley. Si un abogado, intencionalmente, demora y recurre a articulaciones maliciosas, le suspenden el plazo, y éste ya no corre. Eso está en el Código, y se está manteniendo en el texto propuesto. Lo aclaro porque alguien ha dicho que a los abogados... A ellos también. Si un abogado interpone un recurso malicioso, una recusación maliciosa, no corre el plazo, lo dice el mismo Código. Y, así, el Código establece que el cómputo de los plazos a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se trata de procesos complejos, se duplica; y una vez condenado en primera instancia el inculpado, la detención se prolongará hasta la mitad de la pena. Hay una serie de requisitos para que los plazos sean finalmente cumplidos.

El gran problema del retardo malicioso —y hemos tenido varios ejemplos de ello— es que viola los derechos humanos de los procesados. Ése es el gran problema: se viola el *just puniendi* del Estado y el límite formal que tiene de castigo.

¿Les parece poco 36 meses como plazo para un proceso penal? ¿Realmente, les parece poco? ¿No han sido algunas personas acá magistrados? ¿No saben que es intencional, no saben que es doloso?

Convengo con el congresista Estrada, no sólo en su planteamiento sobre el plazo sino en la eliminación del tercer párrafo del artículo 47.º. Él tiene toda la razón; pero ha sido magistrado, y conoce también perfectamente que un juez en 36 meses puede llevar tranquilamente un proceso. Sólo cuando hay ensañamiento contra un procesado o contra una familia se manejan plazos adicionales, indeterminados.

Por eso, retiro lo del cinco por uno, que parece que se ha suscitado oposición y que —reitero— fue planteado en la Comisión; pero agregó lo de la pena del uno por tres —no menor de uno ni mayor de tres—, que tiene conexión con el artículo 377.º.

Por lo demás, solicito a la representación ir al voto, para que este proyecto sea aprobado; proyecto que tiene que ver con los derechos humanos y que en estos puntos nunca fue planteado por el Grupo Parlamentario Fujimorista, y respecto del cual se me ha atribuido evidentemente una intencionalidad, cuando los debates de la Comisión de Justicia han sido técnicos. Porque éste es un tema absolutamente técnico.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, señor congresista.

Se va a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Reymundo Mercado en el sentido de que el proyecto pase a la Comisión de Constitución.

Los señores congresistas se servirá registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Han registrado su asistencia 78 señores congresistas presentes.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 46 votos en contra, 31 a favor y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Ha sido rechazada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Urquiza Maggia, Huancahuari Páucar, Obregón Peralta y Supa Huamán.

“Votación de la cuestión previa del congresista Reymundo Mercado

Señores congresistas que votaron en contra: Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Betsa Rubín, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenchwander, Estrada Choque, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Belmont Cassinelli, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Isla Rojas, Lazo Ríos de Horning, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Otárola Peñaranda, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Serna Guzmán, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata y Zeballos Gámez.”

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Con la misma asistencia, votaremos la cuestión de fondo: el texto sustitutorio que propone modificar e incorporar artículos al Código Penal y modificar el Código Procesal Penal.

Previamente, se va a dar lectura al texto sustitutorio.

La RELATORA da lectura:

“Ley que modifica e incorpora artículos al Código Penal y modifica el Código Procesal Penal.

Artículo 1.º.— Modificación de los artículos 47.º y 422.º del Código Penal.

Modificanse los artículos 47.º y 422.º del Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 635 en los términos siguientes:

Artículo 47.º.— Cómputo de la detención.

El tiempo de la detención que haya sufrido el procesado se abonará para el cómputo de la pena impuesta a razón de un día de pena privativa de libertad por cada día de detención, y dos días de detención domiciliaria por un día de pena privativa de libertad. Si la pena correspondiente al hecho punible es la de multa o limitativa de derechos, la detención se computará a razón de dos días de dichas penas por cada día de detención.

Artículo 422.º.— Negativa y retardo del magistrado a administrar justicia.

El juez o fiscal que en los casos sometidos a su conocimiento después de ser requerido por las partes y vencidos los plazos legales, intencionalmente retarde la administración de justicia será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

Artículo 2.º.— Modificación del artículo 137.º del Código Procesal Penal.

Modificase el artículo 137.º del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N.º 638, en los términos siguientes:

Artículo 137.º.— Duración de la detención.

Primero.— La detención no durará más de nueve meses en el procedimiento ordinario y de 18 meses en el procedimiento especial, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 135.º del Código Procesal Penal.

Segundo.— Tratándose de procedimientos por delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, espionaje y otros de naturaleza compleja, seguidos contra más de 10 imputados en agravio de igual número de personas o del Estado, el plazo límite de detención del inciso uno) se duplicará a su vencimiento sin haberse dictado la sentencia de primer grado deberá decretarse la inmediata libertad del inculcado, debiendo el juez disponer las medidas necesarias para asegurar su presencia en las diligencias judiciales.

Tercero.— Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o una especial prolongación de la investigación y que el inculcado pudiera sustraerse de la acción de la justicia o cuando el delito se ha cometido a través de una organización criminal y el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia o perturbar la actividad probatoria, la detención podrá prolongarse hasta por un plazo igual al del inciso uno).

La prolongación de la detención se acordará mediante auto debidamente motivado, de oficio por el juez o a solicitud del fiscal y con conocimiento del inculcado, contra este auto procede el recurso de apelación que resolverá la sala, previo dictamen del fiscal superior dentro del plazo de 72 horas.

Cuarto.— El cómputo del plazo a que se refiere el inciso uno) de este artículo, cuando se trata de procesos complejos o se hubiera declarado la nulidad, no considerará el tiempo transcurrido hasta la fecha del nuevo auto apertorio de instrucción.

En los casos en que se declare la nulidad de procesos seguidos en fueros diferentes el plazo se computa desde la fecha en que se dicte el nuevo auto de detención.

Quinto.— Una vez condenado en primera instancia el inculcado la detención se prolongará hasta la mitad de la pena impuesta, cuando ésta hubiera sido recurrida. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los plazos establecidos en

este artículo el tiempo en que la causa sufriera dilaciones maliciosas imputables al inculpado o su defensa.

Sexto.— La libertad será revocada si el inculpado no cumple con asistir sin motivo legítimo a la primera citación que se le formule cada vez que se considere necesaria su concurrencia.

Séptimo.— El juez deberá poner en conocimiento de la sala la orden de libertad como la de prolongación de la detención, la sala de oficio o a solicitud de otro sujeto procesal o del Ministerio Público y previo informe del juez dictará las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan.

Disposición Complementaria

Única.—

Para efecto del cumplimiento del artículo 137.º del Código Procesal Penal, modificado por la presente ley, el Director General de la Policía Nacional del Perú deberá poner en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura y del Consejo Nacional de la Magistratura la relación de personas que vienen sufriendo detención domiciliaria, al haber sido puestas en libertad por exceso de detención, previo informe evacuado por el Departamento de Arrestos Domiciliarias, para los fines a los que se contraen en la presente ley.

Por tanto, iniciada la investigación que se produjera por estos casos, el Consejo Nacional de la Magistratura deberá anotarla en el legajo personal de los magistrados responsables del retraso y demora del procedimiento, que conllevó a la libertad por exceso de detención.”

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 47 votos a favor, 25 en contra y cinco abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone modificar e incorporar artículos al Código Penal y modificar el Código Procesal Penal.**

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Ha sido aprobado en primera votación.³

Se deja constancia del voto a favor del congresista Urtecho Medina y del voto en contra de los congresistas Urquiza Maggia, Obregón Peralta y Huancahuari Páucar.

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto N.º 299 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubin, Bruce Montes de Oca, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Galindo Sandoval, Isla Rojas, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájara Kokally, Otárola Peñaranda, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Serna Guzmán, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Estrada Choque, Foinquinos Mera, García Belaúnde, Lazo Ríos de Hornung y Perry Cruz.”

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidenta.

Con la misma asistencia, solicito la exoneración de la segunda votación.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Preséntelo por escrito, congresista Sousa.

³ El texto aprobado quedó pendiente de segunda votación; además, fueron presentados sendos pedidos de reconsideración, suscritos por los congresistas Espinoza Cruz y Reymundo Mercado.

Con la misma asistencia, al voto el pedido de exoneración de la segunda votación.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se rechaza, por 41 votos en contra, 25 a favor y ocho abstenciones, el pedido de exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del proyecto de ley que propone modificar e incorporar artículos al Código Penal y modificar el Código Procesal Penal.*

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Ha sido rechazado el pedido.

Se deja constancia del voto en contra de los congresistas Supa Huamán, Urquiza Maggia, Obregón Peralta, Huancahuari Páucar y León Romero; y del voto a favor de los congresistas Urtecho Medina y Florián Cedrón.

Al haber sido rechazado el pedido de exoneración de segunda votación, se seguirá el procedimiento conforme al Reglamento.

“Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de los proyectos núms. 299 y otros

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Minaya, León Zapata, Luiz Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Najar Kokally, Negreiros Criado, Otárola Peñaranda, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Remundo Mercado, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Vargas Fernández, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor: Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Carpio Guerrero, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Gonzales Posada Eyzaguirre, Hildebrandt Pérez Treviño, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que se abstuvieron: Belmont Cassinelli, Bruce Montes de Oca, Estrada Choque, Foinquinos Mera, García Belaúnde, Lazo Ríos de Hornung, Núñez Román y Perry Cruz.”

Se aprueban mociones de saludo al Partido Popular Cristiano (PPC), por el cuadragésimo tercer aniversario de fundación institucional; a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por su designación en la Presidencia del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (Gafisud) para el período 2010; y a la provincia de Mocho, departamento de Puno, con motivo de conmemorar el 12 de diciembre de 2009 el décimo octavo aniversario de su creación política

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Se dará lectura a las mociones de saludo remitidas a la Mesa.

El RELATOR da lectura:

Mociones de saludo

De los congresistas Pérez del Solar Cuculiza, Bedoya de Vivanco, Yamashiro Oré, Tapia Samaniego, Eguren Neuenschwander y Mallqui Beas, al Partido Popular Cristiano (PPC) y a su presidenta, doctora Lourdes Flores Nano, por el cuadragésimo tercer aniversario de esa agrupación política. (Moción N.º 9199)

De los congresistas Negreiros Criado, Huerta Díaz, Galindo Sandoval, Gonzales Posada Eyzaguirre, Carrasco Távara, Belmont Cassinelli, Maslucán Culqui, Falla Lamadrid, Santo Carpio, Alegría Pastor, Menchola Vásquez, Cánepa La Cotera, Rebaza Martell, Vargas Fernández, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Mekler Neiman, Pando Córdova, Lazo Ríos de Hornung, Escudero Casquino, Reátegui Flores, Giampietri Rojas, Fujimori Fujimori, Balta Salazar, Zeballos Gámez, Peralta Cruz, Lescano Ancieta, Mulder Bedoya y Yamashiro Oré, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por su designación en la Presidencia del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (Gafisud) para el período 2010.

De la congresista Sucari Cari, a la provincia de Mocho, departamento de Puno, con motivo de conmemorar el 12 de diciembre de 2009 el décimo octavo aniversario de su creación política.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueban las mociones de saludo.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Han sido aprobadas las mociones de saludo; se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto.

—Los textos aprobados son los siguientes:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo al Partido Popular Cristiano (PPC), con motivo de conmemorar el 18 de diciembre de 2009 el Cuadragésimo Tercer Aniversario de su fundación.

Segundo.— Transcribir la presente Moción a la doctora Lourdes Flores Nano, Presidenta del Partido Popular Cristiano.

Lima, 10 de diciembre de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Felicitar a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por su designación en la Presidencia del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (GAFISUD) para el período 2010.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Felipe Tam Fox, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y, por su intermedio, hacer extensivo el saludo a todos los trabajadores de tan prestigiosa institución.

Lima, 10 de diciembre de 2009.”

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su saludo a la provincia de Moho, ubicada en el departamento de Puno,

con motivo de conmemorar el 12 de diciembre de 2009 el Décimo Octavo Aniversario de su creación política.

Segundo.— Transcribir la presente Moción al señor Randolpho Mamani Aracayo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho y, por su intermedio, al cuerpo de regidores, autoridades políticas, militares y eclesiásticas, así como a la población en general.

Lima, 4 de diciembre de 2009.”

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— La Representación Nacional saluda a delegación de artesanos de la provincia de Písaq, departamento del Cuzco, quienes participaron en la Feria de Santirantikuy en Lima y trajeron el nacimiento navideño artesanal que se exhibe en el Hall de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo. Ellos están acompañados en las galerías por la congresista Morales Castillo.

(Aplausos).

También saludamos a los alcaldes de los centros poblados de Ancash, Madre de Dios, Cuzco, Arequipa, Huancavelica, Puno, Cajamarca, Piura y Junín, que se encuentran en las galerías del hemicycle.

(Aplausos).

Se aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3558/2009-PE, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el cual se propone aprobar el Convenio entre la República de Polonia y la República del Perú sobre cooperación en el campo de la defensa

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— El siguiente proyecto.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3558/2009-PE, que propone aprobar el Convenio entre la República de Polonia y la República del Perú sobre cooperación en el campo de la defensa.*

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Cuculiza, tiene la palabra, por 10 minutos, para la sustentación co-

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

rrespondiente, en su condición de presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores.



La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— Gracias, Presidenta.

Ha venido al Pleno el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3558/2009-PE, que propone la aprobación del Convenio entre la República de Polonia y la República del Perú sobre cooperación en el campo de la defensa, el cual fue aprobado por mayoría en la Comisión de Relaciones Exteriores.

Este importante convenio tiene por objeto promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la defensa entre las partes, sobre la base de los principios de igualdad, beneficio mutuo y asociación.

El convenio contempla la cooperación entre el Perú y Polonia a través de encuentros de ministros, intercambio de experiencias, consultas políticas y militares, conferencias, encuentros de delegaciones, estudios y prácticas en escuelas militares superiores y en unidades militares; asesoramiento profesional, que incluye el suministro de armamento y equipo militar moderno, participación en las maniobras militares, operaciones de paz y humanitarias, intercambio de experiencias en materia de planificación y defensiva.

Señora Presidenta, le pido que haya un poco de silencio en la sala.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Por favor, los señores asesores y congresistas hagan silencio, que la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores está en el uso de la palabra.

La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— La supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo del Ministerio de Defensa. El convenio se celebrará por tiempo indefinido y preverá el establecimiento de un plan anual de cooperación que haga viable su implementación. Este plan será elaborado por los representantes de ambas partes.

A través la Presidencia, solicito a la Representación Nacional se apruebe el presente proyecto, ya que el convenio ayudará al cumplimiento de las políticas de seguridad y defensa nacional, entre otras formas, a través de la capacitación de funcionarios del sector, del asesoramiento y, en aspectos técnicos, de la modernización del ar-

mamento y de equipos militares; y facilitara, además, el intercambio académico entre los centros de capacitación de defensa del Perú y Polonia, fomentando por añadidura la confianza mutua entre los dos países.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Al no haber pedido el uso de la palabra ningún congresista, se da el punto por debatido.

Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Se encuentran presentes 77 congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 76 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el proyecto de resolución legislativa que propone aprobar el Convenio entre la República de Polonia y la República del Perú sobre cooperación en el campo de la defensa.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Acosta Zárate, Vilca Achata, Robles López, Balta Salazar, Falla Lamadrid y Eguren Neuenchwander.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 78.º del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requiere doble votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE POLONIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA DEFENSA

Artículo único.— Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio entre la República de Polonia y la República del Perú sobre Cooperación en el Campo de la Defensa, suscrito el 14 de mayo de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comunicase, etc.”

“Votación del Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3558

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serina Guzmán, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

Se aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3559/2009-PE, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Relaciones Exteriores, que propone la aprobación de la Enmienda N.º 1 al Convenio Técnico entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro de Defensa de la República Francesa para la cooperación en el campo de los materiales para la defensa

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— El siguiente proyecto.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3559/2009-PE, que propone aprobar la Enmienda N.º 1 al Convenio Técnico entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro de Defensa de la República Francesa para la cooperación en el campo de los materiales para la defensa.*

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene el uso de la palabra la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, congresista Luisa María Cuculiza.

La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— De la misma manera que el anterior, ha venido al Pleno el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3559/2009-PE, que aprueba la Enmienda N.º 1 al Convenio Técnico entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro de Defensa de la República Francesa para la cooperación en el campo de materiales para la defensa, dictaminado por unanimidad por la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso.

La Enmienda N.º 1 tiene por finalidad modificar los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º y 10.º del Convenio Técnico elaborado con el Ministro de Defensa de la República Francesa para la cooperación en el campo de materiales de defensa, suscrito en el 2003.

Las modificaciones que se proponen en este proyecto están referidas a la ampliación del ámbito de aplicación del Convenio Técnico, a efectos de incluir otros equipos franceses susceptibles de ser adquiridos por las Fuerzas Armadas del Perú.

En la modificación de la parte pertinente del artículo 3.º del convenio base se establece que las partes, de mutuo acuerdo, intercambiarán información técnica sobre los materiales de defensa en servicio o susceptibles a ser adquiridos por las Fuerzas Armadas del Perú en la reunión anual de la Comisión de Cooperación Conjunta establecida por el artículo 2.º del Convenio.

La modificación del artículo 4.º permite contar con una redacción clara sobre el compromiso de las partes a proteger la información y los materiales a los cuales se podría tener acceso en el marco del Convenio.

Además, se está proponiendo que la vigencia del Convenio Técnico sea por tiempo indefinido, hasta su denuncia por las partes.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El Convenio Técnico fue suscrito de cara a la modernización y renovación del material de defensa indispensable para el eficiente desempeño de las funciones de nuestras Fuerzas Armadas.

La aprobación de esta enmienda es importante, ya que posibilita el intercambio y el acceso a materiales necesarios en el campo de la defensa.

Señora Presidenta, solicito a los representantes nacionales la aprobación de este proyecto de resolución legislativa, por la importancia que tiene para las Fuerzas Armadas del Perú.

Muchas gracias.

—**Reasume la Presidencia el señor Luis Alva Castro.**



El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, se da el punto por debatido y se procederá a votar.

Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se encuentran presentes 77 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 75 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el proyecto de resolución legislativa que propone aprobar la Enmienda N.º 1 al Convenio Técnico entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro de Defensa de la República Francesa para la cooperación en el campo de los materiales para la defensa.**

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vega Antonio, Galindo Sandoval y Obregón Peralta.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“**El Congreso de la República;**

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA ENMIENDA N.º 1 AL CONVENIO TÉCNICO ENTRE EL MINISTRO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTRO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LOS MATERIALES PARA LA DEFENSA

Artículo único.— Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase la Enmienda N.º 1 al Convenio Técnico entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro de Defensa de la República Francesa para la Cooperación en el campo de los materiales para la Defensa, suscrita el 16 de junio de 2009, en la ciudad de París, República Francesa.

Comunicase, etc.”

“**Votación del Proyecto de Resolución Legislativa N.º 3559**

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

Se aprueba el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3413/2009-PE —enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Energía y Minas, en virtud del cual se propone la ley que promueve el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país; y, a continuación, se exonera la ponencia de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— A continuación, después de haber pasado a un cuarto intermedio al inicio de la presente sesión, se someterá a votación el texto sustitutorio final del proyecto de ley que propone promover el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país.

Se dará lectura al documento final.

La RELATORA da lectura:

Modificaciones al Proyecto de Ley N.º 3413/2009-PE —enviado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen de la Comisión de Energía y Minas, que propone promover el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país.

El segundo párrafo del artículo 3.º tendrá el siguiente texto: “Los recursos devueltos sin considerar las conexiones son destinados para ejecutar proyectos a los que se refiere la Ley N.º 28749, Ley General de Electrificación Rural”.

El artículo 5.º de la ley quedará redactado de la siguiente manera:

“Reglamentación y normas complementarias de la ley

El reglamento de la presente Ley es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas en un plazo no mayor de treinta (30) días. Debe precisar los criterios sociales, económicos y técnicos que se seguirán para la priorización de la asignación de los recursos establecidos para el financiamiento de las obras, la cual deberá considerar una distribución nacional.

Con la finalidad de promover y asegurar la electrificación de las zonas urbano marginales, el organismo regulador modificará para cada empresa

de distribución eléctrica los factores de economía de escala aplicables anualmente a la tarifa de distribución vigente, multiplicándolos por un factor que tome en cuenta la electrificación efectuada en esa zona.

El Ministerio de Energía y Minas podrá expedir las normas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ley.”

Se incluye en la propuesta una segunda disposición complementaria, con el siguiente texto:

“Adecuación de las solicitudes en trámite para la electrificación de zonas urbano-marginales

El concesionario de distribución, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, debe requerir a todos los solicitantes de las zonas urbano-marginales que se encontraban realizando el trámite al entrar en vigencia la presente Ley la adecuación de su solicitud y la presentación de los nuevos requisitos para la dotación de nuevos suministros en zonas urbano-marginales, conforme a lo establecido en la presente Ley.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a iniciar la sustentación del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Energía y Minas.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Pando Córdova, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor PANDO CÓRDOVA (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Solamente para pedir que se someta a votación el texto sustitutorio final del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones que fueron leídas.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Yamashiro, puede hacer uso de la palabra.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Al haber acogido el presidente de la Comisión las propuestas planteadas en el dictamen en minoría, vamos a respaldar el texto sustitutorio definitivo que está presentándose.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Al voto, con la asistencia que ya hemos registrado.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 70 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio final del proyecto de ley que propone promover el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Serna Guzmán, Estrada Choque, Vega Antonio, Cánepa La Cotera, Obregón Peralta, Gutiérrez Cueva, Galindo Sandoval, Otárola Peñaranda, Sousa Huanambal, Galarreta Velarde, Macedo Sánchez, Robles López y Del Castillo Gálvez.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL SUMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y CENTROS POBLADOS DEL PAÍS

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de promover el suministro del servicio público de electricidad en zonas urbano-marginales y centros poblados del país, prioritariamente en distritos y provincias de extrema pobreza en el ámbito nacional, con la finalidad de que más sectores de la población tengan acceso al uso de la energía eléctrica para lograr mayor productividad económica.

Artículo 2.º.— Sustitución del artículo 85.º del Decreto Ley núm. 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

Sustitúyese el artículo 85.º del Decreto Ley núm. 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el cual queda redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 85.º.— En el caso de solicitantes pertenecientes a zonas habitadas que cuenten con habilitación urbana y tengan un índice de ocu-

pación predial (habitabilidad) mayor a cuarenta por ciento (40%), corresponde al concesionario efectuar, a su costo, todas las obras de electrificación definitiva de dicha zona, incluyendo las redes secundarias de servicio particular y alumbrado público.

En el caso de zonas habitadas que tengan habilitación urbana aprobada, pero cuyo porcentaje de habitabilidad sea menor al señalado en el primer párrafo, corresponde a los interesados instalar las redes primarias y secundarias y ejecutar las instalaciones de alumbrado público conforme al proyecto previamente aprobado y bajo la supervisión de la empresa concesionaria. En estos casos, los solicitantes pueden aportar con contribuciones reembolsables de acuerdo al artículo 83.º de la presente Ley. La devolución de las contribuciones reembolsables se efectúan a partir de la fecha en que el índice de ocupación predial sea mayor a cuarenta por ciento (40%).

En el caso de zonas habitadas que no cuenten con la habilitación urbana correspondiente, los solicitantes pueden requerir al concesionario la instalación de suministros provisionales de venta en bloque en baja tensión, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

En el caso de nuevas habilitaciones urbanas, electrificación de nuevas agrupaciones de viviendas, promovidas por el Estado o por inversionistas privados, ubicadas dentro de la zona de concesión, corresponde a los interesados ejecutar las instalaciones eléctricas referentes a la red secundaria y alumbrado público, conforme al proyecto previamente aprobado y bajo la supervisión de la empresa concesionaria que atiende el área. En este caso, las instalaciones son recibidas por el concesionario fijándose en dicha oportunidad su valor nuevo de reemplazo para los efectos de reembolsar al interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.º.

En las zonas urbano-marginales de las concesiones de distribución eléctrica que no cuenten con habilitación urbana, corresponde a las empresas concesionarias de distribución ejecutar las redes primarias y secundarias e instalaciones de alumbrado público, requiriendo únicamente la presentación de los planos de lotización y trazado de vías, elaborados por los interesados y aprobados por la respectiva municipalidad, además del certificado de posesión correspondiente siempre y cuando dicha posesión corresponda a terrenos que no estén en litigio o que no estén en áreas reservadas por el Instituto Nacional de Cultura

(INC) o si la posesión está en terrenos de propiedad estatal, con las excepciones que establezca el Ministerio de Energía y Minas. En este caso, las normas técnicas y las que garantizan la calidad del servicio, se establecen en el reglamento de la presente Ley. Las municipalidades deben entregar los certificados de posesión correspondientes y visar los planos referidos en el presente párrafo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde su solicitud.’

Artículo 3.º.— Financiamiento de obras de electrificación en zonas urbano-marginales de las zonas de concesión de distribución eléctrica

El Ministerio de Energía y Minas queda autorizado hasta el 31 de diciembre de 2010 a asumir el costo de la conexión, la que será de propiedad del usuario, y a financiar la ejecución de las obras de electrificación requeridas dentro de las zonas de concesión de empresas de distribución eléctrica a las que se refiere el quinto párrafo del artículo 85.º del Decreto Ley núm. 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, con cargo a los recursos transferidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), de acuerdo al artículo 4.º de la presente Ley. Las empresas concesionarias de distribución receptoras de financiamiento quedan obligadas a efectuar la devolución del mismo al Ministerio de Energía y Minas dentro de un plazo máximo de doce (12) años, contados desde la fecha de entrega de las obras y a la tasa máxima de interés compensatorio a que se refiere el Decreto Ley núm. 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Los recursos devueltos sin considerar las conexiones son destinados para ejecutar proyectos a los que se refiere la Ley núm. 28749, Ley General de Electrificación Rural.

La aplicación del presente artículo no sustituye las obligaciones legales de las empresas concesionarias de distribución contenidas en el inciso a) del artículo 34.º y el artículo 82.º del Decreto Ley núm. 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, relacionadas con la atención de las solicitudes de suministro.

Artículo 4.º.— Entrega de los recursos para electrificación

Por excepción y por única vez, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) transfiere la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100

000 000,00) con cargo a los saldos acumulados de los ejercicios presupuestales anteriores al año 2009 a favor del Ministerio de Energía y Minas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5.º.— Reglamentación y normas complementarias de la Ley

El reglamento de la presente Ley es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas en un plazo no mayor de treinta (30) días. Debe precisar los criterios sociales, económicos y técnicos que se siguen para la priorización de la asignación de los recursos establecidos para el financiamiento de las obras, la cual debe considerar una distribución nacional.

Con la finalidad de promover y asegurar la electrificación de las zonas urbano-marginales, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) modifica para cada empresa de distribución eléctrica los factores de economía de escala aplicables anualmente a la tarifa de distribución vigente, multiplicándolos por un factor que tome en cuenta la electrificación efectuada en esa zona.

El Ministerio de Energía y Minas puede expedir las normas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ley.

Disposiciones Complementarias

Primera.— Informe a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República

El Ministerio de Energía y Minas informa a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República la aplicación de estos fondos cada cuatro (4) meses.

Segunda.— Adecuación de las solicitudes en trámite para la electrificación de zonas urbano-marginales

El concesionario de distribución, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, debe requerir a todos los solicitantes de las zonas urbano-marginales que se encontraban realizando el trámite al entrar en vigencia la presente Ley la adecuación de su solicitud y la presentación de los nuevos requisitos para la dotación de nuevos suministros en zonas urbano-marginales, conforme a lo establecido en la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto N.º 3413

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la palabra el presidente de la Comisión de Energía y Minas.



El señor PANDO CÓRDOVA (GPF).— Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco al Parlamento Nacional por la aprobación de este proyecto de ley, y solicito a la Presidencia la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Con la misma asistencia, al voto la exoneración de la segunda votación.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 67 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que promueve el suministro del servicio público de electricidad en zo-*

nas urbano-marginales y centros poblados del país.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordada la exoneración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Serna Guzmán, Estrada Choque, Cánepa La Cotera, Vega Antonio, León Minaya, Gutiérrez Cueva, Galindo Sandoval, Obregón Peralta, Zumaeta Flores, Sousa Huanambal, Galarreta Velarde, Lescano Ancieta y Otárola Peñaranda.

“Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto N.º 3413

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

A pedido del congresista Mayorga Miranda, y con la anuencia del presidente de la Comisión de Trabajo, la Presidencia dispone la postergación del tratamiento del texto sustitutorio que propone la nueva Ley Procesal del Trabajo, en consideración a que los integrantes del Grupo Parlamentario Nacionalista viajarían en las próximas horas al departamento de Tacna para acudir a las exequias del finado congresista Juvenal Ordóñez Salazar

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El siguiente proyecto de la agenda.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo, recaído en los proyectos de ley núms. 117/2006-CR, 982/2006-CR, 1575/2007-CR, 3467/2009-PE, 3483/2009-CR y 3498/2009-CR, en virtud del cual se propone la nueva Ley Procesal del Trabajo.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Eguren, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Gracias, Presidente.

Me pide una interrupción el congresista Mayorga. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede interrumpir, congresista Mayorga.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, quiero pedir al señor Presidente de la Comisión de Trabajo que el debate del dictamen que propone la nueva Ley Procesal del Trabajo se postergue para una próxima oportunidad, por dos

razones: la primera, y la fundamental, es que los congresistas de la bancada del Partido Nacionalista no podremos participar en el debate de este tema, porque debemos ausentarnos en los siguientes minutos debido a que viajaremos a la ciudad de Tacna para participar en las exequias de nuestro ex congresista fallecido, Juvenal Ordóñez; y, la segunda, es que la importancia del tema a tratarse hace necesario un debate mucho más amplio.

Solicito que este tema sea postergado para las sesiones del Pleno de la próxima semana, porque de lo contrario nos veríamos impedidos nosotros de participar en el debate de esta importante ley para los trabajadores del país. Es nuestro pedido concreto.

Además, debo señalar que está pendiente el debate del proyecto de la Ley General del Trabajo, el cual es necesario que también sea tratado en el Pleno.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúa en el uso de la palabra el congresista Eguren.

El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Señor Presidente, dejo a consideración de la Presidencia la solicitud del congresista Mayorga, porque el argumento dado por él es legítimo, no obstante que la norma ha sido aprobada por unanimidad en la Comisión.

Pero si los miembros de la bancada nacionalista, con justa razón, van a viajar para las exequias de nuestro amigo Juvenal Ordóñez, no tengo inconveniente en que se postergue el debate del proyecto, siempre y cuando usted, señor Presidente, permita que sea el primer punto de la Orden del Día en la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El próximo martes iniciaremos la sesión a las 9 de la mañana, y este proyecto será el primer punto que vamos a tratar. Espero que para el Pleno del martes todos estemos presentes.

Gracias por su comprensión, congresista Eguren.

Se aprueba la insistencia, contenida en el dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del anterior período anual de sesiones, respecto de la autógrafa —observada por el Poder Ejecutivo— de la ley que propone modificar la Ley N.º 28583, de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El punto siguiente es una insistencia.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del anterior período de sesiones, recaído los proyectos de ley núms. 185, 933 y 1035/2006-CR —cuya autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo—, en virtud del cual se propone la modificación de la Ley N.º 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— No está presente el presidente de la Comisión. El vicepresidente es el señor Raffo, pero no lo va a sustentar. El secretario Peláez tampoco está. Lamento mucho que no se encuentren en la sala los miembros de la Comisión.

Le doy el uso de la palabra al congresista Giampietri, porque quiere destacar la importancia de este proyecto.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



El señor GIAMPIETRI ROJAS (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Brevemente, porque entiendo la urgencia que tienen de viajar los colegas de la bancada nacionalista.

Esta ley fue observada por el Poder Ejecutivo.

El marco legal vigente favorece actualmente a los armadores extranjeros que construyen o reparan naves de bandera extranjera, considerándolas como un artículo de exportación de bienes o servicios. Por lo tanto, lo que se está proponiendo con la desgravación, aunada a la recuperación del crédito fiscal, es otorgar a los armadores nacionales, en la práctica, un trato similar al de una exportación, pero con el fundamento de estar sacándolos de la situación discriminatoria en la que se encuentran por la legislación actual.

Además, la propuesta pone a los armadores nacionales en igualdad de condiciones para apostar por nuestra bandera, en concordancia con el objeto y la finalidad de la ley vigente: la promoción de la Marina Mercante y de la industria de la construcción y reparación naval en el país.

Se han dado muchas normas en relación con la Marina Mercante, pero realmente hasta el momento no funcionan. Una de las causas de ello es, principalmente, la situación que acabo de describir.

El inafectar tributariamente esta actividad, de manera similar a la exportación, corresponde a la naturaleza de las operaciones prestadas por la Marina Mercante Nacional, por cuanto ella transportará nuestro comercio internacional de manera global y mayoritaria en el extranjero, en forma equivalente al tratamiento que otros países brindan a su flota.

La actividad de construcción y reparación de naves mercantes de bandera nacional no existe en el país desde la década de los ochenta, en que teníamos primacía en la costa del Pacífico. Por lo tanto, actualmente no genera ninguna recaudación. Es cierto que el Estado dejará de recaudar si esta actividad se realiza sin el pago de impuestos; sin embargo, la recaudación se percibirá por concepto del impuesto a la renta anual, tanto en las empresas navieras nacionales como en la industria naval y los servicios conexos. Asimismo, dará capacidad de trabajo a numerosas personas. No olvidemos que el Servicio Industrial de la Marina tuvo en algún momento alrededor de siete mil empleados; hoy, si llegan a mil, es mucho.

Este proyecto debería ser aprobado, porque obedece a un criterio de justicia y equidad respecto a lo que ya se les ha dado a las industrias particulares y privadas, que sería extensible al Estado peruano.

Eso era lo que quería aclarar, señor Presidente.

Gracias por el tiempo que se me ha concedido.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Juvenal Silva, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



El señor SILVA DÍAZ (GPN).— Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones ha aprobado el dictamen que recomienda la insistencia de la autógrafa de los proyectos de ley núms. 185, 933 y 1035/2006-CR, presentados por los grupos parlamentarios Alianza Parlamentaria, Partido Aprista Peruano y Nacionalista, respectivamente.

La autógrafa de estos proyectos de ley tenía como objeto la modificación de diversos artículos de la Ley N.º 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, y se sustentaba en la necesidad de impulsar la reactivación de nuestra Marina Mercante, pues es una actividad estratégica para el desarrollo del país, ya que ningún país ha podido crecer, mantener e incrementar su comercio exterior sin una flota nacional propia protegida en su desarrollo por sus propias leyes y vinculada inevitablemente a políticas de seguridad nacional.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones ha considerado que la autógrafa observada ponía un especial énfasis en lo relativo a la facilitación financiera, para que sea posible lograr el objetivo de la reactivación de la Marina Mercante desde una concepción de desarrollo económico sostenible, ya que la Marina Mercante es el soporte, técnico y material, fundamental para el comercio exterior.

En la autógrafa se había conseguido establecer, en los artículos relativos al personal y a otros temas, cuáles son los incentivos o las facilidades que debe dar el Estado para impulsar la reactivación de la Marina Mercante Nacional.

Señor Presidente, para resumir la propuesta contenida en la autógrafa, podemos señalar algunos

aspectos importantes que han sido incluidos en ésta, para que la Comisión recomiende su insistencia. Por ejemplo, se establece que el tiempo para el otorgamiento del permiso de operación es de siete días y que la vigencia del permiso de operación debe ser por un plazo indefinido, ya que las instituciones de crédito no pueden financiar adquisiciones de buques peruanos por plazos menores a 15 años, algo que ya está fijado por la ley para los contratos de arrendamiento.

Sin embargo, según lo dispuesto expresamente por el artículo 63.º de la Constitución, si otros países aplican políticas tendentes a otorgar preferencias a sus nacionales, el Estado peruano podría legislar estableciendo distinciones que favorezcan el interés nacional.

Otro aspecto importante es permitir el fletamento de buques extranjeros para ser operados entre puertos peruanos por navieros nacionales o empresas navieras nacionales por un período no mayor de seis meses, cuando no hubiera buques de bandera nacional disponibles.

También se establece que el transporte de hidrocarburos en tráfico nacional o cabotaje queda reservado hasta el 25% para los buques de la Marina de Guerra del Perú, por razones de seguridad y defensa nacional, alto interés público y conveniencia nacional. En este caso, se señala que la reserva de la carga a favor de la Marina se efectúa a través de la operación directa en sus unidades.

Se está precisando, asimismo, que para una mejor coordinación del arrendamiento financiero, conviene establecer que las empresas financieras nacionales pueden ingresar al país las naves de los navieros o empresas navieras nacionales que prestan servicios de transporte acuático en tráfico nacional, cabotaje y/o tráfico internacional.

Se indica que los buques adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, se registrarán estrictamente por las disposiciones legales establecidas en el Decreto Legislativo N.º 299.

Esta medida obedece a la necesidad de que el locador sea una entidad bancaria o financiera domiciliada en el país y regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Se establece que el capitán y la tripulación de los buques de las empresas navieras nacionales serán de nacionalidad peruana en su totalidad. En

casos excepcionales, y previa constatación de disponibilidad de personal peruano debidamente calificado o de experiencia en el tipo de la nave que se trate, se podría autorizar la contratación de los servicios de personas de nacionalidad extranjera, hasta un máximo del 15% del total de la tripulación de cada buque. Esto se ha dispuesto con el fin de garantizar el empleo a los marinos peruanos y el sustento a sus familiares.

Señor Presidente, podemos mencionar otros beneficios más que se obtendrían con la aprobación de esta propuesta, como los referidos a la industria de la construcción naval, la reparación naval y los servicios conexos, cuyos efectos alcanzan no sólo a la Marina Mercante, sino al propio Servicio Industrial de la Marina.

Como podemos concluir, el dictamen que propone la insistencia, aprobado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, no tiene otro objetivo que impulsar la reactivación de nuestra Marina Mercante como actividad estratégica para el desarrollo del país, por lo que solicito al Pleno su aprobación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, señor presidente de la Comisión de Transportes.

Congresista Luis Negreiros, puede hacer uso de la palabra.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, muchas gracias.

En nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, anuncio nuestro voto favorable por la insistencia de la autógrafa de la ley observada. Creo que todos tenemos el documento en el que se levantan satisfactoriamente todas y cada una de las observaciones.

Nosotros queremos significar, señor Presidente, que ésta es una iniciativa sumamente importante que fue discutida y aprobada bajo la presidencia de la congresista Susana Vilca, a quien le cupo una gestión importante al respecto; y, ahora, con el congresista Juvenal Silva, que preside la Comisión de Transportes. Nosotros hemos estado también siempre alentándolos para que se convierta pronto en realidad esta iniciativa que es realmente fundamental, tal como lo expresara el congresista Giampietri.

En este sentido, la propuesta incrementa las capacidades de nuestra industria naviera que está todavía incipiente, no obstante nuestra vocación de querer ser puerto hub, y no obstante también del pasado relativamente cercano de haber tenido hasta 70 buques y haber transportado algo más de un tercio de las exportaciones y de las importaciones de la mercancía en el país.

Presidente, la importancia que tiene ahora que aprobemos este proyecto es que en el mercado naviero, en el mercado de venta de buques realmente los precios de éstos por razones de la crisis internacional prácticamente han bajado a menos de la mitad. En consecuencia, podemos pensar en el costo-oportunidad que hay que ofrecer a los capitales nacionales, de tal manera que no sigamos siendo objeto del lucro sin medida de los llamados “buques de bandera de conveniencia” y tengamos nuestra propia flota.

Estamos en un camino importante en el proceso de modernización de los puertos. De eso habría mucho que hablar. Pero ahora simplemente quiero destacar que tenemos el Servicio Industrial de la Marina (SIMA), tenemos la Escuela de Marina Mercante y, sin embargo, exportamos marinos mercantes, porque no tenemos propiamente buques de bandera nacional.

Éstas y muchas otras razones puedo seguir agregando, señor Presidente, a los importantes argumentos que hay que tener en cuenta para que la Representación Nacional dé su voto favorable a la insistencia de la autógrafa que fuera objeto de observación por parte del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Susana Vilca, puede hacer uso de la palabra.



La señora VILCA ACHATA (GPN).— Gracias, Presidente.

Es incompatible con el desarrollo nacional que el Estado se mantenga indiferente frente a la crisis por la que atraviesa la Marina Mercante nacional, más aún si hasta hoy no cuenta con un solo buque mercante que enarbole nuestra bandera patria. Y la Marina Mercante constituye la reserva naval de la Marina de Guerra del Perú, según el artículo 53.º de la Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú.

Por lo tanto, debe legislarse en armonía con el artículo 44.º de la Constitución, que establece,

como deber primordial del Estado, defender la soberanía nacional, que tiene como esencia la seguridad de la Nación.

En resumen, lo que propone la autógrafa es reactivar un sector productivo para que el Estado pueda recaudar los impuestos y derechos que fijan nuestro sistema jurídico, así como generar empleo altamente calificado y cumplir con la reactivación de la reserva naval necesaria para la seguridad nacional.

La situación en que se encuentra la Marina Mercante hace necesario la introducción de más incentivos, con el propósito de recuperarla, reactivarla y promoverla, como parte integrante de la seguridad nacional.

Todo el transporte marítimo necesita nuestro apoyo. La Marina Mercante nacional, tal como se encuentra hoy, necesita el apoyo de la Representación Nacional. Y solamente aprobando este proyecto de ley, vamos a poder apoyar a nuestra Marina Mercante.

Ruego a toda la Representación Nacional que vote a favor de la insistencia.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El congresista Mekler tiene el uso de la palabra.



El señor MEKLER NEIMAN.— Muchas gracias, Presidente.

Quiero enfocar el tema desde otro punto de vista. Claro que hay un aspecto económico, claro que hay un aspecto de defensa; pero hay otro aspecto que me parece fundamental: el Perú sigue expulsando a sus jóvenes, a sus muchachos, a sus estudiantes, a sus alumnos, a sus graduados. Tenemos una Escuela Nacional de Marina Mercante. Es decir, el Perú invierte en preparar jóvenes para la Marina Mercante, les enseña las técnicas y el profesionalismo con el que hay que manejar, pilotar un buque y llevar adelante la Marina Mercante, para que después no puedan hacer uso de ese conocimiento en la vida práctica.

¿Qué remedio les queda a estos muchachos? Irse al extranjero. El Perú expulsa a los peruanos, el Perú expulsa a quienes preparó para una profesión que no existe en el Perú. Eso me parece un drama inmenso, la paradoja de un cuento probablemente. Invertimos en jóvenes para una carrera que no existe en el Perú. En vez de rete-

ner a nuestra mejor sangre, que son los jóvenes preparados en una especialidad, le decimos: Mira, te hemos preparado, has sacado muy buenas notas, eres brillante, pero ahora vete; porque en el Perú eso que estudiaste no existe ni va existir, porque nosotros, como Estado, no queremos que exista. Eso me parece inaceptable.

Así que creo que debemos insistir en esta propuesta legislativa, porque nuestros mejores hijos tienen que quedarse para llevar a la práctica lo que les hemos enseñado, lo que han estudiado acá. La Escuela Nacional de Marina Mercante debe tener un correlato con la vida práctica, y eso significa que tengamos una Marina Mercante para que nuestros hijos peruanos lleven adelante la carrera, la profesión que han estudiado.

Ese aspecto me parece fundamental, aparte del económico y del relativo a la defensa nacional.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Jorge del Castillo.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Una muy breve intervención, señor Presidente.

Acá se ha dado una serie de argumentos para restituir la Marina Mercante nacional, pero su desaparición, que no es atribuible a este gobierno por supuesto, tuvo una razón, que es importante explicar, para que se sepa: a alguien se le ocurrió, en un tiempo, poner un impuesto de 2% a los activos. Entonces, imagínense lo que esto significaba para las empresas peruanas: pagar el 2% de los activos, es decir, el 2% del valor de cada barco que tenían. ¿Cómo podían las empresas peruanas competir con los barcos de bandera liberiana, panameña, etcétera? Imposible.

Esto fue resultado de una política deliberada, orientada a la acción tributaria para hacer que la Marina Mercante nacional desaparezca.

Entiendo que este proyecto ya no contempla eso. Pero la desaparición de la Marina Mercante tuvo una razón.

Me pide una interrupción el señor Negreiros. Con la venia de la Presidencia, se la concedo, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Luis Negreiros, puede interrumpir.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, le digo a mi colega y compañero Jorge del Castillo que ése no es el problema de esta autógrafa.

La causa de lo que ocurrió con la Marina Mercante fue la reserva de fletes, que entró en crisis por la evolución que siguió el mercado naviero. Pero ahora no se ha considerado ese punto. Además, antes había participación del Estado en la Marina Mercante, y ahora no la hay. Particularmente, creo que el Estado debería comprar sus buques, pero no es así.

Esto es fundamentalmente para la iniciativa privada. Son los privados lo que en este caso van a tener la oportunidad que les está dando la autógrafa de la ley observada.

De manera que, ahora, lo que hay es más bien un costo-oportunidad, porque el precio de los buques ha bajado a menos del 50%. Además, actualmente los buques no pagan impuestos, por lo que tampoco habría problemas en relación con la parte tributaria.

Pero insisto en que no son respecto a esos temas las observaciones que el Poder Ejecutivo hizo al proyecto, sino de carácter constitucional, que carecen de fundamento y son relativas a la participación del capital, a la proporción entre el capital extranjero y el nacional, que de acuerdo con lo que está previsto en el 5149, debe ser en igualdad de condiciones.

Pero eso quedó prácticamente resuelto, a partir de una serie de precedentes, con sentencia del tribunal —para mencionar solamente el caso de las telecomunicaciones—, que dejaba de lado ese argumento.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede continuar, congresista Del Castillo.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— No tenemos discrepancia respecto a este tema. Me he referido a los conceptos históricos que se mencionaron acá, en el sentido de haberse aplicado una política destinada a desaparecer la Marina Mercante. Ésa es la razón de mi aclaración.

Está muy bien que sea esto en beneficio de la empresa privada. Me parece muy bien que los empresarios privados inviertan, compren buques a través de leasing o cualquier modalidad, o los alquilen. Pero, obviamente, si tenían que pagar, como lo ha-

cían años atrás, un impuesto del 2% a los activos, era imposible sostenerse, no había empresa privada que pudiera aguantar eso, de ninguna manera. Afortunadamente, eso ya no existe.

Si, tal como se ha señalado, han sido subsanadas, de una manera u otra, las observaciones hechas a la propuesta, podemos estar de acuerdo con votar a favor del proyecto de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, señor congresista.

Al no haber pedido el uso de palabra ningún otro señor congresista, se procederá a votar la insistencia.

Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Están presentes 82 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 78 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la insistencia contenida en el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del anterior período anual de sesiones, respecto de la autógrafa de la ley —observada por el Poder Ejecutivo— que modifica la Ley N.º 28583, de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobada por unanimidad la insistencia.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas De la Cruz Vásquez, Pando Córdova, Sumire de Conde, Zumaeta Flores y Cabrera Campos.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 28583, LEY DE REACTIVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

Artículo 1.º.— Normas modificadas

6.1 Modifícanse el artículo 1.º; el párrafo 6.1 del artículo 6.º; los párrafos 7.2 y 7.4 del artículo 7.º; los párrafos 8.1 y 8.2 del artículo 8.º; el párrafo 13.6 del artículo 13.º; los párrafos 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14.º; y la primera y la segunda disposiciones transitorias y finales de la Ley N.º 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, que quedan redactados con los siguientes textos:

‘Artículo 1.º.— Disposición preliminar

La política naviera del Estado peruano se orienta a promover el desarrollo de las empresas navieras nacionales, con buques nacionales, en concordancia con el interés nacional y las condiciones que se precisan en la presente Ley para participar competitivamente en los mercados mundiales del transporte acuático.

Artículo 6.º.— De los Permisos de Operación para la Marina Mercante

6.1 El Permiso de Operación es la autorización administrativa con plazo indefinido para ejercer actividades de transporte marítimo, fluvial y lacustre que otorga la Dirección General de Transporte Acuático a un naviero nacional o empresa naviera nacional, certificando que ha presentado toda la documentación y cumplido con los requisitos señalados en el numeral 1 del artículo 4.º y en la segunda disposición transitoria y final. Dicho permiso debe ser emitido dentro de los siete (7) días calendario de presentada la solicitud.

La Dirección General de Transporte Acuático emitirá un Permiso de Operación condicionado, válido por ciento ochenta (180) días, que posibilite la adquisición de la nave en las modalidades establecidas por el numeral 1 del artículo 4.º. Dicho permiso se convierte automáticamente en indefinido desde el momento en que el naviero adquiere la nave y entrega los comprobantes del cumplimiento, al mismo tiempo de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 4.º

y en la segunda disposición transitoria y final de la Ley sobre el capital.

[...]

Artículo 7.º.— Transporte de cabotaje

[...]

7.2 Para el transporte acuático entre puertos peruanos únicamente, y en los casos de inexistencia de naves propias o bajo las modalidades a que se refiere el párrafo 7.1, se permitirá el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas, únicamente, por navieros nacionales o empresas navieras nacionales, por un período que no superará los seis (6) meses no prorrogables.

El reglamento regula la aplicación tributaria a los buques extranjeros que ingresan al servicio de cabotaje nacional.

[...]

7.4 El transporte de hidrocarburos en tráfico nacional o cabotaje queda reservado hasta en un veinticinco por ciento (25%) para los buques de la Marina de Guerra del Perú, por razones de seguridad y defensa nacional, alto interés público y conveniencia nacional.

La Marina de Guerra del Perú efectuará el tráfico señalado operando directamente sus buques, los cuales no podrán ser fletados o cedidos en cualquier forma a terceros, para realizar estas operaciones de transporte de hidrocarburos.

Artículo 8.º.— Régimen de importación de naves y tributario

8.1 Las naves que adquieran los navieros nacionales o empresas navieras nacionales y las empresas financieras nacionales para darlas en arrendamiento financiero o leasing a las anteriores deberán contar con la certificación de clase otorgada por una Clasificadora, miembro de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS).

8.2 Los navieros nacionales o empresas navieras nacionales que presten servicios de transporte acuático en tráfico nacional (cabotaje) y/o en tráfico internacional y las empresas financieras nacionales para darlas en arrendamiento financiero o leasing a las anteriores con opción de compra obligatoria, podrán ingresar al país naves destinadas a sus fines, así como sus partes integrantes y accesorias, incluidos motores, equipos

de navegación y repuestos en general, los mismos que serán detallados mediante resolución ministerial expedida por el Ministro de Economía y Finanzas, con suspensión del pago de todo tributo, bajo el Régimen de Importación Temporal y hasta por el período de cinco (5) años. El acogimiento a este régimen no requerirá el otorgamiento de garantía ni será de aplicación el interés compensatorio a que se refiere el literal a) del artículo 64.º del Decreto Legislativo N.º 809, Ley General de Aduanas.

Será obligatoria la inscripción del buque o nave en el Registro de Buques de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Cuando se efectúe la nacionalización de dichos bienes, para efecto de la determinación de la base imponible de los Derechos Arancelarios y el Impuesto General a las Ventas, se tomará en cuenta el Valor en Aduanas consignado en la Declaración Única de Aduanas – Importación Temporal, deducida la depreciación. Para este efecto, la depreciación será del veinte por ciento (20%) anual sobre el Valor en Aduanas, consignado en dicha declaración.

Cuando la nacionalización se efectúe durante el último mes del quinto año, se deducirá el veinte por ciento (20%).

Las solicitudes para el acogimiento al beneficio de importación temporal podrán ser presentadas dentro del plazo de quince (15) años, contados a partir de la publicación del Reglamento que contenga las normas complementarias a que se refiere el segundo párrafo de la primera disposición transitoria y final. Los buques comprados podrán depreciarse contable y tributariamente también con la tasa del veinte por ciento (20%) anual y los buques adquiridos mediante arrendamiento financiero se regirán por las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 299.

Artículo 13.º.— Del régimen de competencia

[...]

13.6 El capitán y la tripulación de los buques de las empresas navieras nacionales serán de nacionalidad peruana en su totalidad, autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. En casos excepcionales y previa la constatación de no disponibilidad de personal peruano debidamente calificado y con experiencia en el tipo de nave de que se trate, se podría autorizar la contratación de servicios de nacionalidad extranjera, hasta un máximo del quince por ciento

(15%) del total de la tripulación de cada buque y por el tiempo limitado. Esta excepción no alcanza al capitán de buque.

Artículo 14.º.— De la industria de la construcción naval, reparación naval y servicios conexos

14.1 La presente Ley impulsa la industria de la construcción naval y reparación de naves con la finalidad de desarrollar un adecuado plan de construcciones de naves de alto bordo para satisfacer los requerimientos nacionales e internacionales, teniendo en cuenta tipos de naves, factores de precio, mercado, tecnología, financiación y otros que le permitan actuar competitivamente.

Asimismo, las empresas del Estado autorizadas por Ley podrán realizar dichas actividades manteniendo su rol subsidiario y sin que su presencia signifique una competencia desleal al sector privado.

14.2 La industria de la construcción naval, modificación naval, reparación naval y servicios conexos goza de los beneficios establecidos en la presente Ley y se aplicarán cuando se brinden servicios a naves de bandera nacional, incluyendo a las empresas del Estado autorizadas.

Asimismo, los bienes que fabrique o los servicios que preste la industria de la construcción naval, modificación naval y reparación naval para naves mercantes de bandera nacional no están afectos al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

En estos casos, el sujeto del impuesto no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda a los bienes y servicios que hubiera requerido en el proceso productivo.

14.3 Los servicios conexos que se presten a las naves de bandera nacional por concepto de certificación, reparación, mantenimiento, inspección, prevención y control de accidentes no están afectos al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

En estos casos, el sujeto del impuesto no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda a los bienes y servicios que hubiera requerido en el proceso productivo.

Disposiciones Transitorias y finales

Primera.— La presente Ley será reglamentada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones en un

plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, se expedirán las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación de las normas tributarias introducidas mediante la presente Ley.

Segunda.— Las personas naturales y jurídicas que se constituyan de acuerdo con la presente Ley deberán contar, al menos, con un capital suscrito y pagado del quince por ciento (15%) del valor en Aduanas de las naves de su propiedad. Para la constitución de la persona jurídica naviera, el capital inicial podrá ser de un tercio del quince por ciento (15%) del valor estimado del buque a adquirir con cargo de completarse a más tardar al mismo tiempo en que se efectúe la adquisición del buque.

Las personas naturales y jurídicas ya constituidas y con permisos de operación, pero sin buques de bandera nacional, deberán adecuarse a la presente Ley en un plazo no mayor de un (1) año de su vigencia.'

Artículo 2.º.— Normas incorporadas

Incorpóranse los párrafos 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14 y 8.15 al artículo 8.º, el párrafo 9.7 al artículo 9.º y la décima disposición transitoria y final a la Ley N.º 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, que quedan redactados con los siguientes textos:

'Artículo 8.º.— Régimen de importación de naves y tributario

[...]

8.9 Los buques adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria se regirán estrictamente por las disposiciones legales del Decreto Legislativo N.º 299.

8.10 Están exonerados del Impuesto a la Renta los intereses que las empresas navieras nacionales paguen a entidades financieras del exterior por operaciones destinadas a la adquisición de naves para la Marina Mercante Nacional. La exoneración precedente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

8.11 Los navieros nacionales o empresas navieras nacionales pueden reinvertir anualmente, libre de pago del Impuesto a la Renta, hasta el ochenta por ciento (80%) de su renta neta en programas destinados a la adquisición de buques, en cualquiera de las formas previstas en la presente Ley, y para la adquisición de partes integrantes y accesorias, incluidos motores, equipos de navegación y repuestos en general necesarios para el funcionamiento de sus buques ya adquiridos o por adquirirse, conforme a lo señalado en el párrafo 8.2.

Para el goce de este beneficio, será suficiente la presentación del programa de reinversión ante la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañando un informe técnico preparado por el propio contribuyente, que tiene carácter de declaración jurada, el que deberá contener el detalle, características y valorización de la inversión.

Los contribuyentes deberán entregar un informe emitido por una firma de auditores que certifique que la inversión se efectuó conforme al plan presentado.

8.12 El naviero nacional o la empresa naviera nacional perderá el beneficio señalado en el párrafo 8.11 si enajena los bienes adquiridos conforme al plan de reinversión antes de que transcurran cinco (5) años desde su incorporación al activo de la empresa. En tal caso, el contribuyente deberá abonar el impuesto que corresponda más los intereses respectivos.

8.13 El beneficio previsto en el párrafo 8.11 se aplicará sobre las rentas que se devenguen a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014.

8.14 Las sumas que los navieros nacionales o las empresas navieras nacionales paguen a sujetos domiciliados en el exterior por las operaciones señaladas en el presente artículo se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre de 2014.

8.15 Las operaciones de arrendamiento a las que se refiere este artículo se encuentran exoneradas del Impuesto General a las Ventas que grava la utilización de servicios en el país por el plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato respectivo, el que deberá constar en documento público de fecha cierta.

Artículo 9.º.— Del registro de buques

[...]

9.7 El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para pedir ante los Registros Públicos que anoten los gravámenes derivados del último párrafo del artículo 10.º en la inscripción de los contratos de buques bajo la modalidad de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria.

Disposiciones Transitorias y finales

[...]

Décima.— Los navieros nacionales o empresas navieras nacionales solo podrán alquilar o fletar buques extranjeros para el cabotaje y el transporte internacional sin limitación de tonelaje por un período de cinco (5) años, bajo bandera peruana, los que siempre tendrán prioridad sobre los buques extranjeros alquilados o fletados.’

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia en la autógrafa de los proyectos núms. 185, 933 y 1035

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorca Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Peralta Cruz, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huambal, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

Se aprueba, en primera votación, el texto sustitutorio de los proyectos de ley núms.

2811 y 3299/2008-CR, contenidos en el dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, en virtud del cual se propone modificar el Decreto de Urgencia N.º 074-2000, referido al proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria; y, a continuación, se exonera la ponencia de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se dará lectura al siguiente tema de la agenda.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción recaído en los proyectos de ley núms. 2811 y 3299/2008-CR, en virtud del cual se propone modificar el Decreto de Urgencia N.º 074-2000, referido al proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Cenozo, presidente de la Comisión dictaminadora, para sustentar el proyecto.



El señor CENZANO SIERRALTA (PAP).— Señor Presidente, señores congresistas, la presidencia la Comisión de Vivienda ha analizado las intervenciones y pedidos de los congresistas Pedro Santos y José Carrasco, a fin de que la fórmula

legal de sus iniciativas legislativas 3533 y 3673, respectivamente, puedan ser consideradas en el dictamen elaborado por la Comisión de Vivienda sobre los proyectos de ley núms. 2811 y 3299. Al respecto, debo manifestar que las propuestas legislativas de los citados congresistas tienen una naturaleza jurídica distinta de la aprobada en la Comisión de Vivienda.

Los proyectos 3533 y 3673 proponen modificar la Ley N.º 27045, ley de extinción de las deudas de saneamiento de los usuarios y de regulación de las deudas de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), mientras que el dictamen aprobado por la Comisión de Vivienda propone modificar el Decreto de Urgencia N.º 074-2000, referido al proceso de recuperación de deudas por conexiones domiciliarias.

En consecuencia, no podríamos presentar una fórmula sustitutoria en la que se pretenda extinguir los saldos deudores por préstamos otorgados

por el Fonavi, cuando lo aprobado por la Comisión de Vivienda es eliminar el cobro que se viene efectuando por conexiones domiciliarias a través del recibo por consumo de agua, ya que son dos cosas totalmente distintas.

Por ello, señor Presidente, solicito se dé lectura al texto sustitutorio presentado por la Comisión de Vivienda y proceder a su votación.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el congresista Santos Carpio.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, Presidente.

Estoy revisando el texto sustitutorio. ¿Cuál es el origen de esta deuda y qué tiempo tiene? En eso tenemos que centrarnos.

Esta deuda tiene más de 15 años, en primer lugar. Y estos trabajos han sido ejecutados con dinero del Fonavi.

Entonces, salió una ley, la N.º 27045, que extinguió —es decir, condonaba, perdonaba— las deudas por conexión a lo que se consideraba red primaria, dejando de lado las deudas por conexión domiciliaria. Dicha ley tiene una antigüedad de más de 11 años.

Ahora, lo que estamos haciendo con este proyecto es separar lo que es el consumo que hacen los usuarios en forma mensual de lo que es la deuda por conexión domiciliaria. Por lo tanto, no estamos favoreciendo a los usuarios.

Lo que nosotros proponemos es que este proyecto de ley extinga la deuda por conexiones domiciliarias. ¿Por qué? Porque con la medida se está favoreciendo únicamente a usuarios de pueblos jóvenes, de urbanizaciones marginales. Y nosotros estamos legislando a favor de las grandes mayorías.

Hay que recordar que en el Congreso hemos aprobado la ley que crea el Preda (Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria), en virtud de la cual se condona, se extingue la deuda de los productores agrarios. Del mismo modo, estamos sacando la ley que crea el bono familiar, por la que se está dando facilidades y entregando dinero a

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

las personas que deseen construir una vivienda, una habitación.

Si hemos aprobado esas normas, ¿por qué no podemos, en este caso, aprobar un proyecto que extinga las deudas por conexión domiciliaria? Aprobarla sería apoyar a las personas que hace quince años no han tenido el beneficio de que se les condone sus deudas por obras ejecutadas con dinero del Fonavi.

Con todo respeto por el congresista que me antecedió en el uso de la palabra, considero que el artículo 4.º del proyecto no es claro; únicamente, dice que hay que separar la deuda.

Acá hay que tomar una decisión firme. El Congreso tiene que seguir ese eslogan que ustedes, los del Gobierno, están utilizando: “El Perú avanza”. Y, como avanzamos, entonces extinguimos las deudas, condonamos las deudas, perdonamos las deudas por conexiones domiciliarias, no sólo del servicio de agua potable, sino también de electricidad. Ésa debe ser la tarea fundamental, y un reto para el Congreso.

Reitero que dichas deudas tienen una antigüedad de más de quince años. Las deudas en el Perú, de acuerdo con el Código Civil, prescriben a los diez años; en consecuencia, habrían prescrito, por haber superado el plazo que establece la ley.

Además, con la medida estamos favoreciendo a las personas de menos recursos, que viven en pueblos jóvenes o barriales.

El reto del Congreso está en nosotros. Hagamos que el presidente de la Comisión de Vivienda acoja nuestra sugerencia y haga la modificación del caso, para que en el texto diga que se extingue, perdona o condona la deuda, que tiene una antigüedad de quince años; no sólo la deuda por conexión domiciliaria de agua potable, sino también de electricidad. Éstas son deudas que nadie ha cobrado. El usuario ha tenido la voluntad de pagar, pero nadie se las cobró en quince años. Y, ahora, cuando el Poder Judicial recién emite una sentencia al respecto, se están acordando cobrar.

Repito, las deudas han prescrito, el derecho de cobrarlas ya se extinguió. Entonces, ¿por qué vamos a insistir con esto?

Me pide una interrupción el congresista Bruce. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Carlos Bruce, puede hacer uso de la interrupción.



El señor BRUCE MONTES DE OCA (AP).— Muchas gracias, Presidente.

Lo que este proyecto de ley propone no tiene que ver con el tema de las deudas por conexiones domiciliarias. Lo que se está proponiendo es un desdoblamiento en el mecanismo de cobranza, para ayudar a las EPS —a la que hay que fortalecer— al momento de recaudar los fondos.

Si es que se quiere proponer una ley de condonación, que se presente una nueva iniciativa legislativa y la debatimos. Pero ésta es otra materia. Este proyecto de ley no tiene nada que ver con el fondo de las cobranzas de deudas a distintas personas. Estamos mezclando temas absolutamente distintos.

Si el congresista Santos tiene una iniciativa para condonar las deudas, que la presente y la analizamos. Pero no se puede incluir temas que son absolutamente distintos en este proyecto de ley, que es muy claro.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Santos, puede continuar.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Presidente, le digo, con todo cariño, al congresista Bruce, que es miembro de la Comisión de Vivienda, que ya hay dos proyectos presentados sobre la materia, el número 3533 y el número 3673; ambos ya están en la Comisión.

En la sesión anterior, hemos pedido que esos dos proyectos se acumulen al dictamen que está presentando el presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Repito, la fórmula es la extinción, la condonación, el perdón de la deuda, por prescripción de tiempo, por un lado.

Por otro lado, este dinero del Fonavi ha sido utilizado justamente, de acuerdo con las normas, para mejorar la calidad de vida de la población, en lo concerniente a suministro de agua potable, desagüe y electricidad.

Entonces, si ya tenemos las normas —incluso, con la Ley N.º 27045 se han condonado hace once años las deudas por conexión a lo que se consideraba red primaria—, ¿por qué dejar este pedacito, que es la conexión domiciliaria? Y reitero lo que dije: que nosotros hemos apoyado leyes como la de creación del Preda, a favor de los deudores agrarios.

La verdad, éste es un proyecto destinado a favorecer a las personas con más necesidades y constituya un reto para el Congreso.

Me piden una interrupción. Si usted lo permite, señor Presidente, la concedo.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Santos, conforme nos demoremos más tiempo con el debate, se irán retirando los congresistas de sus escaños y no habrá quórum al momento de votar.

Les pido, si todos están de acuerdo, que votemos de una vez el proyecto; porque si seguimos dilatando la sesión, vamos a tener problemas para lograr el quórum.

Dé por concluida su intervención, congresista Santos, para someter al voto la ponencia.

Antes, se le dará el uso de la palabra al presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor CENZANO SIERRALTA (PAP).— Presidente y señores congresistas, entendemos que el proyecto de ley que el congresista Santos ha presentado, el N.º 3533, está en la Comisión. Si bien le vamos a dar prioridad en su tratamiento, no podemos en este momento acumularlo al dictamen, por ser de naturaleza distinta.

Solicito, señor Presidente, que el presente proyecto sea sometido a votación.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Los señores congresistas se servirán registrar asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se encuentran presentes 71 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 59 votos a favor; ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio que propone modificar los artículos

3.º y 4.º del Decreto de Urgencia N.º 074-2000, referido al proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Cabrera Campos, Obregón Peralta, Galindo Sandoval, Acosta Zárate, Vásquez Rodríguez, Fujimori Higuchi, Reggiardo Barreto, Giampietri Rojas, Robles López, Vargas Fernández, Estrada Choque, Eguren Neuenschwander y Sousa Huanambal.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3.º Y 4.º DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 074-2000, REFERIDO AL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE DEUDAS POR CONEXIÓN DOMICILIARIA

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer el proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria financiadas con recursos del Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi) sin afectar el cobro de los comprobantes de pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que realizan las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

Artículo 2.º.— Modificación del párrafo 3.1 del artículo 3.º del Decreto de Urgencia núm. 074-2000

Modifícase el párrafo 3.1 del artículo 3.º del Decreto de Urgencia núm. 074-2000, en los siguientes términos:

‘Artículo 3.º.— Notificación de saldos deudores y acreedores

3.1 La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Vivienda (Colfonavi) notifica los saldos deudores a través de las empresas concesionarias de electricidad, las entidades prestadoras de servicios de saneamiento o las que efectúen en sustitución de estas las cobranzas respectivas. La notificación se efectúa mediante liquidación individual a cada prestatario.

[...]

Artículo 3.º.— Modificación del artículo 4.º del Decreto de Urgencia núm. 074-2000

Modifícase el artículo 4.º del Decreto de Urgencia núm. 074-2000, en los siguientes términos:

‘Artículo 4.º.— Proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria

4.1 Conforme a las instrucciones que imparta la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Vivienda (Colfonavi), las empresas concesionarias de distribución de electricidad incluyen, en forma diferenciada en los recibos de consumo del servicio que emitan, la cobranza de las cuotas mensuales de la deuda por conexión domiciliaria determinada de conformidad con lo establecido en la presente norma, siéndoles de plena aplicación las disposiciones del Decreto Supremo núm. 01-94-PRES y normas modificatorias, y, cuando corresponda, los convenios marco sobre Recuperación de Inversiones Fonavi celebrados con la UTE-Fonavi.

Para el caso de las obras de servicios de saneamiento y en los proyectos que no se encuentren administrados por entidades prestadoras de servicios de saneamiento o empresas concesionarias de distribución de electricidad, el Ministerio de Economía y Finanzas encarga la recuperación de deudas por conexión domiciliaria a través de entes especializados.

4.2 En los casos que corresponda, las empresas concesionarias de electricidad están en la obligación de incluir las cuotas mensuales de las deudas por conexión domiciliaria que sean proporcionadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Viceministerio de Agricultura, como responsable de la recuperación de los financiamientos otorgados para la ejecución de proyectos de electrificación o saneamiento financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi) y canalizados en su momento por el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (Pronamachcs).’

Disposición Complementaria

Única.— Los comprobantes de pago emitidos o facturados

Los comprobantes de pago generados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento con inclusión de la cuota mensual de la deuda por conexión domiciliaria, que se hayan emitido o facturado antes de la vigencia de la presente Ley, surten todos sus efectos.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio de los proyectos núms. 2811 y 3299

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebazza Martell, Reymundo Mercado, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señor congresista que se abstuvo: Fujimori Fujimori.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Vivienda, congresista Cenzano.

El señor CENZANO SIERRALTA (PAP).— Agradezco a la Representación Nacional por su apoyo, y solicito la exoneración de la segunda votación del proyecto.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Con la misma asistencia, al voto el pedido de exoneración de segunda votación.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se acuerda, por 57 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio que propone modificar los artículos 3.º y 4.º del Decreto de Urgencia N.º 074-2000, referido al proceso de recuperación de deudas por conexión domiciliaria.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordada la exoneración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Estrada Choque, Cabrera Campos, Obregón Peralta, Vásquez Rodríguez, Espinoza Cruz, Acosta Zárate, Galindo Sandoval, Fujimori Higuchi, Sousa Huanambal, Cuculiza Torre, Reggiardo Barreto, Vargas Fernández, Giampietri Rojas y García Belaúnde; y del cambio de voto de la congresista Cajahuanca Rosales, de abstención por voto a favor.

“Votación para exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de los proyectos núms. 2811 y 3299

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdívieso, Peralta Cruz, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Bedoya de Vivanco y Cajahuanca Rosales.”

Puesto en debate, la Presidencia dispone, luego de coordinar con los presidentes de las comisiones dictaminadoras, suspender del tratamiento del texto sustitutorio de los proyectos de ley núms. 2247/2007-CR, 3374 y 3505/2009-CR, en virtud del cual se propone la ley de reconocimiento de los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se dará lectura a la sumilla del siguiente punto de la agenda.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en los proyectos de ley núms.

2247/2007-CR, 3374 y 3505/2009-CR, en virtud del cual se propone la ley de reconocimiento de los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior. Al respecto, hay un dictamen en minoría de la misma Comisión y otro dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, con una fórmula sustitutoria. *

—Reasume la Presidencia el señor Wilson Urtecho Medina.



El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra, hasta por 10 minutos, congresista Cuculiza Torre, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores.



La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Ha sido enviado al Pleno el texto sustitutorio, aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores, de los proyectos de ley 2247, 3374 y 3505, que proponen reconocer a los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior.

Los llamados “consejos de consulta” son instancias de diálogo que el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó, y que están previstos en el reglamento consular aprobado en el 2005. Esta medida se dio con la finalidad de adecuar las labores consulares del Ministerio en materia de protección de los peruanos en el extranjero y a los lineamientos de la política del Estado en materia de protección de los connacionales en el exterior.

Esta instancia tiene como propósito construir un espacio de diálogo y de cooperación con el jefe de la oficina consular, a fin de sumar esfuerzos en la solución de los problemas que enfrentan los connacionales residentes en las correspondientes circunscripciones consulares. Es decir, se trata de establecer una comunicación ordenada entre las oficinas consulares y los peruanos residentes en el exterior.

De esta manera, los consejos de consulta constituyen un espacio de diálogo en el que participan, por un lado, el Estado, representado por sus consulados; y, del otro lado, comunidades de peruanos en el extranjero, representadas por su delegados elegidos de acuerdo con el reglamento del Consejo de Consulta vigente.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Como es sabido, estas dificultades son múltiples y de diversa índole, y abarcan desde la falta de acceso a servicios básicos hasta altos niveles de informalidad, labor discriminatoria, xenofobia, problemas legales, entre otras, lo que dibuja un escenario de vulnerabilidad que se evidencia, con mayor o menor intensidad, de cara al estatus migratorio que se ostenta.

En tal sentido, se ha considerado importante dar el reconocimiento a los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior, como expresión de la sociedad civil peruana residente en el extranjero, conforme lo señala la Resolución Ministerial N.º 1414-2008-RE, que fija los lineamientos para la organización de las relaciones entre los jefes de las oficinas consulares y los consejos de consulta.

Es importante destacar que la ley propuesta consigna la finalidad de los consejos, estableciendo que se constituyan en un espacio de diálogo y cooperación con el jefe de la oficina consular, para sumar esfuerzos en la solución de los problemas que enfrentan los connacionales residentes en el exterior.

Se incorpora también los objetivos que van a orientar el desarrollo de las actividades de los consejos de consulta, a partir de los cuales se regulará, de manera particular y reglamentaria, sus funciones y demás aspectos necesarios para su funcionamiento.

Finalmente, a fin de que la ley que se concede a los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior cumpla con sus fines, se dispone que el Poder Ejecutivo expida el reglamento correspondiente mediante decreto supremo dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Señor Presidente, pido, a través de usted, que la Representación Nacional apoye este proyecto de ley, en reconocimiento a esta importante iniciativa del Ministerio de Relaciones, que va a beneficiar a los miles de peruanos que viven en el extranjero, en la medida en que se permita que, a través de esta instancia de diálogo, los representantes de nuestros compatriotas den a conocer a nuestros consulados los problemas por los que atraviesan en el exterior.

Ruego a todos ustedes votar a favor de este proyecto que facilitará la vida de casi 3 millones de peruanos en el extranjero.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, señora congresista.

Tiene la palabra la congresista Mercedes Cabanillas, presidenta de la Comisión de Constitución.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

El dictamen que se somete a la consideración, y eventual aprobación por el Pleno del Congreso, tiene su origen en el Proyecto de Ley N.º 2247/2007-CR, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, y decretado a la Comisión de Relaciones Exteriores, como primera comisión; y a la de Constitución y Reglamento, como segunda comisión.

El dictamen de la Comisión de Constitución se aprobó en el mes de octubre del presente año. A su vez, la Comisión de Relaciones Exteriores hace algunas semanas aprobó un dictamen en mayoría, que tiene mucha concordancia con el aprobado por la Comisión de Constitución; y lo hizo sobre la base de los proyectos de ley 2247/2007-CR y 3374/2009-CR y otro que ha mencionado la señora presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, por haber ingresado al final.

No obstante las concordancias, quiero mencionar que hay alguna diferencia, una sola quizá, en el artículo 5.º; porque la Comisión de Relaciones Exteriores prescinde —y me parece que no es conveniente prescindir— del señalamiento de las funciones de los consejos consultivos. Porque si estamos definiendo qué son los consejos consultivos, estamos precisando su finalidad y sus objetivos, también debemos considerar que es un órgano que tiene funciones, en consecuencia y en concordancia. Todo órgano público debe tener asignadas sus funciones, para que no haya confusión, superposición, interferencia, desconfianzas, etcétera. De modo que eso es hasta didáctico, es importante para orientar las actividades que deben monitorear, incentivar o promover nuestras oficinas consulares a favor de los peruanos residentes en el exterior.

La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— ¿Me permite una interrupción, congresista Cabanillas?

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Con todo gusto, se la concedo, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Cuculiza.



La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— Presidente, le quiero contestar a la congresista Cabanillas que lo que ella propone incluir en el texto se encuentra reservado al Poder Ejecutivo. En efecto, tanto la Constitución, en su artículo 118.º,

como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 6.º, señalan expresamente que ésta es atribución del Poder Ejecutivo y del reglamento correspondiente de la ley.

Esto resulta coherente, pues se trata de que en el reglamento se contemplen aquellas disposiciones que, de acuerdo con el dinamismo de la realidad, requieren un fruto, sin ser modificadas.

Gracias, congresista Cabanillas.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Cabanillas.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, Presidente.

No es mi afán todavía comenzar el debate. Indudablemente, puede haber muchas razones para decir que las funciones se pueden detallar en el reglamento propio de cada ley. Éste es un tema muy sensible, porque ha originado un tremendo malestar en nuestros connacionales que viven en el exterior, por la conducta, no generalizada, de algunas autoridades que han visto en la entusiasta participación de nuestros conciudadanos en el exterior un supuesto afán de interferencia, cuando no es así.

Es más, acá mismo se ha señalado que una resolución ministerial, la N.º 1414, ha sido cuestionada por nuestros hermanos peruanos. Por eso, hay más razón todavía para enunciar las funciones. Quizá no hacerlo en detalle, pero sí enunciar, en un lenguaje genérico, cuáles son las funciones que están llamados a desarrollar los consejos consultivos.

Es por esa razón que sugiero lo de las funciones, un poco para marcar la cancha y evitar que haya otras dificultades, por falta de señalamiento, no por falta de detalle ni de precisión. Por eso es importante señalar las funciones. Además, no es contradictorio con lo que prescribe la LOPE (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

Para continuar con la exposición, quiero compartir con los congresistas algunas cifras sobre los peruanos en el exterior. Debo mencionar que, de acuerdo con un estudio publicado en el 2006 y realizado por la Organización Internacional para las Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el 54,26% de los peruanos que salió del país lo hizo por motivos económicos, mientras que el 14,42% lo hizo por motivos familiares. Otra razón de la migración lo constituye el inicio o continuación de estudios: un 8%. Estamos hablando de cerca de dos millones de peruanos que están buscándose un futuro en diversos países.

Los problemas que afrontan los peruanos en el exterior son de diversa índole, entre ellos cabe mencionar la informalidad laboral y la falta de acceso a servicios básicos y los relacionados con el estado migratorio. Preocupantes son también los actos de explotación, discriminación y xenofobia en algunos lugares, en relación con los peruanos que viven en el exterior.

Precisamente, el dictamen que se somete a la aprobación del Pleno tiene como premisa la necesidad de fortalecer la protección de los derechos de los peruanos que viven en el exterior, mediante el reconocimiento legal de su participación en las oficinas consulares a través de los consejos de consulta, principalmente como instancias de colaboración —su brayo, “instancias de colaboración”— con la labor consular. Estos consejos no reemplazan la labor consular; no la sustituyen, ni interfieren con ella, simplemente son un aporte, un elemento de colaboración, de coordinación, de contribución.

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha desempeñado un papel importante en el reconocimiento y la organización de los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior. Para tal efecto, ha emitido diversas resoluciones ministeriales orientadas a la reglamentación de sus labores, la elección de sus integrantes, etcétera. Al respecto, cabe mencionar la Resolución Ministerial N.º 1197 del año 2002.

Sin embargo, se hace necesario que el Congreso de la República emita una ley marco relacionada con estos consejos de consulta, en la cual se reconozcan los aspectos esenciales fundamentales, básicos relacionados con sus objetivos y funciones. Ésa es la razón que justifica la presentación de los proyectos de ley respectivos por parte de la Célula Parlamentaria Aprista y del Grupo Parlamentario Nacionalista, así como su aprobación por las comisiones de Relaciones Exteriores y de Constitución y Reglamento.

En los artículos 1.º y 2.º se reconoce a los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior como expresión de la sociedad civil peruana residente en el extranjero, cuya finalidad es la de constituir un espacio de diálogo y cooperación con las oficinas consulares en la perspectiva de sumar esfuerzos para la solución de los problemas que enfrentan los connacionales residentes en el exterior.

En el artículo 13.º se define a las comunidades peruanas en el exterior como el conjunto de peruanos y peruanas que residen en una jurisdicción consular, independientemente de su condición migratoria.

En los artículos 4.º y 5.º se precisan, respectivamente, objetivos y funciones de los consejos de consulta, sin ir más allá de la razón de ser de tales consejos ni asignarles —repito, “ni asignarles”— funciones que son propias de los órganos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ese sentido, se precisa en el artículo 4.º del texto propuesto que son objetivos de los consejos de consulta, entre otros, facilitar el diálogo y la comunicación entre los peruanos residentes en el exterior y las oficinas consulares; potenciar la participación social de los peruanos inmigrantes y de las entidades que trabajan a favor de esa integración; promover la cultura peruana y la positiva inserción de los connacionales en el país que les brinda acogida.

En el artículo 5.º desarrollamos genéricamente las funciones de los consejos de consulta, como son la cooperación con la oficina consular en diversas actividades que desarrolla en beneficio de la comunidad peruana o a favor de obras de carácter humanitario que se realicen en el Perú; el apoyo a las tareas y el esfuerzo del jefe de la oficina consular, en especial en sus iniciativas para la atención de los problemas y la protección consular de los migrantes peruanos en el exterior; la colaboración con el jefe de la oficina consular en la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación electoral de los connacionales residentes en la circunscripción consular; la difusión de la imagen del Perú y de la comunidad peruana residente en la jurisdicción consular; el rechazo y la denuncia de toda expresión de intolerancia, discriminación, racismo o xenofobia.

El artículo 6.º precisa que en las embajadas peruanas en el exterior los consejos de consulta podrán ejercer, en lo que sea aplicable, las funciones que le han sido asignadas en la presente proposición de ley.

Finalmente, mediante una disposición única, se establece que el Poder Ejecutivo expedirá el reglamento de la ley —la ley que reconoce a los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior—, el cual debe asegurar la creación de los mismos y un adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones, así como precisar su forma de constitución, el número de sus integrantes y la forma en que serán elegidos.

Por las razones expuestas, señor Presidente, solicito a la Representación Nacional la aprobación del presente dictamen, cuyo contenido contribuirá, sin duda, a fortalecer la tutela de los derechos de nuestros compatriotas que viven en el exterior, quienes estuvieron presentes en el Congreso de la República en una audiencia especial en la que todos participamos.

Quiero poner de manifiesto nuestra voluntad no solamente de concordar el dictamen con la Comisión de Relaciones Exteriores —como corresponde—, sino también nuestra amplitud y flexibilidad para poder acoger las propuestas y los aportes que tengan a bien alcanzar los señores congresistas. Porque muchos de los que están presentes han participado en esas audiencias y han recibido en sus despachos a nuestros hermanos peruanos que vinieron al Congreso a pedir —aunque yo diría que a motivarnos— respetuosamente que legislemos pronto respecto a esta materia.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Yonhy Lescano, autor de un dictamen en minoría, para la sustentación correspondiente.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, muchas gracias.

Señor Presidente, es importante aprobar esta norma que va a respaldar a los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior; vale decir, a los 3 millones de peruanos que viven en el extranjero.

Nuestra posición es de coincidencia con la mayor parte del dictamen de la Comisión de Constitución. Es una proposición de ley indispensable para dar facilidad a los peruanos y peruanas que viven en el extranjero, la que debe señalar cuáles son los objetivos de los consejos de consulta, pero también cuáles son sus funciones.

¿Qué funciones van a cumplir los peruanos a través de sus consejos de consulta en el extranjero? Eso no se puede dejar que el reglamento lo establezca, de ninguna manera. Consecuentemente, es fundamental que en la ley, no en el reglamento, se diga qué funciones van a cumplir los consejos de consulta. Creo que hay una omisión de parte de la Comisión de Relaciones Exteriores al dejar de lado las funciones de los consejos de consulta. Debe incluirse en su texto un artículo que establezca dichas funciones. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, hay algunos aspectos que, por más ley y reglamento que tengamos, impiden un normal funcionamiento de los consejos de consulta de las comunidades peruanas en el exterior. Se pone una serie de vallas, de piedras en el camino, de trabas, que no deja que los peruanos colaboren con los consulados del Perú en el extranjero.

Por ejemplo, la Resolución Ministerial N.º 1414, expedida por la Cancillería, señala que para que se pueda elegir a los consejos de consulta a través del comité electoral, debe haber por lo menos la asistencia del 5% de los peruanos inscritos en ese consulado. Nunca se ha reunido, salvo algunos casos, el 5% de peruanos inscritos en un consulado.

Nosotros estamos incluyendo una norma en nuestro dictamen en minoría a efecto que no sea requisito la asistencia del 5% para elegir al Consejo de Consulta, sino solamente el 1%.

Consecuentemente, solicito a la Comisión de Constitución y Reglamento incluir esta propuesta en su texto.

De la misma manera, en nuestro dictamen incluimos algo que es fundamental: en el artículo 7.º decimos que el Consejo de Consulta está compuesto por no menos de tres ni más de 10 miembros que sean ciudadanos peruanos residentes en la jurisdicción del consulado. Esto permitirá un buen funcionamiento de los consejos de consulta, ya que en algunos lugares hay poquísimos peruanos. Es otra propuesta que le hago llegar a la Comisión de Constitución, para que la tenga en cuenta.

Me solicita una interrupción la congresista Alcorta. Con la veía de la Presidencia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Alcorta.



La señora ALCORTA SUERO (UN).— Gracias, congresista.

Primero, hay que tener muy claro que los peruanos que viven en el exterior son compatriotas que, por circunstancias diferentes, han tenido que salir del país. Ellos han formado asociaciones, porque tienen problemas en común; han venido al Congreso de la República para explicar a quienes los representamos todas sus inquietudes. Nosotros tenemos la obligación de escucharlos, de interpretar sus solicitudes y convertir sus inquietudes en un proyecto, para que puedan afrontar todos los problemas que hay en el exterior.

Como en todas partes, hay cónsules buenos y hay cónsules que no cumplen sus funciones. Es verdad. Pero no podemos dejar de tener claro que, como toda ley, la institución hace el reglamento. Nosotros hacemos la ley, pero cada institución hace el reglamento. Lo que no se puede permitir es que el reglamento evada las obligaciones que han sido puntualizadas en la ley. Eso tiene que quedar claro.

La ley tiene que ser muy clara, para que el reglamento no les impida aplicar los que manda la ley. Así no son las cosas. El reglamento no es la herramienta que vaya a evitar que hayan cosas puntuales, para que, efectivamente, los proteja y no sea una ley que no sirva para nada.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Lescano.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, lamentablemente el reglamento no facilita el funcionamiento de los consejos de consulta.

Escuchen lo que dice el artículo 14.º de la Resolución Ministerial N.º 1414: si es que no se puede elegir el comité electoral, y consecuentemente no se puede designar a los miembros del Consejo de Consulta, fenece el Consejo de Consulta anterior, desaparece el Consejo de Consulta, los peruanos se quedan sin poder participar en las decisiones que tomen los consulados. Hemos llegado a tal extremo en esta resolución ministerial, que en la última parte del artículo 3.º del reglamento se establece que los consejos de consulta no tienen carácter fiscalizador de la Oficina Consular. Los consulados no quieren que los fiscalicen. Entonces, se quedan atados de manos los miembros del Consejo de Consulta, es decir, los tres millones de peruanos que viven en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, más bien, debe facilitar la intervención de los peruanos en las decisiones o en las actividades consulares, o en el trabajo consular. Porque hay peruanos que pueden aportar e incluso facilitar las actividades.

Me pide una interrupción la congresista Cabanillas. Si la Presidencia lo permite, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Mercedes Cabanillas, tiene la interrupción.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Es importante subrayar, respecto a este concepto que acaba de presentar el congresista Yonhy Lescano, que puede ser malinterpretado el pretender concederles o reconocerles funciones fiscalizadoras a los consejos de consulta, quizá debido a que la administración pública —porque aunque los consulados estén fuera de país, son parte de la estructura del Estado— tiene sus propios mecanismos de control interno. Entonces, en este punto, con la propuesta que hace el señor Lescano, pudiéramos añadir un ingrediente de enfrentamiento, de colisión permanente.

Por eso, el concepto mismo de supervisión o fiscalización que propone el colega Lescano no me parece que pueda contribuir a armonizar las relaciones de los consejos con la autoridad consular.

En todo lo demás que el congresista Lescano ha expresado antes, yo estoy de acuerdo; porque cuando hemos salido del país y nos hemos reunido con los peruanos que residen en el exterior, hemos recogido como testimonio todos los mecanismos abiertos o subrepticios que aplican los señores cónsules. Porque a la mayoría de ellos les molesta, no les gusta la interrelación con la comunidad a través del Consejo Consular.

Por eso, simplemente, hay que tener cuidado respecto a esos extremos de la intervención del congresista Lescano.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Lescano, le agradeceremos que pueda concluir su sustentación, para luego iniciar el debate de la ponencia.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Me pide otra interrupción la congresista Alcorta. Si el señor Presidente lo permite, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Por excepción, se concede la interrupción a la congresista Alcorta. Luego, congresista Lescano, concluirá su exposición.

La señora ALCORTA SUERO (UN).— Gracias, Presidente. Voy a tratar de ser breve.

Los consejos consultivos están organizados. Ellos se han formado y tienen su propio reglamento, son asociaciones que quieren participar, quieren ser parte, no quieren ser solamente un costado del proyecto de ley. Están dispuestos a asumir todas las tareas que la misma Cancillería les pueda otorgar: facilidades, trabajo y solución de problemas para los peruanos que viven en el exterior; todo aquello que requieren nuestros consulados. Pero los consejos en ningún momento han solicitado fiscalizar a los consulados. Ellos no han hecho problema por ese aspecto, en absoluto. Es más, algunos de sus representantes están hoy presentes acá. En ningún momento, han requerido como cuestión determinante que en el proyecto se señale que los consejos puedan fiscalizar a los consulados. No es la naturaleza ni el propósito.

Lo que ellos quieren son facilidades que los entiendan, que les solucionen su vida, que sean parte de, tomen decisiones y puedan elegir también.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Muchas gracias, Presidente.

Bueno, estrictamente funciones de fiscalización para que se tomen decisiones sancionatorias, etcétera, los consejos de consulta no las van a tener. Pero pueden ser veedores, para comprobar que los consulados están cumpliendo sus funciones adecuadamente. O pueden realizar una vigilancia social, para que vean que los consulados funcionan mínimamente bien. Para eso, los peruanos tenemos la facultad de poder vigilar que las autoridades cumplan su función. He dado ese detalle para demostrar que hay una serie de trabas a los consejos.

Finalmente, para completar mi exposición respecto a lo que dice el dictamen en minoría, le propongo a la Comisión de Constitución, y también a la Comisión de Relaciones Exteriores —porque se

puede hacer un texto único—, que en el artículo sobre funciones de los consejos de consulta, en el punto b), se ponga que hay que apoyar las tareas y esfuerzos del jefe de la oficina consular a favor de todos los peruanos, “sin discriminación alguna respecto a su condición migratoria”. Porque vemos que hay peruanos que han salido del país sin cumplir los procedimientos legales, pero que necesitan ayuda de su consulado.

Y en el punto g) del mismo artículo, en la parte que dice que los consejos de consulta deben apoyar las tareas de protección legal a los peruanos, hay que poner que también deben dar orientación legal, porque muchos no saben qué hacer para formalizarse. Hay que agregar eso, para que los peruanos puedan formalizar, regularizar su situación legal, conforme a los procedimientos establecidos en el país donde residen.

Mi propuesta de modificación la hago tanto a la presidenta de la Comisión de Constitución como a la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, para que la tomen en cuenta.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Iniciamos el debate.

Tiene la palabra, por tres minutos, la congresista Acosta.



La señora ACOSTA ZÁRATE (GPN).— Gracias, Presidente.

En principio, quiero manifestar que estoy de acuerdo con esta iniciativa y espero que se apruebe, en la medida en que se señale en el texto

las funciones del Consejo de Consulta, ya que eso ha sido un punto en el cual no nos hemos puesto de acuerdo.

Consideramos que la primera comisión dictaminadora es la Comisión de Relaciones Exteriores, en la que existe un dictamen en mayoría y un dictamen en minoría. El de minoría coincide en gran parte con el dictamen de la Comisión de Constitución. También quiero hacer recordar que en la Comisión de Relaciones Exteriores se constituyó un grupo de trabajo para abordar la problemática de los peruanos residentes en el exterior; y en muchas reuniones hemos abordado este tema, por lo que somos conscientes de la necesidad de la aprobación de esta proposición de ley, en vista de los perjuicios que genera la Resolución Ministerial N.º 1414.

La bancada Nacionalista va a apoyar la propuesta, siempre que se contemplen las funciones de

los consejos, porque sabemos que muchas leyes no se han reglamentado, pese a haber transcurrido muchos años. Creo que no le va a hacer daño a esta proposición de ley que se incluya un artículo en la cual se detallen las funciones de los consejos de consulta.

También estoy de acuerdo con el dictamen en minoría que ha sido expuesto por el congresista Lescano, en relación con que el quórum mínimo de asistentes necesario para elegir al comité electoral sea el 1% del número total de connacionales debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Manifiesto mi apoyo a esta iniciativa que va a beneficiar a más de 3 millones de peruanos, cifra que constituye más del 8% de la población del Perú.

La bancada Nacionalista está ausente porque sus integrantes tenemos que desplazarnos hasta Tacna, para despedirnos de nuestro compatriota Juvenal Ordóñez. En razón de ello, pido que la votación de la ponencia se realice en la próxima sesión de Pleno.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Tapia.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Presidente, le voy a pedir que me otorgue unos minutos más, como autor de uno de los proyectos, que fueron dictaminados y muy bien estudiados por las comisiones de Constitución y de Relaciones Exteriores.

Antes de iniciar mi sustentación, debo admitir que tengo una preocupación en el sentido de que al final aparecen proyectos en minoría, que incluso no han tenido el consenso ni el estudio de las comisiones especializadas, las que recogieron importantes y valiosos aportes del Grupo de Trabajo de Peruanos en el Exterior. Hay normas que se tienen que respetar y hay una decisión de Cancillería que tiene un precepto constitucional amparado en una autonomía que se tiene que respetar.

Me sorprende que el congresista Yonhy Lescano diga que los consejos de consulta deben tener una posición fiscalizadora. Pero un Consejo de Consulta no puede tener esa función, porque

eso le compete a los órganos de control, como el Congreso de la República y la Contraloría General de la República, que son los que fiscalizan a los organismos de la Cancillería.

Los consejos de consulta nacen con un solo objetivo: buscar el acercamiento con nuestras autoridades, para tener...

Me pide una interrupción la congresista Cuculiza. Con la venia de la Presidencia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Cuculiza.



La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— Presidente, me llama mucho la atención que a última hora se diga un cosa, y otra cosa y otra.

Nosotros, en la Comisión de Relaciones Exteriores, hemos trabajado única y exclusivamente para favorecer a los peruanos en el exterior; y hemos recibido, no una sino muchísimas veces, a los connacionales que residen en el extranjero. Creo que acá, en las galerías, se encuentran los peruanos que han insistido para que se debata y apruebe este tema, porque verdaderamente es algo de urgencia. En este caso, no se trata de si conviene o no conviene, que se hace o no se hace; sino se trata de favorecer a esos peruanos que, lamentablemente, muchas veces en el extranjero se ven solos, abandonados y no saben qué hacer. Entonces, esta materia es de prioridad.

Como bien se ha dicho acá, así como hay cónsules buenos, también hay cónsules que no abren ni las puertas. Y el peruano que reside en el extranjero y que muchas veces no tiene ni siquiera cómo alimentarse, no es recibido en los consulados. Ésa es la verdad.

Nosotros hemos trabajado en función de esa gente que realmente necesita que el Parlamento reglamente este tema y que establezca qué es lo que debe hacerse; porque de lo contrario, se va a repetir la misma situación y los peruanos que están en el exterior nunca serán favorecidos ni atendidos como corresponde.

Por eso, la Comisión de Relaciones Exteriores, que es la primera dictaminadora, invoca a todos ustedes a considerar que el único interés que tenemos es que los peruanos en el extran-

jero no sean abandonados, como lo son miles en este momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Tapia.

El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Presidente, se ha hecho mención a la Resolución Ministerial N.º 1414 y al reglamento primigenio en el que nacen los consejos de consulta.

Si se aprueba este proyecto de ley, se convertirá en ley, y ésta se encuentra por encima de una resolución ministerial. Entonces, parte de este proyecto señala, en la disposición complementaria, que la ley tendrá una reglamentación. Por lo tanto, no hay que buscar cinco pies al gato.

Me da la impresión de que se está tratando de poner obstáculos para que no salga la ley que va a beneficiar a más de tres millones de peruanos que representan un ingreso al país de más de tres mil millones de dólares. Y eso no solamente ayuda a la economía del Perú, sino a los familiares que se encuentran en el país.

Pero, ¿cuál es el objetivo principal? El objetivo principal es que nuestros compatriotas, con ese acercamiento, beneficien al país. Ellos pueden convertirse en los grandes embajadores de la inversión, del desarrollo y del turismo. Porque con la crisis financiera internacional, hay muchos despidos en Asia, en Europa y en Estados Unidos. Sin embargo, el país tiene grandes fortalezas.

Hemos firmado varios tratados de libre comercio, nos hemos integrado a una cadena productiva a nivel internacional, nuestras exportaciones han crecido, y el Gobierno y todos los políticos de todas las bancadas hablan de fortalecer al pequeño y microempresario para que sea competitivo y pueda salir a buscar nuevos mercados. Justamente, ahí los tres millones de compatriotas en el exterior pueden ser los grandes aliados para buscar mercados, para hacer alianzas estratégicas, para tener un beneficio mutuo.

Y los consejos de consulta ya se han dado en distintos países. Entonces, lo que nosotros queremos es que esto sea bien reglamentado, que no haya un conflicto entre la Cancillería, los consulados y los consejos de consulta.

Pero los consejos de consulta no solamente quieren sumarse a esta gran cadena productiva en bien del desarrollo del país, sino que han jugado

un rol muy importante en el tema de la solidaridad. Hay que recordar que brindaron un importante apoyo en el desastre del 15 de agosto en el sur del Perú; o el caso de compatriotas —como Ada Cuadros, del Grupo Maple—, que sin necesidad de pedirle apoyo al Estado, han tratado de brindar el apoyo necesario.

Entonces, ¿por qué no trabajar por estos tres millones de peruanos, pero sin hacer demagogia, sin tratar de improvisar o de querer hacerse su salvador a última hora? No, Presidente, por favor, no juguemos con estos tres millones de compatriotas. Hay que darles los mecanismos, las armas para que no se produzca el divorcio entre las embajadas y los consulados y nuestros compatriotas, sino más bien para que esa relación se fortalezca en bien del país, en bien del turismo, en bien del desarrollo nacional, en bien de la solidaridad.

Por eso, el texto final presentado por la Comisión de Relaciones Exteriores fue muy bien analizado y se centra solamente en tres artículos y una disposición complementaria.

Me ha pedido una interrupción el congresista Lescano. Con la venia del Presidente, se la concedo, porque he tocado puntos controversiales y me he referido a su dictamen.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la interrupción, congresista Lescano.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, me parece un poco malicioso —y en eso hay que ser muy claro— que se diga que nosotros proponemos cosas para entrapar la ley.

Quien habla ha sido la persona que ha llevado el tema de la apostilla a la Comisión de Relaciones Exteriores en la gestión pasada. Y, finalmente, se aprobó la apostilla a favor de los peruanos residentes en el extranjero. Que eso quede muy claro.

¿Porque uno hace acotaciones para mejorar las condiciones del peruano en el exterior significa que no queremos que salga la ley? Entonces, nadie va a poder oponerse o decir cosas distintas de lo que propone un dictamen. Sería una locura. Estamos pidiendo que se mejore el texto propuesto; por eso, estamos apoyando el dictamen de la Comisión de Constitución, cuyo texto me parece mucho más completo.

Proponer una ley sobre los consejos de consulta sin establecer las funciones de éstos es como haber mutilado parte del cuerpo de un todo, haciéndolo inútil. Por eso hemos dicho que nos parece importante el dictamen de la Comisión de Constitución y lo vamos a respaldar.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Está en una interrupción, congresista Lescano. Concluya, por favor.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, me han aludido. Por lo tanto, dispongo de un minuto para responder. Creo que eso es vocación democrática.

El reglamento, que es la Resolución Ministerial N.º 1414, le pone tantas trabas a los peruanos, que en un artículo se señala que a los consulados no los pueden fiscalizar, ni los pueden ver ni tocar. Los peruanos tenemos el derecho, aunque sea como veedores, de constatar si nuestras autoridades cumplen o no sus funciones. Pero ese reglamento dice que no a tal derecho, y le corta las manos a los consejos de consulta. Entonces, uno tiene que decir que con 5% del número total de connacionales debidamente inscritos en el Reniec no se puede elegir al comité electoral de los consejos de consulta, porque nunca va a haber ese porcentaje de ciudadanos. De esa manera, no habrá consejos de consultas, porque no se les podrá elegir.

Ante tal situación, en nuestro dictamen hemos propuesto que el quórum mínimo sea 1%. ¿Acaso eso es poner vallas al proyecto? Y por eso, nos dicen oportunistas, que salimos a último momento a proponer. ¿Dónde estamos? Nosotros tenemos el derecho de presentar dictámenes en minoría. Soy miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores desde el inicio de este Congreso.

Así que, congresista Hildebrando...

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Tapia.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Gracias, Presidente.

Me alegra que haya cambiado un poco el discurso mi amigo Yonhy Lescano. Eso me parece bien.

También me parece bien que haya sido el gestor, en el anterior período legislativo, del tema de la apostilla de La Haya. Pero hoy estamos en otro período legislativo, en el que muchos parlamen-

tarios se han sumado a esa propuesta sobre la apostilla de La Haya, y una de sus grandes promotoras es la congresista Gaby Pérez del Solar. Cada cosa en su lugar.

Creo que es importante aprobar este proyecto de ley, que ha sido consensuado por las dos comisiones.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Señores congresistas, luego de haber coordinado con los presidentes de las comisiones, la Presidencia dispone suspender el debate de este proyecto.

Se aprueba el Proyecto de Ley N.º 3629/2009-PE —enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo—, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, que propone autorizar una transferencia de partidas del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 a favor del Pliego 051, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— A continuación, se dará lectura a la sumilla del dictamen de la Comisión de Presupuesto.

La RELATORA da lectura:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en el Proyecto de Ley N.º 3629/2009-PE, enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo, que propone la ley que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 a favor del Pliego N.º 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).*

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Rebaza Martell, presidente de la Comisión dictaminadora, para la sustentación correspondiente.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Señor Presidente, el Proyecto de Ley N.º 3629, del Poder Ejecutivo, ha sido debatido y aprobado por unanimidad en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Este proyecto

de ley propone una transferencia de recursos financieros, hasta por el monto de 2 millones 500

mil nuevos soles, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental fue creado por Decreto Legislativo N.º 1013-2008, conjuntamente y dentro de la estructura del Ministerio del Ambiente. Pero a este organismo tan importante se le asignó solamente la suma de 5 millones de nuevos soles como presupuesto total. A la fecha, el presupuesto de la OEFA está llegando al 82% de su ejecución; y la proyección al 31 de diciembre deja muy en claro que serán insuficientes los escasos recursos que tiene para cumplir las metas y objetivos que se han propuesto.

Por otro lado, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre (Osinfor) tenía un presupuesto inicial de 2 millones 600 mil nuevos soles, el cual fue luego incrementado a 26 millones de nuevos soles. La ejecución presupuestaria del Osinfor llega a la fecha a apenas 14%, por lo que la proyección al 31 de diciembre hace prever y establece, con mucha firmeza y certeza, que habrá un saldo no ejecutado que sobrepasa los 15 millones de nuevos soles.

Por esa razón, se está proponiendo que del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre se transfiera solamente la suma de 2 millones 500 mil nuevos soles al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

La finalidad de estos recursos está muy clara. Por todo concepto tenemos, por ejemplo, que se destinarán —esto ya tiene una programación— 700 mil nuevos soles para laboratorios móviles para campos; 42 mil nuevos soles para estudios e investigación; 75 mil nuevos soles para un kit de supervisión del personal (botas, casco, casacas); fiscalización ambiental en zona críticas —como es el caso de Madre de Dios, Junín, Piura, Cajamarca, Ancash, Pasco y Puno—; seguros para personal; consultores en materia de fiscalización ambiental; desarrollo e implementación del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales, programa de ciudadanos como fiscalizadores ambientales y muchos otros conceptos.

Por esas razones, y siendo que está identificado el pliego habilitador, que tiene recursos suficientes para habilitar con 2 millones 500 mil al pliego habilitado, solicito que se someta al voto la ponencia, para su aprobación.

Gracias.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Al no haber pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se procederá a registrar asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 63 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 58 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el proyecto de ley que propone autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 a favor del Pliego 051, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).*

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Serna Guzmán, Luna Gálvez, Pando Córdova, Gutiérrez Cueva, Vargas Fernández, Lescano Ancieta y Alva Castro.

Se informa que el presente proyecto no requiere segunda votación.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009 A FAVOR DEL PLIEGO 051 ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL—OEFA

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000,00) para la continuación de las actividades de implementación y operación del Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN Primera:	Gobierno Central	
PLIEGO024:	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre	
UNIDAD EJECUTORA001:	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
FUNCIÓN 17:	Medio Ambiente	
PROGRAMA FUNCIONAL039:	Medio Ambiente	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0080:	Protección de Flora y Fauna	
ACTIVIDAD 078675:	Supervisión y Fiscalización de los Títulos Habilitantes Otorgados por el Estado	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 2 500 000,00

TOTAL EGRESOS 2 500 000,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN Primera:	Gobierno Central
PLIEGO051:	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
UNIDAD EJECUTORA 001:	Administración – OEFA
FUNCIÓN017:	Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL039:	Medio Ambiente

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0085: Control de la Contaminación	
ACTIVIDAD 089282: Fiscalización Ambiental y Aplicación de Sanciones e Incentivos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	2 500 000,00

TOTAL EGRESOS	2 500 000,00
	=====

Artículo 2.º.— Procedimiento para la aprobación institucional

El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1.º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23.º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran a consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes 'Notas para Modificación Presupuestaria' que se requieran a consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

Comunicase, etc.”

“Votación del Proyecto N.º 3629

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mendoza del Solar, Nájjar Kokally, Negreros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso,

Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Tapia Samaniego, Torres Caro, Valle Riestra González Olaechea, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zaballos Gámez y Zumaeta Flores.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Señores congresistas, se va a consultar la dispensa de aprobación del acta para tramitar los temas tratados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido acordada la dispensa.

Finalmente, se otorga la palabra al congresista Valle Riestra.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— No hay nada en debate en el hemiciclo, pero sí va a haber un debate en la República, en las ágoras, en los colegios de abogados.

Esta mañana, Rolando Sousa, otros congresistas y yo aludimos al Día de los Derechos Humanos y, a propósito de eso, hice el elogio de dos sentencias que ha dictado en tres semanas el Tribunal Constitucional en las que defiende el debido proceso y el plazo racional del proceso, conforme a jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme a la jurisprudencia del Consejo Europeo de Derechos Humanos y conforme a jurisprudencia local. Incluso, en los días de Alberto Borea, a quien yo defendí, se logró que, en defensa del plazo lógico de un proceso, se archivara el caso. ¿Qué resulta? Que no obstante a esas dos sentencias del Tribunal Constitucional,

hoy, la Sala dispuso el arresto del general Chacón por no haberse apersonado en el juicio que se le sigue indebidamente. Esto es sumamente grave, porque comporta una sublevación, una contumacia y un sarcasmo de esa Sala.

De tal manera que acá, en la próxima sesión, yo espero que las figuras vinculadas a los derechos humanos en el Parlamento convoquen a una reunión, o constituyan una comisión para investigar y pesquisar la conducta totalitaria de esa Sala, que no tiene precedentes en el Perú, por su desobediencia.

Si no actuamos bien, mereceremos como epitafio todas las frases dramáticas que pronunció don Nicolás de Piérola en 1908: "Instituciones, hombres y cosas: todo ha sido falsificado, no son verdad aquí".

Queremos instituciones, queremos hombres, queremos cosas. Hagamos respetar los fueros del Tribunal Constitucional.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Simplymente, quiero agradecer al tribuno Valle Riestra el que haya hecho pública esta resolución de la Sala, que lo único que hace es generar un golpe de Estado institucional.

Hace poco, hace algunas horas, hemos tenido acá un debate sobre el retardo malicioso en la administración de justicia, el cual nos ha caído como anillo al dedo. Esta circunstancia en la que una resolución del Tribunal Constitucional es desconocida, indudablemente genera un golpe institucional y una situación de anarquía judicial evidente; y configura, a todas luces, una arbitrariedad para una persona y para una familia que, como cualquier otra, es víctima de la violación de sus derechos humanos.

Justamente, en el Día de los Derechos Humanos tomamos nota de esta circunstancia, y vamos a colaborar con el señor Valle Riestra en lograr que se conforme la comisión que propuso, para poder dar solución lo antes posible a este *impasse*.

Se aprueba una moción de saludo a Radio Miraflores, con motivo de celebrar su septuagésimo cuarto aniversario de fundación

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Léase una moción de saludo.

La RELATORA da lectura:

Moción de saludo

Del Congreso de la República, a *Radio Miraflores*, con motivo de celebrar su septuagésimo cuarto aniversario de fundación.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueba la moción de saludo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobada la moción de saludo; se tramitará de acuerdo con lo dispuesto.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Acuerda

Primero.— Saludar al Presidente del Directorio de Radio Miraflores señor Ricardo Carlos Palma Michelsen, por su contribución a la democracia y desagraviarlo públicamente por las vicisitudes personales que tuvo que afrontar en aras de la libertad de expresión y la gobernabilidad.

Segundo.— Expresar su reconocimiento y saludo a Radio Miraflores S.A., con motivo de celebrar el Septuagésimo Cuarto Aniversario de su fundación.

Tercero.— Transcribir la presente Moción al señor Ricardo Carlos Palma Michelsen, Presidente del Directorio de Radio Miraflores S.A. y, por su intermedio, hacer extensivo el saludo a todos los periodistas y trabajadores de la citada radioemisora.

Lima, 23 de noviembre de 2009.”

“Registro digital de asistencia de la última votación de la sesión del presente día

Presentes: Los congresistas Alva Castro, Urtecho Medina, León Zapata, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mendoza del Solar, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Tapia Samaniego, Torres Caro, Valle Riestra González Olaechea, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial: Los congresistas Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vílchez Yucra.

Con licencia oficial: Los congresistas Fujimori Fujimori, Peláez Bardales, Uribe Medina y Waisman Rjavinsthi.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Herrera Pumayauli y Sucari Cari.

Ausentes: Los congresistas Chacón De Vettori, Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alegría Pastor, Belmont Cassinelli, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Castro Stagnaro, Cribilleros Shigihara, Espinoza Cruz, Flores Torres, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Gutiérrez Cueva, Isla Rojas, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Supa Huamán, Urquiza Maggia, Vargas Fernández y Vilca Achata.

Suspendido: El congresista Anaya Oropeza.

Fallecido: El congresista Ordóñez Salazar.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se suspende la sesión hasta el día martes a las 9 de la mañana.

—A las 15 horas y 43 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción:
JORGE VIVIANI CAMERANO

